TOMO 128 Montevideo, Sábado 17 de Julio de 1937 Núm. 9265

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta la ley de creación de Barrios de Urbanización (viviendas económicas)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1937.—Núm. 18453|936.

El Poder Ejecutivo, reglamentando la ley de fecha 27 de Noviembre de 1936, sobre barrios de urbanización,

DECRETA:

Artículo 1.° El valor integral sobre el cual se efectuarán los préstamos autorizados en los artículos 3.° y 4.° de la ley, es el representado por la suma de los importes a que se refieren los artículos 8.° y 9.° de la misma.

Art. 2.° La cuota que pagará el adquirente con las garantías y en la forma que se establece en los artículos 8.°, 9.°, 11 y 12 de dicha ley, estará así constituída:

A) Cuotas de amortización e intereses correspondientes a los préstamos del Banco Hipotecario y de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, respectivamente.
B) Cuota correspondiente al Banco de la República, en el caso de aplicarse la ley de 12 de Mayo de 1934.
C) La cuota correspondiente al seguro hipotecario.
D) Cuota correspondiente al crédito del contratista.

Estos pagos se efectuarán por su orden.

Art. 3.° El crédito del contratista se integrará por:

A) La diferencia entre el valor de venta y el monto de los préstamos (Banco Hipotecario y Caja de Jubilaciones), salvo entrega al contado a cuenta de aquel valor.
B) Depreciación de los títulos en el caso de no aplicarse la ley del 12 de Mayo de 1934.
C) El 50 % de las amortizaciones e intereses corridos hasta el momento de la escritura, salvo caso de arrendamiento.

Art. 4.° El Banco podrá ejecutar todos los préstamos a que esta ley se refiere, en las mismas condiciones y con iguales privilegios que las hipotecas comunes.

Art. 5.° Las empresas, mientras no haya adquirentes, pagarán al Banco y a la Caja de Jubilaciones el importe total de las amortizaciones e intereses. En caso de arrendamiento se descontará de esas cantidades lo percibido.

Al venderse el inmueble, el adquirente tomará a su cargo el 50 % de las amortizaciones e intereses corridos, con las deducciones que pudieran corresponder, la que se incorporará a la deuda principal, no pudiendo superarse el precio de venta de $ 7.500.00 (artículo 6.° de la ley).

Art. 6.° Sólo podrán operar por esta ley las personas comprendidas en la de 10 de Mayo de 1934 y los rentistas que estén en las condiciones requeridas en el artículo 13 de la que se reglamenta. A estos últimos el Banco les exigirá prenda o caución de títulos o acciones, constitución de anticresis o cualquier otra garantía que aquél estime conveniente.

El rentista que después de celebrado el contrato estuviera en las condiciones del artículo 1.° de la ley 10 de Mayo de 1934, podrá solicitar al Banco sustitución de garantía, corriendo los gastos por cuenta de aquél, abonándose al contado y de acuerdo con el artículo 16 de la ley que se reglamenta.

Art. 7.° En caso de mora por parte del adquirente en el pago de un trimestre de intereses y amortización de las deudas hipotecarias, podrá optar el Banco, a su elección, por:

A) Pedir la ejecución de la hipoteca, como primer acreedor hipotecario, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 13 de la ley.
B) O, en su calidad de administrador legal del préstamo total, pedir la rescisión del contrato, en cuyo caso la empresa quedará a cargo de la finca, de los créditos que la graven y de los respectivos servicios hasta que la escriture un nuevo comprador, o se aplique lo dispuesto en el artículo 19 de la ley.

Art. 8.° En el caso del artículo 19 de la ley, el producido del arrendamiento, que nunca será por plazo mayor de un año, se distribuirá de acuerdo con la preferencia establecida en el artículo 13 de la misma.

El empresario podrá hacerse cargo de ese arrendamiento hasta que se escriture la vivienda a un adquirente.

Art. 9.° El 40 % fijado por el artículo 24, corresponde al total de la viviendas que integran el barrio. Las escrituraciones individuales correspondientes a ese 40 % se efectuarán contemporáneamente con la operación general.

Art. 10. El Banco exigirá antes de escriturar, que el contratista haya realizado obras por un valor equivalente

al 15 % del total de las construciones proyectadas. La parte del préstamo correspondiente a este 15 % será retenida de la primer couta y se devolverá al contratista a medida que se vayan construyendo y vendiendo las propiedades y en la proporción correspondiente.

Sin embargo, en caso de considerarlo conveniente, el Banco podrá escriturar de inmediato, siempre que el contratista deposite, en títulos de deuda pública, un valor equivalente a la retención autorizada por este artículo.

Art. 11. Es obligatorio el seguro de vida para todos los adquirentes que operen por esta ley, el que se concertará:

A) Por la parte del préstamo a favor del Banco Hipotecario que exceda al 50 % del valor de la vivienda.
B) Por la totalidad de los préstamos constituídos a favor del Banco de la República, Caja de Jubilaciones y empresa constructora.

Art. 12. Comuníquese, etc. — TERRA. — RAUL A. PREVITALI.

2

Decreto. Se modifica un porcentaje para el pago de primas ganaderas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1937.—Núm. 13414|934.

Vistos los estados analíticos y cuadros gráficos, formulados por la Contaduría General de Nación, que reflejan la situación del "Fondo de Primas al Ganado Vacuno" que administra la citada repartición;

Atento a que se desprende de los citados antecedentes que los recursos provenientes del fondo de divisas afectado a ese servicio, no son suficientes para atender el porcentaje de 15 % establecido por decreto de 30 de Octubre de 1936, lo que viene produciendo un déficit progresivo que es necesario eliminarlo;

Consultados los organismos que reunen los productores rurales, a quienes les fueron puestos de manifiesto todos los antecedentes relacionados con la cuestión, para que pudieran realizar un examen detenido del asunto, por intermedio de sus representantes, la Federación Rural y la Asociación Rural del Uruguay, han coincidido en la necesidad de rebajar el porcentaje de premios, a raíz de la situación del fondo destinado a su pago;

Considerando: Que ese fondo, que tiene por origen los beneficios que dejan las divisas de cambio, no cubre el valor de las primas, sino que, por el contrario, ha producido déficit, motivo que señala la conveniencia de ajustarlo;

Con la opinión favorable de la Federación Rural y Asociación Rural del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A partir del día 1.° de Agosto próximo, queda fijado en el 10 % del valor del ganado vacuno, la prima que recibirá el productor por las ventas realizadas en Tablada y Frigorífico Anglo del Uruguay, de las haciendas destinadas a la exportación y abasto de la Capital.

Art. 2.° Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — RAUL A. PREVITALI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se exonera a un Médico de Regimiento

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 1.° de 1937.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por razones de mejor servicio, del cargo de Jefe de 5.ª (Médico de Regimiento), categoría II, grado 12, S 19, de A) Sección Sanidad Móvil, del ítem número 3.19 "Sanidad Militar", al doctor don Teodoro Pérez.

Art. 2.° Declárase, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario del 19 de Marzo de 1934, que la exoneración referida no implica la pérdida del derecho a la jubilación que pudiera corresponder al interesado, por sus años de servicios.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

4

Decreto. Se nombra a un Médico de Regimiento

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 1.° de 1937.

Encontrándose vacante un cargo de Jefe de 5.ª (Médico de Regimiento), categoría II, grado 12, S 19, de A) Sección Sanidad Móvil, del ítem número 3.19 "Sanidad Militar";

Atento a lo que determina el inciso E) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, de fecha Diciembre 31 de 1936,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de Jefe de 5.ª (Médico de Regimiento), categaría II, grado 12, S 19, de A) Sección Sanidad Móvil, del ítem número 3.19 "Sanidad Militar" del Presupuesto General de Gastos vigente, al doctor don Gotardo Bianchi, con la obligación de atender el Servicio Sanitario del Regimiento de Caballería número 6, de guarnición en Arapey.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General DOMINGO MENDIVIL.

5

Resolución. Se asignan interinamente las funciones de Fiscal de Cables en la Dirección General de Comunicaciones.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 1806|937.

Vistos estos antecedentes, elevados para su resolución por la Dirección General de Comunicaciones, donde propone al 2.° Jefe de la Sección Contralor de ese Instituto, señor Francisco de Soto, para desempeñar, interinamente, las funciones de Fiscal de Cables, durante el período de tiempo que dure la enfermedad del titular señor Antonio Perillo;

Considerando: Que la propuesta en vista está fundada en la necesidad de regularizar dicho nombramiento, para que las funciones inspectivas que debe ejercer el señor De Soto puedan cumplirse en forma eficiente sin que los servicios de Fiscalización y Contralor sufran alteración y continúen su marcha normal;

Atento a que, como así lo manifiesta la Dirección General de Comunicaciones a fojas 2, el aludido nombramiento no irrogará gasto alguno, por cuanto la remuneración a concederse al precitado funcionario, sólo consistirá en el excedente que, después de abonar las asignaciones de los actuales señores Fiscales, pueda quedar hasta cubrir el 1 % que la ley del 15 de Diciembre de 1927 determina en su artículo 5.° para pago de los servicios de fiscalización, y sin que esta cantidad pueda en ningún caso ser mayor a la asignación anual fijada para cada uno de los señores Fiscales.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar al 2.° Jefe de la Sección Contralor de la Dirección General de Comunicaciones, señor Francisco de Soto, para desempeñar en comisión y con carácter interino, las funciones de Fiscal de Cables durante todo el período que dure la enfermedad del titular del cargo, señor Antonio Perillo, y con sujeción a la limitación que se menciona en el atento de la presente resolución.

2.° Que se comunique a la Contaduría General de la Nación, publique y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Comunicaciones. — TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

6

Resolución. Se autoriza la extensión de los servicios de Sanidad Militar a los Maestros de Gimnasia y Esgrima.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 25 de 1937.—Núm. 1647|937.

Vista la iniciativa formulada por la Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima y que para su resolución ele-

va la Inspección General del Ejército, en el sentido de que se hagan extensivos los servicios de la Sanidad Militar a las familias de los Maestros de Gimnasia y Esgrima en la misma forma que se les acuerda a las de los señores Oficiales del Ejército y la Marina;

Considerando: Que por origen y por las funciones que desempeñan los expresados Maestros de Gimnasia y Esgrima, en su casi totalidad son similares a las militares, y teniendo en cuenta, además, que el número de los mismos es relativamente reducido, por lo cual la erogación que se produciría al concederles aquel beneficio, sería muy pequeña;

Considerando: Que otorgando ese beneficio a funcionarios cuya carrera termina casi invariablemente en los primeros grados militares, se contribuirá a la exoneración de ciertos gastos que afectan sus modestos emolumentos;

Atento a los informes favorables producidos por la Inspección General del Ejército y la Sanidad Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que la Dirección General de la Sanidad Militar disponga lo pertinente, a efecto de que se hagan extensivos los beneficios que presta ese Instituto a las familias de los Maestros de Gimnasia y Esgrima, en la misma forma acordada a los señores Jefes y Oficiales del Ejército.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

7

Resolución. Se amplía una disposición del Reglamento del Personal de Cubierta para los buques de matrícula nacional.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 1.° de 1937.—Núm. 1744|937.

Vista la gestión iniciada por el Centro de Capitanes, Patrones y Oficiales de la Marina Mercante Nacional, en la que solicita la modificación del Reglamento del Personal de Cubierta para los buques de matrícula nacional, aprobado por resolución de fecha 17 de Junio de 1932 (tomo 55, págs. 306 y 307 del Registro N. de Leyes y Decretos), en el sentido de aumentar un Oficial en la dotación de los buques de cabotaje a máquina o motor, de 150 toneladas en adelante y en los que presten servicio de remolque cuando, entre remolcador y remolcado, excedan las 150 toneladas;

Atento a que llamado a opinar al respecto el Centro Nacional de Cabotaje, reconoce la justicia del pedido, pero expresa los inconvenientes de acceder a él en virtud de las dificultades con que lucha la marina mercante para su normal desenvolvimiento;

Atento a que por su parte la Dirección de la Marina Mercante y la Prefectura General de Puertos proponen a su vez una fórmula de modificación que, al contemplar por igual los intereses de los profesionales y de los armadores, permite obviar los inconvenientes que fundamentan el pedido, conciliándolos a la vez en forma plausible con las razones aducidas por el Centro Nacional de Cabotaje para dilatar el período de su aprobación;

Considerando: Que la aceptación de la fórmula de modificación sustitutiva sugerida por la Dirección de la Marina Mercante y la Prefectura General de Puertos soluciona este asunto, armonizando los intereses en pugna que pudieran aducirse en pro y en contra de su aceptación;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Ampliar el Reglamento del Personal de Cubierta para los buques de Matrícula Nacional, aprobado por resolución de fecha 17 de Junio de 1932, en la siguiente forma: "Todos los buques de más de 150 toneladas netas que hagan navegaciones mayores de 12 horas desde su salida del puerto, llevarán además del Patrón y dentro del número de tripulantes que establece la citada reglamentación, un 2.° Patrón, quien deberá poseer el título de capacidad expedido de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia."

2.° Que se comunique a quienes corresponda, publique y devuelva.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

8

Resolución. Se toman disposiciones para impedir el ingreso a la categoría de tropa de personas atacadas de sífilis.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 1.° de 1937.—Núm. 1127|937.

Vista la gestión iniciada por la Dirección General de Sanidad Militar, para que se dicte una resolución de carácter general, mediante la cual se impida el ingreso al Ejército de los individuos atacados de sífilis con reacciones positivas intensas;

Considerando: Que la iniciativa en trámite se funda en el hecho de que con relativa frecuencia se observa que ingresan al Ejército elementos en las referidas condiciones de salud, los cuales por diversas circunstancias vinculadas al recargo de distintos servicios que prestan las unidades a que pertenecen, no pueden ser sometidos a tratamientos intensos que, favoreciendo la salud del enfermo, permitan luchar con eficacia contra el terrible mal;

Considerando: Que si bien la medida propuesta no eliminará, en forma radical, el ingreso al Ejército de elementos enfermos de males venéreos, por lo menos evitará el de aquellas personas cuyo estado requiere una constante atención médica, con las consecuencias de variado orden, sociales y sanitarias;

Atento a los términos de los informes emitidos por las Inspecciones del Ejército y de la Marina,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que las Inspecciones Generales del Ejército y de la Marina dispongan lo necesario, para que las unidades y reparticiones de su dependencia impidan el ingreso o reingreso a la categoría de tropa, de las personas atacadas de sífilis con reacciones positivas intensas.

A este mismo efecto, la Dirección General de la Sanidad Militar, de común acuerdo con los Comandos Militar y Naval, impartirá a los respectivos Jefes de los Servicios Sanitarios, las instrucciones pertinentes en cuanto se refiere al procedimiento a seguirse para realizar el examen clínico previo a toda alta.

2.° Que se publique y a sus efectos vuelva a la Sanidad Militar.—TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

9

Resolución. Se aprueba un proyecto de constitución de una red aérea nacional, determinándose sus bases

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Julio 1.° de 1937.—Núm. 4481|933.

Vistos estos antecedentes, elevados para su resolución por la Inspección General del Ejército, relativos a la constitución de una red aérea nacional, con el número mínimo de cinco bases sobre los puntos más aparentes del territorio, comprendiendo una posición central y tres de cobertura;

Considerando: Que la iniciativa en trámite se funda, principalmente, en la necesidad de acrecentar el rendimiento de la Aeronáutica Militar, en consonancia con el desarrollo constante de sus posibilidades técnicas y ofensivas y la importancia que reviste toda eficiente organización militar aérea;

Atento a que el Poder Ejecutivo aprobó con fecha 30 de Abril último un plan de Adquisición de Material de Vuelo para la Aeronáutica Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto de constitución de una red aérea nacional, formulado por la Inspección General del Ejército, con el número mínimo de cinco bases, comprendiendo una posición central y tres de cubertura, a saber:

Base Aérea número 1—Del Comando, en Montevideo (Melilla), destinada a la Dirección, entrenamiento y servicios generales.

Base Aérea número 2—De primer orden, en Durazno.

Base Aérea número 3—De segundo orden, en Salto.

Base Aérea número 4—De segundo orden, en Melo.

Base Aérea número 5—De segundo orden, en Tacuarembó.

2.° Que se publique y devuelva. — TERRA.—General DOMINGO MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional en el día 29 de Junio de 1937.

1—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 7 Cecilio Sosa con una asignación mensual de $ 14.81.

2—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón de Infantería número 11 Eleuterio Morales con una asignación mensual de $ 28.75.

3—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 610.75 destinada a abonar la adquisición de los materiales destinados al Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).

4—Resolución dejando sin efecto la resolución gubernativa de fecha mayo 14 del corriente año y por consiguiente la orden de pago mandada expedir por aquélla, expidiendo una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 1.200.00 destinada a atender las obras de conservación del edificio que ocupa la Escuela Militar.

5—Resolución librando cheque contra el Ministerio de Hacienda por la suma de $ 14.808.74 destinada a abonar la provisión de materiales efectuada por la Barraca Crespi a la División Construcciones Militares para las obras que se realizan en el cuartel de la ciudad de Minas.

6—Resolución autorizando a la Dirección General de Comunicaciones a abonar a la firma "Tubos Mannesmann Ltda." la suma de $ 641.61 por una partida de materiales que fueron adquiridos a fin de habilitar el funcionamiento del servicio de recepción que fuera retirado de la "Estación Cerrito".

7—Resolución autorizando a la Dirección General de Comunicaciones a abonar a la firma "Tubos Mannesmann Ltda." la suma de $ 576.24 por una partida de materiales que fueron adquiridos con destino a la línea telegráfica Mercedes-Paysandú.

8—Resolución modificando la resolución gubernativa de 28 de Enero de 1930 en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al Contraalmirante retirado Juan Escabini es de pesos 500.00.

9-10—Resolución desestimando el recurso interpuesto por el señor Capitán de Artillería Juan Francisco García Moreno por el cual solicita se modifique su situación y orden de precedencia.

11—Resolución disponiendo que la Comisión de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel revea la resolución mediante la cual declaró comprendido al Teniente 1.o Héctor V. Larrosa en la situación prevista por el inciso E) del artículo 4.o de la ley de Retiro 9332 a cuyo efecto tendrá presente únicamente la calificación de Deficiente acordada en el año 1936.

12—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército, con carácter de particular excepción, exonere al señor Capitán de Ingenieros Ventura P. Scioscia de realizar este año el Curso de Pasaje de Grado.

13—Decreto nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército al señor Teniente 1.o René S. Astrada quien se encuentra en situación de Disponibilidad.

14—Mensaje y proyecto de ley acordando por gracia especial a la señora Petrona Esther Laguarda de Arias en su calidad de hija legítima del extinto Coronel Bautista Laguarda una pensión de $ 879.96 anuales.

15-16—Resolución declarando retirado al Cabo de la Escuela de Armas y Servicios Alejandro Rojas Muela con una asignación mensual de $ 34.50.

17—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Artillería Montada número 2 Añelio Alvez con una asignación mensual de $ 10.00.

18—Resolución autorizando al Suboficial de Cargo de Mar Pedro Correa para que en lo sucesivo use los nombres y apellido de Bruno Correa en lo que con el desempeño de sus funciones se refiere.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Día 12 de Julio de 1937

Pasan a la Oficina de Marcas y Patentes:

Delfor Giovanelli — Transfiere en favor de Rubiales y Bado los derechos de la marca "Ambre Noir", número 28568.

Delfor Giovanelli — Transfiere en favor de Rubiales y Bado los derechos de la marca "Gardenia Florida", número 28401.

Delfor Giovanelli — Transfiere en favor de Rubiales y Bado los derechos de la marca "Pompsdour Noir", número 27158.

Delfor Giovanelli — Transfiere en favor de Sola Hermanos los derechos de la marca "Noche de Gala", número 26930.

Delfor Giovanelli — Transfiere en favor de Rubiales y Bado los derechos de la marca "Forton", número 26929.

Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América en el Uruguay — Formula oposición al registro de la marca "Air Conditioned" (aire acondicionado) solicitado por Oscar Durán Gil.

Juan G. Casterán — "Cierre para botellas y envase en general", acta 4484.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Emilio Barral Soldán — "Una suela chanclo para calzado en general", acta 4532.

Guillermo Hlasny — "Fabricación de género de telar para corbatas y pañuelos", acta 659.

Luigi Roffeni Tiraferri — "Mejoras en o relativas a la producción de fibras vejetales", acta 3935.

Julio B. Vidovich — "Fabricación de colas en polvo para usar en frío en trabajos de carpintería, muebles, empapelados y cueros", acta 670.

José Santoja — "Un cable elástico continuo", acta 4533.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Rogelio Estrada Risso — Formula aclaraciones relativas a su solicitud de registro de la marca "Inmortal" y pide que este escrito sea agregado al expediente respectivo.

—Pasan a informe de la Dirección de Industrias:

International General Electric Company of New York Ltd. — "Materia fluorescente y su fabricación", acta 4536.

—Se concede vista por el término de 10 días:

Reinaldo Fariña — "Elaboración de cuajo líquido para la industria lechera", acta 490.

José Sórensen — "Fabricación de máquinas vendedoras automáticas denominadas "Sórensen", acta 510.

Lorenzo Puchi — "Fabricación de caños de cartón forrado de bronce o aluminio de todo tamaño conocidos por caños "Bergman".

—Pasan a la Oficina de Patentes:

Juan Jarque — Pide se le admita el pago de la 2.a anualidad correspondiente al privilegio "Nuevo sistema de feretros (feretro mianto)" cuyo pago se encuentra atrasado.

"Carnation Milk Products Co. — A los efectos de sus derechos sobre la marca "Carnation" da cuenta del cambio de su denominación comercial por la de "Carnation Company".

Enrique Markus y Rodolfo B. Sierra — Marca "Hindú", acta 28831.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Junio 30 de 1937 — N.o 145

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha con cambio libre dirigido "importación sin couta".

B, 9373. A, 23230. A, 24787. A, 25262. A, 25316. A, 25677. A, 25678. A, 25680. A, 25681. A, 25682. A, 25683. A, 25684. A, 25694. A, 25695. A, 25715. A, 25720. A, 25721. A, 25726. A, 25790. A, 25802. A, 25808. A, 25810. A, 25825. A, 25826. A, 25833. A, 25840. A, 25857. A, 25858.

Con cambio libre dirigido (importación con couta)

Convenio oficial:

10671. 11040. 13450. 22353. 23009. 23010. 23001. 23637. 24122. 25019. 25238. 25310. 25663. 25709. 25764. 25765. 257666. 25769. 25770. 25768. 25772. 25774. 25775. 25776. 25777. 25778. 25779. 25780. 25781. 25782. 25783. 25784. 25785. 25786. 25789. 25791. 25797. 25799. 25800. 25801. 25805. 25806. 25807. 25809. 25811. 25812. 25813. 25816. 25817. 25818. 25819. 25827. 25830. 25828. 25829. 25832. 25838. 25839. 25845. 25848. 25849. 25850. 25852. 25853. 25856. 25965.

Sin convenio

25551. 25756. 25767. 25771. 25793. 25794. 25803. 25814. 25823. 25824. 25841. 25842. 25844. 25847. 25851. 25854. 25855. 25867. 25868. 25676. 25788. 25792. 25795.

Convenio privado

25425.

MUY IMPORTANTE

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar.

Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos.

La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinser-



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

29.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Almada, Antúnez, Argüello, Aznárez, Baltar, Barañano, Barragué, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Echeverri, Espalter, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Martínez, Montes, Morales, Olaso, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte y Wilson.

Total: 65.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Azeves, Bonino, Carballo, Castro, Estol, Gómez (don Euge-

nio), Manacorda, Manini Ríos, Méndez Rodríguez, Oliú, Restuccia, Rossi, Vigliola y Viña.

Total: 15.

Con aviso, los señores Representantes: Barbé, Esquibel y Nunes Ribeiro.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Artecona, Carámbula García, Carnelli, Dubra, Dupont Aguiar, Gómez (don Eduardo B.), González Olaza, Machado, Mestre, Nébel Ellauri, Santos, Silva, Stewart Vargas, Torres y Viera.

Total: 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto por el que se amplía en 50.000 pesos la autorización concedida anteriormente, de 200.000 pesos destinados a la adquisición y distribución de elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.

—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Ministro de Obras Públicas contesta los siguientes pedidos de informes:

2—Del señor Representante don Fernando J. Carballo, sobre toma de personal obrero con motivo de la construcción de la Usina Eléctrica del Río Negro.

3—Del señor Representante don Inocencio Raffo Arrosa, relacionado con la iniciación de la carretera Cardona - Nueva Palmira.

—A sus antecedentes.

4—Los señores Representantes don Ramón Viña, doctor Carlos Manini Ríos, don Alfredo Nébel Ellauri y don Santiago Mestre, solicitan licencia por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

5—Varios propietarios del Departamento de Cerro Largo solicitan la no aprobación del proyecto sobre contratación de un empréstito de 300.000 pesos con destino a obras de vialidad rural.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don Eofelio De Dovitiis presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Podrán constituir Cooperativas Rurales, los agricultores, los ganaderos, y demás personas directamente vinculadas a la producción rural, con el objeto de realizar operaciones de compra, transformación, conservación, transporte y venta de productos rurales. Los elementos objeto de esas operaciones deben provenir exclusivamente de las explotaciones de sus asociados, o estar destinados a ellas, salvo los casos de excepción expresamente establecidos en el artículo 17 de la presente ley.

Art. 2.o La personería jurídica de las Cooperativas Rurales será tramitada sin gasto alguno, por el Departamento de Crédito Rural e Industrial del Banco de la República, siempre que este Departamento no tenga nada que observar, y previo informe favorable de la Dirección de Agronomía, en lo que haya lugar.

Art. 3.o Cada Cooperativa Rural abarcará una circunscripción territorial determinada, que deberá estar fijada en los estatutos, así como el lugar de asiento de sus oficinas.

Art. 4.o Para ser socio de una Cooperativa Rural se precisará ser mayor de edad, gozar de todos los derechos civiles y tener un establecimiento que pueda ser afectado por la acción económica que desarrolle la Cooperativa en la respectiva circunscripción territorial.

Los socios analfabetos justificarán su condición de asociados ante el Juez de Paz de la sección respectiva, y harán firmar los documentos relativos a sus operaciones con la sociedad por dos testigos en la misma forma, todo ello gratuitamente y en papel simple. Los documentos así extendidos tendrán el mismo carácter y la misma fuerza legal que si estuvieran firmados personalmente por el obligado.

Art. 5.o Para que una Cooperativa Rural pueda legalmente constituirse y funcionar deberá contar con diez asociados por lo menos, y ajustarse a las siguientes condiciones de publicidad que se reputarán sustitutivas de las que rigen para las sociedades comerciales ordinarias:

A) Los estatutos y la lista completa de los directores de la Cooperativa y de los socios, con indicación de nombre, profesión, domicilio y monto de capital suscripto, serán depositados, como acto previo a toda operación, y en triple ejemplar, en el Juzgado de Paz de la sección donde tenga asiento la Cooperativa.

B) En la primera quincena de febrero de cada año, la Dirección de la Cooperativa depositará en el Juzgado de Paz de la sección respectiva, un ejemplar triplicado del estado sumario de los gastos, recursos y de las operaciones efectuadas el año anterior, con la lista de miembros de la sociedad en dicha época. El Juez de Paz los rubricará en todas sus fojas, guardará un ejemplar en su archivo y remitirá los otros al Juzgado Letrado de su Departamento y al Departamento de Crédito Rural e Industrial del Banco de la República, documentos que deberán ser puestos de manifiesto a quienes lo soliciten.

Art. 6.o La responsabilidad individual de cada uno de los asociados, tanto respecto de la sociedad como de los acreedores de ella, será determinada de antemano y por cierta suma (sociedad de responsabilidad limitada). El nombre de la sociedad deberá ir acompañado de las palabras "cooperativa limitada" o sus abreviaturas.

Los asociados no quedarán exentos de sus compromisos mientras no se liquiden las operaciones anteriores a su salida, y dentro de los términos de los estatutos. La Sociedad responderá ante terceros con todos sus fondos y bienes.

Art. 7.o Es obligación básica de cada asociado suscribir por lo menos una cuota-parte de capital, pudiendo suscribir todas las que desee. Las cuotas no podrán devengar interés, y serán reintegradas a los miembros que egresen, por su valor total, o con una quita proporcional a la merma del capital de la sociedad, de acuerdo con lo que diga el primer balance posterior a la fecha de salida del socio.

Las cuotas sólo podrán transferirse, mediante cesión aprobada por la sociedad

Para que una Cooperativa empiece a funcionar será indispensable la previa integración de la cuarta parte del capital suscripto.

Los estatutos determinarán la forma de pago de las cuotas, la forma de constitución del capital y la proporción en que cada socio debe contribuir a su formación.

Art. 8.o La administración y dirección de cada Cooperativa Rural estará a cargo de una Comisión Directiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente y tres miembros, como mínimo, elegidos por la asamblea de socios.

Las funciones de la Comisión Directiva podrán ser retribuídas, pero sólo proporcionalmente a la utilidad líquida obtenida durante su mandato. El monto y forma de retribución deberá figurar en los estatutos, no pudiendo exceder, en conjuno para toda la Directiva, del 5 o|o de la utilidad líquida anual.

Cada Cooperativa tendrá un Gerente, extraño al personal directivo, con el sueldo que le fijará la Comisión Directiva.

Los directores serán personalmente responsables de las violaciones de los estatutos y de las disposiciones de la presente ley, y por los daños y perjuicios que de tales violaciones resultare.

Art. 9.o Existirá, además, un Comité de Vigilancia, compuesto por no menos de tres miembros, con los siguientes cometidos:

A) Fiscalizar la actuación de la Comisión Directiva.

B) Cuidar que las operaciones de la Cooperativa se ajusten a la ley, estatutos y reglamentos; que la admisión de socios y las operaciones que se lleven a cabo tengan lugar en virtud de deliberaciones tomadas en sesión regular e inscriptas en las actas respectivas.

C) Practicar, por lo menos una vez cada tres meses, arqueos imprevistos de Caja, para verificar la buena marcha de la Cooperativa.

Las resoluciones del Comité de Vigilancia serán anotadas en el libro de actas.

Art. 10. La asamblea general de socios, debidamente convocada, constituye el órgano superior de las Cooperativas Rurales.

Se realizará una asamblea general ordinaria anualmente, sin perjuicio de las asambleas extraordinarias que se juzgue conveniente celebrar, con fines expresos.

Corresponde a la asamblea general: nombrar Comisión Directiva y Comité de Vigilancia, pronunciarse sobre la rendición de cuentas de la Comisión Directiva, previo examen por el Comité de Vigilancia, y resolver la forma de aplicación de los beneficios netos.

La distribución de beneficios a los asociados deberá efectuarse a prorrata del volumen de la compra, transformación, conservación, transporte o venta correspondiente a los productos de cada uno.

Todos los asociados tendrán iguales derechos en la asamblea general.

Art. 11. El capital de las Cooperativas Rurales se formará:

A) De las cuotas-partes de capital suscriptas por los socios.
B) De las suscripciones de responsabilidad subsidiaria hechas por los socios.
C) De los préstamos y créditos especiales que obtengan del Departamento de Crédito Rural e Industrial o de otras instituciones o particulares.
D) De las utilidades destinadas a refuerzo de capital y fondo de reserva.
E) De las donaciones y subvenciones que pueda recibir.

Art. 12. Cuando el capital de una Cooperativa Rural se encuentra reducido a la mitad de su monto inicial por efecto de pérdidas, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, y quedará sujeta al imperio de la ley comercial.

No podrá disolverse una cooperativa por muerte, retiro, quiebra, interdicción o insolvencia de un asociado. Continuará de pleno derecho entre los demás, siempre que su número llegue a diez.

Si de la liquidación resultaren fondos activos y bienes excedentes, a los que la asamblea no hubiera dado destino, ellos serán aplicados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura a obras agrarias que beneficien la zona jurisdiccional de la cooperativa disuelta.

Art. 13. Por un plazo de cinco años, a contar de la fecha de obtención de su personería jurídica, las cooperativas rurales organizadas de acuerdo con esta ley gozarán de los siguientes beneficios:

A) Exención del pago de la contribución inmobiliaria sobre los bienes raíces de carácter colectivo aforados hasta la cantidad de veinte mil pesos. Si esos bienes fuesen valuados en una cantidad mayor, pagará contribución inmobiliaria por el valor que exceda de los veinte mil pesos.
B) Exención del pago de patente de giro correspondiente a las actividades comerciales e industriales que cumpla.

Durante los cinco años subsiguientes, las exenciones a que se refiere el presente artículo quedarán reducidas al 50 o|o del valor correspondiente.

Además, y en forma permanente, las tramitaciones oficiales de asuntos podrán hacerse en papel simple y sin el uso de timbre; y las operaciones comerciales de los socios con la cooperativa y las de ésta con el Departamento de Crédito Rural e Industrial, estarán exentas del impuesto de timbres.

Art. 14. A los fines de la exoneración del pago de patente de giro y contribución inmobiliaria, las cooperativas Rurales deberán presentarse anualmente ante la oficina correspondiente, exhibiendo un certificado del Departamento de Crédito Rural e Industrial, en el que se especificará que por su organización y funcionamiento están en condiciones de acogerse a los beneficios establecidos al respecto en la presente ley.

Art. 15. Al reglamentarse esta ley se determinará los procedimientos a que deberá ajustarse la Cooperativa en sus gestiones ante el Departamento de Crédito Rural e Industrial; las disposiciones primordiales que deberán contener los Estatutos; el modo y la forma de las inspecciones de orden económico y técnico que deban verificar los funcionarios u oficinas pertinentes; la vigilancia, inspección y fiscalización que deberá ejercer el Departamento de Crédito Rural e Industrial sobre el empleo de sus préstamos, para que no sean desviados de su afectación, etc. etc.

Art. 16. Todas las disposiciones de la ley de fecha 19 de enero de 1912, que crea la ex-Sección de Crédito Rural del Banco de la República, actualmente denominada Departamento de Crédito Rural e Industrial, en cuanto hace relación a cajas rurales, en sus artículos 2.º y 4.º, e incisos C) y D) de su artículo 3.o, serán igualmente aplicables a las Cooperativas Rurales constituídas de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

Art. 17. Las cooperativas de venta podrán adquirir artículos para revender, únicamente en los casos en que su producción por sus asociados sea imposible o muy difícil, y siempre que tal gestión sea autorizada, con carácter transitorio o permanente, por el Departamento de Crédito Rural e Industrial.

Art. 18. Además de sus Estatutos, las Cooperativas podrán tener uno o más reglamentos de orden interno, complementarios o aclaratorios de aquéllos, y que sólo tendrán valor siempre que no contradigan las disposiciones estatutarias, y previa aprobación del Departamento de Crédito Rural e Industrial.

Art. 19. Las Cooperativas podrán cerrar perentoriamente el registro de sus asociados, previa autorización del Departamento de Crédito Rural e Industrial, siempre que se demuestre que la limitación de sus recursos, o de sus instalaciones y elementos de transformación, conservación o transporte no le permitan servir un mayor número de miembros.

Art. 20. Los Sindicatos Rurales, derivados de Cajas Rurales, que actualmente existan en regular funcionamiento en el país, tomarán la categoría de Cooperativas Rurales, automáticamente, desde la fecha en que la presente ley sea reglamentada, condicionándose ese cambio de situación a la obligación que aquéllos contraen de ponerse dentro de los seis meses, en las condiciones exigidas en el articulado de esta ley.

Art. 21 Las federaciones de no menos de tres cooperativas rurales constituídas de acuerdo a las disposiciones de esta ley, que hayan obtenido su correspondiente personería jurídica, podrán acogerse a los beneficios que acuerdan los artículos 2.o y 13 de esta ley.

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de junio de 1937.

Eofelio De Dovitiis, Representante por Colonia".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley de 19 de enero de 1912, que crea las Cajas Rurales, ha sido, sin ninguna duda, prolijamente estudiada y elaborada; pero adolece del grave defecto de carecer de adaptación a nuestro ambiente. Prueba la exactitud de este aserto el hecho que, a pesar de todas las ventajas que ella consagra en beneficio del productor rural, y a pesar de haber transcurrido ya un cuarto de siglo desde la fecha de su sanción, la casi totalidad de las Cajas Rurales constituídas en nuestra campaña han fracasado y desaparecido. La razón de este fracaso no es otra que la complejidad de la estructuración y funcionamiento de estos organismos, complejidad en absoluto desacuerdo con el estado actual de cultura cooperativa de nuestro campesino y con su acendrado individualismo. Es indudable que la formación de organismos cooperativos simples permitirán a los hombres hacer la práctica del cooperativismo, servirá de ejemplo educador, y facilitará el ir por grados ascendentes hacia las formas más complejas.

Esa es la finalidad del presente proyecto de ley de Cooperativas Rurales: facilitar la construcción de formas simples de cooperación, apoyándolas y estimulándolas con la orientación, el consejo y los recursos del Estado.

En realidad, he aprovechado gran parte de la bien meditada ley ya citada, adaptando lo pertinente a la finalidad perseguida por este proyecto, y agregándole todo lo que he considerado primariamente indispensable para delimitar la forma y funcionamiento de las Cooperativas Rurales. Mi proyecto aprovecha asimismo las disposiciones de otra ley de la misma fecha —enero 19 de 1912— que crea la Sección Crédito Rural del Banco de la República, hoy transformada en Departamento de Crédito Rural e Industrial.

Las sociedades que se reconocerían por esta ley serían de responsabilidad limitada, porque considero que es esta la forma más viable dentro de nuestro medio, por ser la que da una mayor tranquilidad al cooperador, respecto a sus obligaciones de futuro.

Mi proyecto contempla, por otra parte, las aspiraciones contenidas en la ley sancionada por la Cámara de Senadores, con fecha 2 de noviembre del año ppdo. —que tuvo su origen en un mensaje del Poder Ejecutivo— al establecer exenciones a favor de estas cooperativas, con el fin de estimular y facilitar su formación; pero esas exenciones las establece mi proyecto con algunas diferencias, a saber: 1) La exención de los impuestos de timbres y papel sellado, que el Senado establece para los cinco primeros años de funcionamiento, se les da aquí carácter permanente; 2) La liberación del pago de contribución inmobiliaria, que el Senado establece para los bienes aforados hasta la suma de diez mil pesos, se establece aquí hasta un valor de veinte mil pesos; 3) Mi proyecto agrega una nueva exención del pago de contribución inmobiliaria y de patente de giro por cinco años más, pero sólo por el 50 o|o del valor de esos impuestos.

Las razones que me han llevado a introducir esas modificaciones, son las siguientes: el impuesto de papel sellado y timbres, materialmente significa muy poco para el erario público, por lo cual considero que, aun cuando sea de

carácter permanente, no afectará sensiblemente las finanzas nacionales, no obstante ser, subjetivamente, un estímulo y hasta una distinción de orden moral que ha de influir, en cierto grado, en la constitución de las cooperativas, finalidad perseguida por este proyecto de ley.

El elevar a veinte mil pesos el valor de los inmuebles que durante los cinco primeros años estarían exentos del pago de contribución, obedece a la alta conveniencia que de ello derivará, teniendo en cuenta que son precisamente los bienes raíces los que dan mayor firmeza y estabilidad a esta clase de sociedades. A mayores propiedades inmuebles corresponderá siempre menores probabilidades de fracaso y de liquidación. En cuanto al trastorno que esos menores ingresos traerán para las finanzas públicas, basta hacer algunas cifras para concluir que será muy relativo e insignificante. Pero, si ocurriese el caso de que la merma de entradas por concepto de ese rubro impositivo se elevase mucho, ello significaría que hemos alcanzado la finalidad perseguida de fomento del cooperativismo en nuestra campaña, y habremos entonces realizado una obra de orden económico y social de tal volumen, que sus consecuencias benéficas superarían en mucho el perjuicio de aquella merma, con lo que el país habría salido ganando.

Por desgracia, me asiste el temor contrario, es decir, que ni aún con los mayores beneficios que podamos ofrecer para la formación de cooperativas, ellas no se han de constituir con la rapidez ni en el número que sería de desear. Y una prueba de ello es que, no obstante lo establecido por el artículo 17 de la ley de 19 de enero de 1912, que exime de todo impuesto, sin limitación de valor, a las Cajas Rurales y Sindicatos derivados de ellas, sus propiedades, edificios, instalaciones, fábricas, etc., y no obstante hacer veinticuatro años que tales disposiciones legislativas existen, nuestros productores rurales no han utilizado sus beneficios. No habrá temor, pues, que nuestras oficinas recaudadoras sufran en sus percepciones; y si ello ocurriese en forma sensible —repito— sería, más que un mal, un bien.

Las mismas razones que acabo de exponer son las que me han determinado a establecer un nuevo plazo de cinco años, en los que las cooperativas pagarían sólo el 50 o|o de lo que les correspondería por patente de giro y contribución inmobiliaria.

Es preciso tener presente que tales exenciones no significan para las cooperativas una absoluta liberación impositiva; tendrán de todos modos que oblar muchos otros impuestos de carácter nacional y municipal, tasas de servicios, etc. Las exenciones que se proponen no constituyen pues, la creación de una situación de privilegio desmedido, sino que consagran, si bien se analiza, solamente un estímulo que, insisto, temo no sea lo suficientemente grande para poder vencer la resistencia de nuestro individualismo, haciendo que los trabajadores de nuestra tierra tomen con entusiasmo la ruta de la cooperación económica.

En el debate a que dió lugar la discusión y sanción en la Cámara de Senadores, de la ley venida de su seno en fecha 2 de noviembre último, a que ya me he referido, se expresaron temores, por parte de algunos miembros de ese Alto Cuerpo, de que los beneficios de una ley de exenciones a favor de las cooperativas, pudiesen ser utilizados por organizaciones que desvirtúan su finalidad, beneficiando a quienes no se ha pretendido beneficiar, y perjudicando, con toda injusticia, al comercio. Yo justifico esos temores, y hasta los comparto, si nos referimos a la ley venida del Senado, pues en ella la definición de las cooperativas es lo suficientemente vaga e imprecisa como para permitir la temida subversión. Ello queda completamente corregido en el proyecto que tengo el honor de presentar.

En efecto: en primer término, las cooperativas de consumo quedan excluídas de los beneficios de esta ley, porque no se considera esa forma de sociedad como típicamente cooperativas rurales. Según el artículo 1.°, los artículos que pueden ser comprados por las cooperativas deben estar destinados exclusivamente a las "explotaciones" de sus asociados; quedan exceptuados, pues los artículos de consumo personal. Además en el presente proyecto se define en forma precisa la estructura de las cooperativas, y se establecen condiciones de organización, funcionamiento y contralor que aseguran que el espíritu de la ley será fielmente aplicado.

La ley conferiría al Departamento de Crédito Rural e Industrial del Banco de la República funciones de orientación y contralor del funcionamiento de las organizaciones apoyadas. Considero al Departamento citado como el órgano más capacitado para el cumplimiento de esa misión, porque dispone de un plantel de técnicos especializados en materia de organización económica, y asimismo por la vinculación que debe tener con las cooperativas que se formen, en razón de la concesión de los créditos que necesariamente ha de otorgarles, como primer punto de apoyo para su gestión económica.

Los artículos 17 y 19 pueden inducir a creer que contradicen los principios del cooperativismo clásico. En efecto: no obstante lo que establece el artículo 1.o, respecto a que las cooperativas sólo podrán vender productos provenientes de los establecimientos de sus asociados, el artículo 17 expresa que, siempre que se tenga la autorización correspondiente del Departamento de Crédito Rural e Industrial, podrán vender otros productos no producidos por sus miembros. La práctica ha demostrado que las cooperativas de venta fracasan frente al comercio, si no se colocan en el mismo o parecido plano y no disponen de las mismas armas para luchar en concurrencia. No existe ningún inconveniente ni es tampoco desvirtuar su verdadera finalidad, el que una cooperativa de venta de frutas —por ejemplo—, adquiera, para su reventa, frutas exóticas—bananas, ananás, etc.,—al solo objeto de satisfacer al cliente que desea aprovisionarse en un solo sitio, evitando la incomodidad de recorrer dos o más. De igual manera no existe ningún inconveniente en que una cooperativa de lecheros, que establece despachos de venta directa, adquiera la repostería que le exigirá, en esos locales, el cliente que consume su producto.

En cuanto al artículo 19 está inspirado en razones y exigencias de orden industrial. No se puede exigir a una organización cualquiera que realice en forma correcta un servicio mayor que el que le permite la capacidad de sus instalaciones. El dilema, en tal caso, se plantea en los siguientes términos: o bien se limita el ingreso de nuevos socios—que es lo que se recomienda—o bien se realiza un trabajo defectuoso, lo que aparte de ser ilógico, es injusto para con los primeros asociados, que merecen la mayor consideración, por haber sido ellos quienes han tenido que soportar las dificultades, que siempre existen en los comienzos de toda organización, hasta que todos los detalles no están perfectamente ajustados.

La experiencia demuestra que las organizaciones cooperativas se forman siempre a base de los elementos más decididos, inteligentes y altruistas, que deben soportar todos los inconvenientes del principio, críticas, falta de utilidades, aún pérdidas, etc.; pero cuando todo se ha allanado, cuando el éxito llega y cuando la cooperativa da beneficios seguros, entonces acuden los egoístas, que sólo quieren lucrar sin aportar ninguna contribución al éxito. ¿Es justo que éstos planteen una situación dificultosa para los primeros, que son los gestores del triunfo?

Conceptúo que el presente proyecto de ley sustituye plenamente el venido con sanción del Senado, pues contempla sus aspiraciones y las amplía razonablemente. Considero asimismo que mi proyecto, de convertirse en ley, vendrá a llenar un vacío inexplicable en nuestra legislación y que constituirá una base positiva y sería sobre la que podrá fundamentarse el movimiento cooperativista en nuestra campaña.

Montevideo, junio 16 de 1937.

Eofelio De Dovitiis, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

"Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15:

Con licencia: Aldama, Azevez, Bonino, Castro, Estol, Gómez (don Eugenio), Manacorda, Méndez Rodríguez, Oliú, Pérez Aquino, Raffo Arrosa, Restuccia, Rossi y Vigliola.

Con aviso: Acosta, Almada y Nunes Ribeiro.

Sin aviso: Baltar, Curci, Dubra, Espalter, Gómez (don Eduardo), González Olaza, Machado, Silva y Torres.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veintiséis**).

—Se han anotado para hacer uso de la palabra en la media hora previa, siete señores Representantes. Dispone cada uno de ellos de cuatro minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Representante Gorosito Tanco.

SEÑOR GOROSITO TANCO. — En la ciudad de Salto se está festejando con todo entusiasmo y regocijo los cien años de aquel progresista y calificado terruño, uno de los principales, si no el primero de los Departamentos del interior, por su riqueza agropecuaria, por el florecimiento de

sus actividades industriales y fabriles, por el privilegio de la naturaleza panorámica, por el noble y fecundo esfuerzo de sus hijos en la superación objetiva, moral e intelectual de su pueblo, y, en fin, señor Presidente, por la jerarquía y prestigio tradicional de su sociedad de primer agua.

En ese mismo sentido, señor P residente, el Departamento de Tacuarembó, verdadero gemelo en nacimiento y prestancia de Salto, también se apresta a celebrar dignamente su venturoso centenario en estos días.

Como hoy terminamos las sesiones ordinarias de este mes para entrar en el período de receso correspondiente, yo pediría —pues estimo que esta Cámara debe adherir a esa solemnidad exteriorizando su legítima congratulación— que se envíe un telegrama a los comités pro festejos respectivos, como asimismo a los intendentes de dichos Departamentos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

—Tiene la palabra el señor Diputado De Dovitiis.

7

SEÑOR DE DOVITIIS. — Dado el número de recetas que se expenden para farmacia en Ombúes de Lavalle y habiéndose establecido por Salud Pública una especie de monopolio para determinada farmacia. apesar de la competencia técnica de la otra que existe en la localidad y que ha sido excluída sin razón de ese estímulo oficial, arbitrario en este caso, se me ha sugerido por los vecinos de aquel pueblo la conveniencia de turnar quincenal o mensualmente esos servicios, con lo que se pondría en pie de igualdad los derechos de ambos técnicos, muy respetables por todos motivos. Además de que tendrá la virtud de despertar el interés de los que atienden esos servicios que aunque sean para personas pobres, deben ser minuciosamente servidos, no significará exclusión para nadie.

Sin abundar en razones que estarían demás, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Ahora me voy a referir a otro asunto, señor Presidente: en las carpetas de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, existe un proyecto sancionado por el Senado el 2 de noviembre último referente a exenciones a las Cajas y Sindicatos Rurales.

En diciembre pasado presenté a la Cámara un proyecto sustitutivo, y hoy la Mesa ha dado cuenta de otro que presenté modificando y agregando todo lo que he considerado primariamente indispensable a la vieja ley de 19 de enero de 1912 sobre Cooperativas Rurales. Contempla las aspiraciones contenidas en la ley sancionada por el Senado al establecer exenciones a favor de las Cooperativas Rurales con el fin de estimular y facilitar su formación, pero esas exenciones las establece mi proyecto con algunas diferencias.

Quiero recomendar a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a la que pasó este proyecto, la consideración del mismo.

De manera que en cuanto a lo primero, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública, y en cuanto a la segunda parte, pido también que se envíe la versión de mis palabras a la Comisión de Asustos Financieros y Bancarios para que lo considere conjuntamente con el proyecto venido con sanción del Senado.

SEÑOR PRESIDENE. — Se va a votar.

Si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado De Dovitiis en cuanto se refieren al asunto por él planteado sobre las farmacias que funcionan en Ombúes de Lavalle, al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — ***Afirmativa: veintitrés en veintiséis***).

—La Mesa exhorta a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a que se expida sobre el asunto a que se ha referido el señor Diputado De Dovitiis en la segunda parte de su exposición.

8

Tiene la palabra el señor Representante Camps.

SEÑOR CAMPS. — Señor Presidente: voy a ocuparme otra vez de un asunto por el cual he querido interesar al Ministerio de Hacienda hace aproximadamente un año.

Se trata, señor Presidente, de que en numerosos pueblos del país, seguramente, y en algunos especialmente como en el Departamento de Florida, hay una cantidad de terrenos cuyos dueños no se conocen, terrenos que podríamos llamarlos **tierra de nadie** o terrenos abandonados, que están imposibilitando el progreso de las localidades. Me refiero en especial manera a los viejos pueblos del Departamento de Florida, los de Nico Pérez y 25 de Agosto.

Es obedeciendo a sugestiones recibidas de un vecino de Nico Pérez, progresista vecino de aquella localidad, el señor Martín Rodríguez y otros, que vuelvo a ocuparme de este asunto en la Cámara, pidiendo al Ministerio de Hacienda, que en sus manos está, que trate de conseguir por alguna manera, por medio de la percepción de rentas, de la intimación del pago de la contribución inmobiliaria, que se regularice la situación de esas tierras cuyos propietarios se desconocen.

Si los Inspectores de Rentas se ocuparan de catalogar en cada localidad los terrenos que están en esas condiciones, se haría un gran beneficio a los pueblos, pues hay muchos que no pueden ser ni enajenados ni ocupados por nadie.

Es por esta nueva sugestión que pretendo, dirigiéndome al señor Ministro de Hacienda, que por medio de la Dirección de Impuestos se regularice las situaciones de esos terrenos.

(Apoyados).

—Solicito, pues, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Camps al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — ***Afirmativa: veintiséis en treinta***).

9

—Tiene la palabra el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Señor Presidente: son ya muchas las veces que hemos debido protestar en esta Cámara contra el uso que se viene haciendo de la ley de Extranjeros Indeseables.

A los numerosos casos que han motivado ya nuestras anteriores protestas, debemos añadir el de los honestos trabajadores, los señores Jacobo Adamsky y David Braum —uno con más de cinco años de residencia en el país, y otro con más de ocho años— a quienes se les intenta aplicar esa ley a pesar de ser hombres de trabajo, de correctísimos antecedentes, empleados de la Cooperativa Israelita.

Esta circunstancia es precisamente la que parece dar o dá, sin duda, asidero a la suposición de que se quiera aplicarles a ellos esta ley sin que exista motivo, por razones no ajenas a la campaña que se ha desencadenado en estos últimos tiempos contra dicha colectividad israelita por algunos órganos reaccionarios de nuestra Capital. De ser así, señor Presidente, esto sería realmente inquietante.

Esta suposición es sin duda alguna, la que da a estas dos expulsiones en cuestión una trascendentalísima importancia, porque sería, como ya he dicho, realmente alarmante que empezara a producirse entre nosotros casos de expulsión de obreros perfectamente honestos, de hombres de trabajo de antecedentes intachables, por motivos raciales o religiosos.

Estos prejuicios, que en todos los países del mundo son antisociales y odiosos, se vuelven más abominables e injustos todavía en los países de este continente, porque este continente ha surgido a la vida civil y social del universo, para ser una gran patria de la fraternidad, donde encuentren asilo, bajo las mismas leyes y los mismos respetos, hombres de todos los países y de todos los pueblos de la tierra.

Dejo, así sintéticamente expresada nuestra protesta por los dos atentados que se están preparando contra estos dos trabajadores, vuelvo a repetirlo, perfectamente honestos.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Iturbide.

SEÑOR ITURBIDE — Señor Presidente: deseo ocuparme de un asunto que, en realidad, compromete intereses que merecen la atención del Parlamento. Me refiero a la disposición de' Registro de Embargos e Interdicciones que ha aparecido en algunos diarios y en la cual señala esa Dirección que hace saber al público que, por razones de servicio, no proporcionará datos verbales acerca de los certificados y que el despacho será atendido desde la hora 14 hasta las 17, con excepción de los sábados, que será desde la hora 9 a la hora 11.

Es sabido que la Asociación de Escribanos ha iniciado gestiones para que no entren en vigor las medidas que comento; pero creo de mi deber llamar la atención del señor Ministro de Instrucción Pública sobre estas disposiciones que vienen adoptando algunos registros limitando las horas de oficina para atender al público, y negando datos antes de expedir los certificados, práctica seguida hasta ahora con evidente utilidad para los escribanos y sin perjuicio ninguno para los registros.

Entiendo que el señor Ministro de Instrucción Pública debería propiciar la manera de que este inconveniente no persistiera y se eliminara la medida tomada recientemente por el Registro de la referência.

Es cuanto tenía que decir, y pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado es remitida en la forma que solicita.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).

11

—El señor Diputado Gorosito Tanco ha presentado una moción que se va a leer.

(Se lee:)

"Para que la Cámara, por intermedio de la Mesa, pase telegramas a los Intendentes de Salto y Tacuarembó y a los Comités Pro Festejos, adhiriendo a la celebración de las fiestas del centenario de uno y otro Departamento."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota la moción leída. — Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).

12

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — El Senado sancionó hace ya algún tiempo un proyecto de ley del doctor Butler, que se refería a la fiscalización de la venta le alcaloides, y a combatir el vicio en el uso de estupefacientes, resolviendo, a juicio de los entendidos, un problema social de suma gravedad.

Evidentemente, cuando se trata de solucionar estos problemas, hay urgencia en que esos proyectos se conviertan en ley. Ese asunto está en la Comisión respectiva de la Cámara. Sin dejar de comprender que esta Comisión ha dedicado atención a este asunto, yo me permitiría exhortar el pronto despacho del mismo, y que se coloque en la orden del día de la primera sesión del mes de julio.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR LANGON. — El proyecto a que se ha referido el señor Diputado, está a estudio de la Comisión y requiere una serie de sesiones para poder ser resuelto. Ayer tuvimos una larga sesión con la asistencia del señor Ministro de Salud Pública para ocuparnos de él. De manera que no es posible saber con precisión en qué fecha podrá estar en condiciones de ser considerado por la Cámara; pero tenga la seguridad el señor Diputado de que la Comisión no lo abandonará.

SEÑOR BURANELLI. — Yo quería que se tratara en el mes de julio, sin indicar fecha.

SEÑOR LANGON. — Además, le hago notar al señor Diputado que el Senado destinó una serie de sesiones para considerar ese proyecto.

(Interrupciones).

SEÑOR BURANELLI. — Cuando esté informado el proyecto, será el momento de proponer una preferencia.

13

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si hubiera número en Sala, señor Presidente, pediría que se declarara grave y urgente un proyecto venido del Poder Ejecutivo por el cual se destina 50.000 pesos para ampliar los recursos votados ya por la Cámara y más tarde por el Senado, para suministrar abrigos y ropas a los menesterosos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum suficiente en Sala.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo quería destacar, además, señor Presidente, que la cantidad votada, de 200.000 pesos, fué distribuída por el Senado en la siguiente forma: 160.000 pesos para los Departamentos del Interior y 40.000 pesos para la Capital. Esa cantidad resulta insuficiente, dado lo numerosa que es la población necesitada que hay en Montevideo. Por eso el Poder Ejecutivo solicita se refuerce la cantidad correspondiente al Departamento de la Capital, en 50.000 pesos.

Deseaba explicar esto, simplemente.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Como es muy difícil que hoy logremos el quórum reglamentario para poder ocuparnos sin declarar grave y urgente, el asunto que acaba de plantear el señor Diputado Cersósimo y como estoy seguro de que la Comisión de Legislación Social se pondrá de inmediato de acuerdo para aprobar ese proyecto —dado que en sus lineamientos generales está absolutamente de acuerdo con esta iniciativa, que responde a las mismas aspiraciones y a los mismos principios que determinaron la reciente votación de 200.000 pesos para la distribución de víveres y ropas entre los necesitados— propongo que este asunto figure en primer término en la orden del día de la primera sesión que celebre la Cámara en el mes venidero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide; para que el asunto a que se ha referido sea incluído en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

(Se vota. — Negativa: veinticinco en treinta y tres).

SEÑOR ITURBIDE. — Propongo, entonces, que se incluya para esa misma sesión, en el término que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en esa forma la moción del señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y tres).

SEÑOR ALAGGIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALAGGIA. — Como hay algunos señores Diputados que están en el interior y tienen interés en actuar en la sanción del proyecto de reglamentación de sociedades mutualistas, propongo que ese asunto no se trate en la sesión de hoy, dejándolo para la primera sesión del mes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento propuesta por el señor Diputado Alaggia.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).

14

—Los tres primeros asuntos de la orden del día requieren un quórum especial para su sanción, quórum que no existe en este momento en Sala; el cuarto asunto ha sido aplazado. Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: subsidio a favor de los causahabientes de los funcionarios públicos fallecidos.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en treinta y tres).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, confirmando una vez más su vivo empeño en extender la protección y amparo dispensados a los funcionarios públicos, factores imprescindibles de su gestión gubernamental, tiene el honor de someter a esa Asamblea General el proyecto de ley que acompaña.

Por él se establece un subsidio en favor de los causahabientes de los empleados de la Nación, para los casos de fallecimiento de éstos, llenándose así una verdadera laguna de nuestra legislación pensionaria.

Es cierto que nuestras leyes de previsión conceden pensiones vitalicias a las familias de los empleados desaparecidos; pero es oportuno hacer notar aquí, que ellas están destinadas a solventar moderadamente la subsistencia futura de los beneficiarios. Lo que esas leyes han olvidado sin duda, es un elemento presente contemporáneo, a la muerte del empleado, esto es: los gastos inevitables que la propia defunción ocasiona en el hogar (honorarios médicos, medicamentos, entierro), gastos casi siempre imprevistos y por lo común desmesurados con relación al estipendio que disfrutaba el extinto; y la necesidad de acudir sino a su costo integral, por lo menos a una disminución que los haga llevaderos por parte de sus deudos.

Con frecuencia, en efecto, el deceso de un jefe de familia trae aparejados toda suerte de desequilibrios financieros para sus allegados, de producirse muchas veces, con el cambio de casa-habitación, que como primera medida imponen las circunstancias, la ruptura definitiva del hogar común.

Otras veces, frente al hecho inopinado de la muerte, resulta una verdadera tragedia solucionar el problema inminente de la inhumación, porque se carece del dinero y hasta de crédito. Y esto no puede ser, sobre todo en un Estado que se precia de contar con una legislación avanzadísima, en todo cuanto concierne a la previsión y asistencia.

Existen sin embargo, dentro de este cuadro general, dos excepciones que no hacen otra cosa que destacar aquél. Una es la situación ventajosa que ofrece al respecto el artículo 20, inciso 2.o, de la ley de 14 de mayo de 1925, al

asignar a los deudos de los funcionarios de los Bancos Oficiales, el importe de seis meses de sueldo de actividad, sin perjuicio de la pensión; y otra, la que resulta de los homenajes decretados a determinadas figuras del país, por leyes o resoluciones especiales, en el momento de rendir su tributo a la naturaleza.

Pero si la primera destaca una situación de verdadera injusticia dentro de la misma categoría de funcionarios al servicio de la Nación, la segunda —que busca más la exteriorización del reconocimiento público que la ayuda pecuniaria a los familiares del extinto, ayuda innecesaria en el 99 o|o de los casos— entraña, sin duda, una injusticia manifiesta, pues presenta al Estado, dadivoso con quien posee una situación patrimonial desahogada, y sordo e indiferente con aquel otro, el modesto y anónimo servidor público, que dentro de la relatividad de su rol, en el complicado engranaje administrativo, dió también todo lo que pudo en beneficio del interés general.

El Poder Ejecutivo entiende que el Estado debe extremar su protección en pro de los funcionarios que le sirven, cualquiera sea su categoría, y que así como desde que los toma a su servicio, vela por su tranquilidad, con el puntual pago de sus haberes; por su descanso y su salud, con la concesión de honorarios y licencias adecuadas, y por el progreso y desarrollo de su carrera, con el otorgamiento de ascensos y aumentos de remuneración, no termina su obligación integral con la pasividad que les conceda a ellos y a sus parientes más próximos, si éstos han de tener que recurrir a la ayuda del vecindario o a la cotización entre amigos, para dar sepultura a sus causantes, cuando cierren sus ojos para siempre!

Tal es el pensamiento madre de este proyecto de ley.

Pero aceptada la idea, reconocida la justicia del principio, un obstáculo de entidad dificultaba el deseo de cristalizarla en la ley: la financiación del proyecto, sin mayor gravamen para los recursos públicos. Y este objetivo lo ha logrado con éxito el arbitrio que se explica.

Todo se reduce a gravar en forma original los ascensos burocráticos, no por medio de impuestos, sino por una dilación trimestral en lo que se refiere al goce de la asignación mayor alcanzada; a imponer, a título gratuito, una obligación de hacer, superior a la retribuída. Y este pequeño y temporal sacrificio, fácil de aceptar en medio de la euforia que produce todo avance en la carrera administrativa, tiene además la ventaja de resultar simpático y equitativo, por lo mismo que el que lo debe soportar, sabe de antemano que otros funcionarios lo sufrirán por él, tarde o temprano, desde que está supeditado a un hecho futuro, pero cierto: su propio fallecimiento.

De esta manera, las prestaciones resultan justamente recíprocas, desde que cada empleado será sucesivamente deudor y acreedor, en este último caso, representado por sus derecho-habientes.

Se ha consignado, sin embargo, una excepción, en favor de los funcionarios políticos, no ya tan sólo por tratarse de destinos indispensables, sino porque no se llega a ellos por el ascenso corriente, sino por designación directa o elección.

Más como resultaría injusto que el beneficio en cuestión se limitara a los funcionarios actuales, con olvido de los que lo han sido en épocas anteriores, el proyecto incluye también a los jubilados y retirados de todo orden, siempre que hayan tenido como última ocupación un cargo público. Para costear esta salida de dinero, se recurre a una ficción, la de reputar al pensionado que produce la baja, fallecido un trimestre después de la verdadera fecha. Sobre este aspecto del problema, el Poder Ejecutivo entiende que ni las Cajas de Previsión ni el Erario Público, según los casos, soportarán una salida alarmante, por lo mismo que la duración de la vida de una persona, por más ajustadas y sabias que sean las previsiones y las estadísticas, no se puede determinar con exactitud matemática, y poca influencia puede tener en los fines económicos generales y de conjunto, que tal hecho se difiera por un cuarto de año más.

Por el contrario y a mérito de una paradoja financiera, cuantos más subsidios se abonen por defunción de jubilados y retirados, mayor economía experimentarán los organismos encargados de servir esas asignaciones de pasividad.

Cree el Poder Ejecutivo que las disposiciones de detalle que integran el proyecto adjunto, no merecen ningún comentario especial por surgir, su argumento, de los propios términos del articulado.

Aprovecha la oportunidad el Poder Ejecutivo, para saludar a esa Asamblea General con su mayor consideración.

Montevideo, mayo 12 de 1937.

GABRIEL TERRA. — RAUL PREVITALI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Cuando fallezca un funcionario público, civil o militar, las personas que tendrían derecho a pensión o a auxilio de conformidad con las leyes de previsión social que fueren de aplicación en cada caso, podrán solicitar y obtener un subsidio equivalente a tres mensualidades del último sueldo íntegro que disfrutaba el causante. Este subsidio, que se abonará en una sola partida y a la mayor bravedad posible, no perjudicará el cobro de los que pudieran corresponder a los beneficiarios, en virtud de aquellas leyes, incluído el derecho a la pensión.

Art. 2.o Los funcionarios públicos jubilados o retirados civiles o militares, transmitirán el mismo beneficio que establece el artículo anterior, limitado al importe de tres mensualidades íntegras de la respectiva pasividad.

Art. 3.o Los indicados subsidios se solicitarán de los Ministerios, Municipios, Entes Autónomos y Cajas de Previsión Social que correspondan al fallecido; se tramitarán por procedimientos breves y sumarios en papel simple y con partidas y documentos libres de todo impuesto o derecho, y no podrán importar, en ningún caso, una suma mayor de mil pesos, fuere cual fuere la asignación activa o pasiva del extinto.

Art. 4.o Los beneficios de esta ley no alcanzan a los deudos de los empleados de los Bancos del Estado, afiliados o jubilados por la Caja Bancaria y comprendidos en la disposición del artículo 20, inciso 2.o de la ley número 7830, ni a los de los funcionarios que por decreto o ley especiales, se les costee las exequias fúnebres. En este último caso, cabrá siempre el derecho de opción, y el de percibir la diferencia existente entre el valor de aquéllos y el importe del subsidio.

Art. 5.o Para hacer frente a las erogaciones que prescribe esta ley, tanto en la Administración Central, como en los Municipios, Entes Autónomos y Cajas de Previsión (excluídas la Bancaria y la de Comercio y la Industria), se establecerá un rubo especial denominado "Subsidios por fallecimiento", rubro que se formará:

A) Con el importe del sueldo íntegro, durante tres meses, que hubiera correspondido al funcionario, jubilado o retirado fallecido. Si por necesidades del servicio, el fallecido hubiere de ser reemplazado por otro funcionario, antes del indicado trimestre, el subrogante sólo podrá recibir como paga, durante el mismo plazo, el sueldo que disfrutaba antes del ascenso. Se exceptúa de esta disposición, a los funcionarios políticos (Ministros de Estado, Senadores, Diputados, etc.). No obstante, si dichos funcionarios, al tomar tal investidura abandonaren un cargo no político, el tributo que impone el apartado A) se hará efectivo con el sueldo del cargo que dejaron vacante.

Cuando el cargo desempeñado por el fallecido, fuere de los que en las leyes presupuestales, figuran con la notación de "suprimido al vacar", la baja se presumirá que se produce tres meses después, a los fines de la aportación al fondo común de "Subsidio por fallecimiento".

Lo mismo ocurrirá con los jubilados y los retirados, sean civiles o militares.

B) Con el importe de los subsidios que no se reclamen dentro de noventa días, contados desde el deceso;
C) Con las rebajas que se establezcan sobre los mismos, por aplicación del artículo 3.o y 7.o partes finales;
D) Con las donaciones, herencias o legados de terceros;
E) Con los intereses que produzcan los fondos acumulados.

Art. 6.o Aunque en determinado momento, el rubro "Subsidios por fallecimiento" arroje saldos deudores, el Poder o Ente encargado de concederlos según el artículo 3.o, deberá satisfacerlos con recursos propios, con calidad de reintegro para cuando aquél acuse saldos.

Art. 7.o Mediante la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, podrán los causa-habientes de un funcionario, jubilado o retirado fallecido, ceder o dar en garantía en favor de Empresas de Pompas Fúnebres, para asegurar el pago del entierro del causante, todo o parte del subsidio que se les acuerda por la presente ley.

Por el mismo arbitrio se podrán garantir los gastos del sepelio del fallecido que no deje derecho-habientes, más en este caso el subsidio quedará limitado al importe de dichos gastos.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, la que entrará en vigor desde el día primero sucesivo al mes siguiente de la fecha de su promulgación.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de mayo de 1937.

Raúl A. Previtali.

Cámara de Representantes.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación Social ha estudiado con detenimiento el adjunto proyecto de ley que somete a la aprobación de la Cámara, — en la seguridad que él no merecerá objeciones de mérito, — si se atiende a la altruista finalidad que lo anima.

Por esta ley, el Estado procura llevar su protección a los familiares de los empleados públicos que fallezcan en el ejercicio de su función, precisamente cuando la familia necesita un apoyo eficaz que le facilite solventar las erogaciones consecuentes a la enfermedad del empleado fallecido y los gastos pertinentes del sepelio, luto, etc.

Por otra parte, la ley procura por sus limitaciones, que sean los familiares de los empleados más modestos aquellos que gocen de este beneficio y ello agrega un mérito mayor que provoca nuestra simpatía.

Los beneficios de esta ley alcanzan asimismo, y no podría ser de otra manera, a los jubilados de las distintas Cajas y sin que ello provoque erogaciones pesadas para los fondos de las mismas.

Así se procura, para financiar la ley, que las vacantes y los ascensos se prorroguen por tres meses, desde el fallecimiento del titular y son esos sueldos los que cubrirán las obligaciones que impone la ley.

La Comisión de Legislación Social cree innecesario agregar nuevos argumentos, dada la generosidad de conceptos afirmativos que llena el mensaje del Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, junio 15 de 1937.

Julio Casas Araújo, miembro informante.—Daniel Fernández Crespo. — Pablo G. Ríos. — Julio V. Iturbide. — Ramón M. Salgado. — León Peyrou.

—En discusión general.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Señor Presidente: este proyecto tiende a otorgar un beneficio a los derecho-habientes de los empleados públicos fallecidos en el ejercicio de sus funciones y de los jubilados de las distintas Cajas del Estado.

Consiste este subsidio en tres meses de sueldo que se otorgarán por una sola vez a los familiares de los fallecidos, con la simple solicitud de éstos, extendida en una hoja de papel simple, con lo que se entra de inmediato a gozar de ese beneficio.

Se trata, como se ve, de un proyecto de ley de generosas repercusiones que tiende a solucionar la situación de los familiares de los empleados públicos en el instante en que más necesitan la protección del Estado, vale decir, cuando el empleado público fallece y la familia se encuentra casi siempre empeñada por las erogaciones que ocasionan largas enfermedades, el sepelio del fallecido, el luto, etc. El mecanismo, en lo que se refiere a la financiación de este proyecto, es de una simplicidad extrema. Se financia sencilla y simplemente haciendo que la vacante producida por el fallecimiento no se llene hasta los tres meses del suceso a que hago referencia, y en los casos en que esta vacante provoque ascenso, el ascenso de los empleados de menor jerarquía no se producirá, en realidad, hasta los tres meses de producido el fallecimiento.

En esta forma es como se cumple el concurso que el Estado presta a los familiares de los empleados fallecidos. Cuando se trata de jubilados, el mecanismo puede decirse que es idéntico, pues si bien es cierto que las distintas Cajas se ven obligadas a entregar tres sueldos de una sola vez, no es menos cierto que por la misma razón los beneficios de sus familiares disminuyen en la mitad de sus haberes, tal como lo establecen las leyes de jubilaciones.

Señor Presidente: en la exposición de motivos, vale decir, en el mensaje que acompaña el proyecto de ley, se habla con suma claridad, y aún mismo lo aclara la propia ley en su artículo 3.o con mayor claridad que la exposición un poco pobre que está haciendo el miembro informante, sobre las grandes ventajas que tiene el proyecto.

Por esa razón me reduciré a dar algunas aclaraciones, siempre que los señores Diputados lo consideren conveniente. Agregaré sólo que la Comisión de Legislación ha aprobado el proyecto por unanimidad, sin haber encontrado objeciones que hacer.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — El repartido de este asunto recién se efectuó ayer. Nos toma, pues, bastante de sorpresa.

No se nos se escapa que este proyecto obedece a la política de congraciarse con los empleados públicos del país, que constituyen una clase especial privilegiada, y mucho nos tememos que sirva como un arma más de carácter electoral en el sentido de prestigiar en el ánimo de muchos de los interesados, a una situación que, solamente por procedimientos de esta clase, puede llegar a conseguir de tanto en tanto algunos adeptos.

Se dice en el brevísimo informe de la Comisión dictaminante, que ese beneficio se hace, sobre todo, para los funcionarios modestos; pero yo no encuentro en el articulado del proyecto ninguna limitación que permita hacer la afirmación de lo que en el dictamen se sostiene, por cuanto me parece que el beneficio se hace extensivo también a los más altos funcionarios de la Administración Pública, y que solamente quedan excluídos aquellos que son afiliados a la Caja Bancaria.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — No, señor, si me permite el señor Diputado, porque la Caja Bancaria — y aquí está la irreguaridad — por la ley pertinente establece una entrega de seis meses de sueldo; en cambio en este caso, el Estado quiere que se trate exclusivamente de tres meses, y se establece el límite de mil pesos...

SEÑOR FRUGONI. — Estaba diciendo que no encuentro aquí la limitación a que se refiere el proyecto de la Comisión cuando dice que este beneficio es solamente para los empleados modestos. Me parece que este es un beneficio para toda clase de empleados, aun para los funcionarios más suntuosamente rentados de la Administración Pública. La única exclusión que establece, es para los afiliados a la Caja Bancaria, que ya goza de un beneficio mayor. No me resulta justo — si bien puedo admitir esta bonificación para los sueldos modestos — no me resulta justo, digo, para los altos funcionarios que gozan, por lo general, de sueldos elevados.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pero está establecida la limitación, señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — No la encuentro.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Está en el artículo 3.o, parte final.

SEÑOR FRUGONI. — Le voy a ahorrar un poco la tarea al señor miembro informante porque en el artículo 3.o..

SEÑOR CASAS ARAUJO. — El artículo 3.o, en su parte final, dice: "No podrán importar en ningún caso una suma mayor de mil pesos, fuere cual fuere la asignación activa o pasiva del extinto".

SEÑOR FRUGONI. — Perfectamente; pero debería establecerse un límite por lo menos, para los empleados que ganan hasta 150 pesos mensuales.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Son 330 pesos mensuales, como máximo.

SEÑOR FRUGONI. — En las asignaciones nominales con los descuentos se llega a 330 pesos. Me parece que esta bonificación no se justifica para empleados que gozan de tan altos sueldos; se justificaría para los que ganaran hasta 150 pesos.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Puede proponer una rebaja el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no propongo nada, porque no he estudiado suficientemente el proyecto, que declaro que me toma de sorpresa pues ayer recibí el repartido y estoy, si se quiere, improvisando y poniendo objeciones para que quede de manifiesto que este proyecto no está inspirado en un espíritu humanitario, sino en un espíritu electorero. Se explota, una vez más, la situación de los empleados públicos y se trata de rodear a la burocracia de ventajas para obtener la vinculación entre la burocracia y el Poder Ejecutivo, todo con miras, vuelvo a repetirlo, a un plan de carácter político que no se debe intervenir nunca cuando se trata de la legislación de carácter social.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voy a fundamentar mi posición favorable al proyecto en discusión, porque él constituye a todas luces y para todos los espíritus, aún para los más prevenidos, una conquista en el sentido del humanitarismo; precisamente, todo lo contrario de lo que acaba de afirmar el señor Diputado socialista. Constituye

una conquista, porque el proyecto tiende a hacer desaparecer la miseria y la zozobra que en todo hogar sucede al fallecimiento del cabeza de familia; sustituye esa zozobra terrible por la tranquilidad que da a todos aquellos que quedarían librados a sus flacas fuerzas si no interviniera el Estado para llevarles un subsidio o socorro que hace menos sensible la ausencia del ser que hasta ese entonces sostenía la familia. Además, porque este proyecto constituye una de las tantas valiosas iniciativas que ha tenido el Poder Ejecutivo, y, en general, el Gobierno de la revolución de marzo, en el sentido de llevar la seguridad social a todas las capas de la sociedad, no ya sólo favoreciendo al funcionario, que ya lo ha hecho, y no para congraciarse individualmente con todos aquellos que ocupan puestos burocráticos, porque repito, el Gobierno actual no necesita de ese recurso para nada. Lo ha hecho para complementar una obra de legislación social que consideraba necesaria obtener y cristalizar en realidad, llevando de esa manera la tranquilidad y la justicia a todos los sectores del país.

En ese aspecto no han sido solamente medidas de orden burocrático las que ha tomado el Poder Ejecutivo y que la Cámara ha sancionado en su oportunidad, sino que se han referido paralelamente a contemplar la situación de todos aquellos obreros, empleados y jubilados, sobre cuya situación hasta entonces no existía norma alguna y que era necesario prever y transformarla en realidad por medio de la ley, para que todos los individuos, de cualquier clase social que sean, puedan estar al amparo de la ley tuteladora de sus intereses más fundamentales.

Por esas circunstancias, señor Presidente, y entendiendo que este proyecto tiende a corregir esas deficiencias que se notaban en la legislación social existente, llevando la tranquilidad a las familias que por ausencia definitiva de aquél que las mantenía, se ven privadas por varios meses de los recursos más indispensables para atender, sus necesidades, es por lo que constituye desde luego, esta ley, una conquista del punto de vista humanitario que todos los legisladores conscientes deben votar de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintiocho**).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Dejo constancia que he votado en general esta ley entendiendo que es aceptable en principio, ya que se establece en uno de los artículos la manera de sugrrogar los gastos que impone por medio de un fondo de subsidio que será servido principalmente con sueldos de los propios funcionarios, a pesar de que se establece también que el Poder Ejecutivo cubrirá el margen que pueda quedar, con Rentas Generales, pero siempre con carácter de reintegro sobre el saldo acreedor que pueda sobrevenir. Nosotros en general votamos esta ley sin perjuicio de entender que debería establecerse alguna limitación, como lo he manifestado en las palabras que pronuncié anteriormente, dejando constancia asimismo de que nosotros no creemos que este proyecto sea inspirado en propósitos altamente humanitarios, sino en propósitos políticos y electoreros, dado que si pesara tanto la preocupación humanitaria en el ánimo de los gobernantes tendrían ellos mil maneras para demostrar esa preocupación, sobre todo tratando de evitar que los presupuestos nacionales no se recarguen de un modo desconsiderado, como está ocurriendo, para invertir los recursos de que pueda disponerse en disminuir las enormes gabelas que están pesando sobre el estómago y el músculo de la clase trabajadora de la República. Sería así, cómo estos gobernantes podrían demostrar sus sentimientos humanitarios. Mientras no procedan de este modo; mientras estén abrumando a los empleados y a los contribuyentes nacionales con impuestos realmente extraordinarios por lo exorbitantes, tengo derecho a afirmar que cuando se invocan. al presentar iniciativas como éstas, sentimientos humanitarios, no se hace nada más que usar una hermosa frase, pero que no puede convencer a nadie.

He terminado.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o: **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos.**

Artículo 2.o: **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos.**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Los indicados subsidios se solicitarán de los Ministerios, Municipios, Entes Autónomos y Cajas de Previsión Social que correspondan al fallecido; se tramitarán por procedimientos breves y sumarios en papel simple y con partidas y documentos libres de todo impuesto o derecho; y no podrán importar, en ningún caso, una suma mayor de mil pesos, fuere cual fuere la situación activa o pasiva del extinto."

—En discusión.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Evidentemente que al fijar el subsidio máximo en mil pesos, hay un beneficio directo para las asignaciones mayores, un beneficio para las familias de los que gozan de mayores sueldos, ya que son tres mensualidades y no una cantidad fija para todas; demás, es presumible que las familias de altos empleados tengan más recursos para financiar sus gastos.

Por otra parte, tengo dudas de que los recursos que se destinan a la financiación de este proyecto, produzcan algún déficit, y rebajando esta cantidad no se disminuyen los beneficios a ninguna familia modesta y, en cambio, resulta mejor financiada la ley.

Por estas razones propondría que la suma de mil pesos fuera rebajada a seiscientos pesos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante acepta la modificación propuesta?

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Por mi parte, acepto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si fuera posible pediría la reconsideración del artículo 2.o para que el señor miembro informante me aclarase si los pensionistas que tengan a su vez causa-habientes de la pensión que pudieran dejar, tienen algún derecho en virtud de esta ley. Parecería que, por este artículo 2.o, no se ha tenido en cuenta este principio.

(Interrupciones).

—Sería del caso, señor Presidente, ya que esta ley es de tanta justicia, no dejar de lado esa parte a que hago referencia, por ser quizá la de mayor justicia en la aplicación de la ley.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Esa sería una extensión excesiva que no ha querido dársele al proyecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¡Cómo excesiva! Una persona que es pensionista civil o militar y que a su vez tiene hijos menores, ¿cómo el Estado, al hacer una ley tan justiciera, no va a contemplar su situación?

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Esa persona ya es usufructuaria de servicios prestados por otros; no es un servidor directo del Estado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo pediría reconsideración del artículo 2.o, para que el señor miembro informante me aclarara o para proponer un inciso aditivo a ese artículo, que contemplase este aspecto del asunto.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Los que tendrán derecho a este subsidio lo establece el artículo 1.o. El artículo 1.o lo aclara perfectamente, porque dice: "Exclusivamente a las personas que tuvieran derecho a pensión", pero no a los pensionistas. El pensionista es un usufructuario.

SEÑOR CERSIMO. — ¿Y si ese pensionista deja a su vez hijos que tengan derecho a pensión?

SEÑOR COLLAZO. — Pero eso es llevar la jubilación al infinito.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de votar el pedido de reconsideración del artículo 2.o del señor Representante Cersósimo se va a votar el artículo 3.o con la modificación propuesta por el señor Representante Olaso, que acepta la Comisión, rebajando el máximo del subsidio a 600 pesos.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo adhiero a la proposición del señor Diputado Olaso en el sentido de que se rebaje a 600 pesos esa asignación de 1.000 pesos; pero entiendo que eso estaba fijado y contemplado en el artículo 5.o, porque desde que quedara vacante ese cargo durante los tres meses, con cuyo sueldo se reintegraría ese adelanto que se hiciera por el Estado, a los derecho-habientes del que falleciera, se contempla esa situación; pero como entiendo que en este caso de excepción de sueldos de más de 300 pesos bastaría con 600 pesos de retribución o anticipo como recursos para la familia del doliente, adhiero a lo propuesto por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o con la modificación propuesta por el señor Representante Olaso.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y seis votos**).

—Se va a votar ahora la moción de reconsideración del artículo 2.o propuesta por el señor Representante Cersósimo.

(Se vota. — **Negativa: catorce en treinta y seis).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Voy a proponer una breve modificación de redacción con la que está de acuerdo el señor miembro informante, a quien he consultado. Donde dice: "Se exceptúa de esta disposición a los funcionarios políticos (Ministros de Estado, Senadores, Diputados. etc.)", debería ponerse: "Se exceptúa de esta disposición a los funcionarios que ocupen cargos electivos de cualquier grado y a los Secretarios y Subsecretarios de Estado". Quedarían comprendidos de esa manera los Ministros, Subsecretarios de Estado, miembros de los entes autónomos y miembros de la Corte Electoral, es decir, todos aquellos cargos que son desempeñados por personas designadas por elección directa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta?

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Sí, señor; acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación.

(Se lee:)

"Se exceptúa de esta disposición a los funcionarios que ocupen cargos electivos de cualquier grado y a los Secretarios y Subsecretarios de Estado."

—Se va a votar el artículo con la modificación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Habría que precisar que el importe de los gastos debe ser menor que el subsidio máximo establecido en el texto de la ley.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Se sobrentiende.

SEÑOR MARTINEZ. — Se sobrentiende; pero parecería que esta disposición modifica la otra.

Es un caso de excepción. Es para el caso de que el fallecido no deje derechohabientes, y parecería que esta disposición del artículo 3.o queda modificada por el artículo 7.o. Podría decirse que en esos casos el subsidio quedará limitado al importe de dichos gastos, que deberán ser, en todos los casos, menores que el subsidio determinado, sin perjuicio de lo que establece el artículo 3.o.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Como el subsidio es siempre una cantidad fija representada por tres meses de sueldo o 600 pesos, ya se sabe que esos compromisos no pueden sobrepasar esa suma. Lo establece la ley.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero no está de más agregar aquí, al final del artículo "sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.o".

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Está bien todo lo que sea aclarar la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

15

Continúa la orden del día con el asunto que figura en 6.o término: Modificaciones del Senado al proyecto de ley sobre exoneración de derechos aduaneros.

(Proyecto del Senado:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de la contratación que tiene concertada ad referéndum para la provisión de luz y corriente eléctrica en la ciudad de Melo, la Municipalidad del Departamento de Cerro Largo, exonérase de todos los derechos aduaneros de importación ordinarios y adicionales, a los materiales y artículos destinados a la construcción de la usina o reformas en la ya existente, sus dependencias e instalaciones eléctricas exteriores, máquinas, tableros eléctricos, medidores y contadores de corriente, cables forrados o al descubierto, aisladores y demás elementos para producir, controlar, conducir distribuir y medir corriente eléctrica, que el establecimiento necesite emplear, así como también lo correspondiente al combustible, lubrificante y estopa para generar la corriente eléctrica de dicha usina.

Asimismo la empresa estará igualmente libre de toda contribución o gravamen por el término del contrato.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 9 de junio de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—Léase el proyecto.

SEÑOR ESPALTER. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho).**

—En discusión.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no quiero que se tomen mis palabras como de oposición al contenido de este proyecto de ley que acaba de venir del Senado; pero es el caso que cuando se hizo el repartido de este proyecto, yo solicité el mensaje pertinente del Poder Ejecutivo, habiéndoseme contestado en la Secretaría que este proyecto era originario de la propia Cámara, y que no había, en consecuencia, mensaje del Poder Ejecutivo. Y bien: en esas condiciones el proyecto fué tratado y está ahora a nuestra consideración.

Yo entiendo, señor Presidente —y quiero aclarar mi posición personalísima en este asunto— que, como otras veces ya lo he hecho notar a la Cámara, es inconstitucional por parte del Poder Legislativo, la votación de proyectos de esta naturaleza sin el mensaje pertinente del Poder Ejecutivo.

Sin entrar a un análisis completo, profundo, de todo nuestro mecanismo constitucional en lo que se refiere a la Hacienda Pública, basta recordar que, por ejemplo, el artículo 194 de la Constitución establece que los ingresos y las erogaciones ordinarias del Estado serán fijadas por un presupuesto único, el que —según dice más adelante — sólo podrá ser variado a iniciativa del Poder Ejecutivo.

Es evidente, señor Presidente, que cuando se dice en este artículo 1.o del proyecto que consideramos, que se exonera de todos los derechos aduaneros de importación, ordinarios y adicionales, a los materiales y artículos destinados a la construcción de la usina o reformas en la ya existente en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, es evidente, digo, que se varían las partidas presupuestales o los arbitrios presupuestales, sino que se suprimen, lo que tiene para mí una gravedad mayor, puesto que el Parlamento por esta vía indirecta de la supresión de impuestos, podía llegar al desequilibrio o a dejar sin rubros al Presupuesto General de Gastos, lo que crearía, indudablemente, una situación angustiosa en cuanto a la responsabilidad que en el cumplimiento de estas obligaciones del Estado le cabe al Poder Ejecutivo.

Es claro que yo estoy razonando, lo comprendo, un poco por vía de la hipérbole, porque no se puede sostener que los arbitrios que el Estado tuviere por los impuestos aduaneros, que por esta ley se quieren suprimir, van a desequilibrar la ley de Gastos de la Nación; pero yo llamo la atención de que ésto, que es "pecata minuta", bien podría ser resquicio o puerta que se entreabre para nuevas violaciones de esta naturaleza y no me parece bien que el Poder Legislativo —que es el órgano que más celoso debe ser en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, sobre todo cuando son claras como en este caso— no me parece bien, repito, que deliberadamente incurra en estas violaciones.

Por esto entiendo, señor Presidente —porque no puedo pretender que la Cámara resuelva de acuerdo con mi criterio así, improvisadamente— que quizás correspondería pasar este proyecto a informe de la Comisión de Legislación y Constitución, a efectos de que esa Comisión, a la que hay que suponer especializada en la materia, resuelva el conflicto planteado.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — La observación que ha formulado el señor Diputado Espalter, es una de esas observaciones que se formulan a casi todos los proyectos que vienen a la Cámara en situaciones parecidas y según las circunstancias se han aprobado o se han rechazado o han vuelto a Comisión. En generl, la objeción de índole constitucional se ha venido oponiendo como argumento en los proyectos y en las resoluciones en que realmente se necesita alguna dilación.

Yo puedo traer antecedentes de la Comisión de Constitución y de Legislación, en que la Cámara, apesar de las observaciones hechas, ha aceptado el precedente de que en casos no tan buenos como éste, no tan claros, en casos completamente discutibles, no ha tenido necesidad del mensaje del Poder Ejecutivo.

Hace poco se sancionó una ley, la que pasó sin esa observación y, sin embargo, tenía en su aplicación estricta, en su aplicación literal, digamos, la letra muerta y el espíritu constitucional a que se refiere la observación del señor Diputado Espalter. Sin embargo, nadie hizo óbice de él.

Yo no hice la observación por una razón elemental: porque yo creo que el espíritu constitucional y el espíritu legal no debe someterse a una interpretación literal y estricta, a una interpretación clásica, tal como se pretende y se ha pretendido y se ha destacado, también, según las circunstancias. Entonces veríamos que ese criterio no puede aplicarse a una situación de esta naturaleza.

El caso concreto, el caso ocurrente en este momento, es sencillamente una exoneración en beneficio de un servicio público, que ya estaba establecida por el cotrato-ley anterior; de manera que el Estado no podía contarla como recurso, ni la contó jamás. No la tuvo en cuenta ni en el presupuesto, ni era posible que la tuviera en cuenta. Así es que en esta emergencia no puede, por esa causa, argüirse el fundamento constitucional en su interpretación puramente literal. Se trata de un servicio público que obedeció a un contrato celebrado con el Estado o el Municipio, pero un contrato ley con una empresa determinada durante un término, que feneció, de veinticinco años. Por circunstancias que no entro a analizar —porque a la Cámara tampoco le corresponde— se resolvió, de acuerdo con la U. T. E. y con el asesoramiento técnico de la misma "a posteriori" y y anteriormente la Cámara resolvió este mismo asunto también sin esa observación que se pretende ahora, con más o menos dilaciones, con argumentos constitucionales, dándole una interpretación completamente perjudicial, donde las rentas del Estado no están afectadas para nada, porque ya existía esta exoneración y porque los recursos no se contaban.

Bien: el asunto pasó al Senado, con la sanción de la Cámara; la Comisión informó de acuerdo con lo solicitado; el miembro informante de esa Comisión, en un extenso discurso, enteró a la Cámara; algunas observaciones fueron contestadas; pasó al Senado; en el Senado hubieron otras observaciones de trámite; se llenaron los requisitos exigidos por el Senado; el Senado le introdujo modificaciones; lo sancionó el Senado.

Yo no comprendo, señor Presidente, sin ser constitucionalista, cómo esas observaciones constitucionales, que indudablemente deben tenerse en cuenta en todas las leyes...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que dispone el señor Diputado. Se trata de una moción previa del señor Diputado Espalter para que pase este asunto a Comisión.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

No fué mi intención mocionar concretamente en favor del pase a Comisión, porque demasiado sabía yo que al formular esa moción restringía el debate. Dije que me parecía que el mejor temperamento podía ser el del pase a Comisión, sin formular moción concreta, reservándome formularla más adelante si fuera necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Decía, señor Presidente, que no concibo cómo pasó por esta Cámara sin que hubiese sido tenida en cuenta esa circunstancia. Yo presumo que se le tuvo por la sencilla razón de que todos teníamos que tenerla en cuenta necesariamente, como podríamos tener en cuenta todos los detalles que afectaban más o menos cualquier situación y no los enunciamos porque no eran necesarios ni aplicables.

Pasó al Senado. Nosotros no vamos a ser menos constitucionalistas que el Senado, ni tenemos la pretensión de serlo tampoco. En cambio, allí también, que hay Senadores, como en todo el Senado, de destacada y notoria preparación en la materia, nadie lo observó y hay un precepto que dice que el que calla pudiendo hablar y no habla, otorga. De manera que esa fase constitucional ya fué tamizada.

(Diálogo entre el orador y el señor Representante Polleri).

—Lo que dije, señor Presidente, es esto: que el que calla, debiendo hablar y no habla, otorga. Ese es un postulado que los abogados saben que se usa por ahí y que se aplica mucho en derecho.

Era eso lo que quería decir.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Voy a adherir a la tesis que acaba de sostener el señor Diputado Collazo, porque creo que en realidad es la legítima.

La observación que formulaba el señor Diputado Espalter, a "prima facie", resulta atendible, pero hay que tener también en cuenta la circunstancia de que si existía un impedimento de orden constitucional para la sanción de este proyecto es inconcebible —como dice muy bien el señor Diputado Collazo— que no lo haya advertido la Cámara a raíz de la primera discusión de este asunto y que haya pasado inadvertido también en el Senado, cuando éste introdujo las modificaiones que ahora vamos a considerar.

Entiendo que ésta, en realidad, no es una concesión nueva que se otorga a la empresa que va a prestar el servicio de alumbrado a la ciudad de Melo. Creo que es la continuación de una excepción otorgada con anterioridad, esto es, en la fecha en que, precisamente, esa concesión se otorgó y se estableció por la ley que adjudicó ese privilegio a la empresa que vuelve hoy a hacerse cargo del servicio, por manera que no hay un asunto nuevo a resolver.

El escrúpulo constitucional del señor Diputado Espalter, sutilizando un poco las cosas, alambicándolas, pero podía estar justificado, pero entiendo que aceptarlo significaría, desde luego, solidarizarse con el reproche que, aunque no quiera, va implícito a la Cámara y al Senado, por no haber advertido esa omisión que él señala.

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—Yo no me estoy personalizando con el señor Diputado Espalter. Yo estoy defendiendo lo que creo que es la verdadera doctrina, coincidente con la que acaba de exponer elocuentemente el señor Diputado Collazo; de manera que no podemos detenernos en esta pequeña cuestión para paralizar un asunto que indudablemente tiene grandísima importancia para la ciudad de Melo porque hasta que la ley no salga de aquí no podrá la empresa concesionaria tomar posesión de la usina y prestarle a una población tan importante como la de Melo ese indispensable servicio.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

No creo que sea la intención del señor Diputado, pero de las palabras del mismo fluye claro el pensamiento de que el señor Diputado admite el patronato de los señores Senadores.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¡Se equivoca! Yo no admito el patronato de nadie, ni como persona ni mucho menos como Diputado. Creo que es una interpretación capciosa y hasta diría un poco antojadiza del señor Diputado Espalter la que lo conduce a suponer que aceptamos patronatos. Hago la simple observación de que es extrañable, realmente, que haya pasado desapercibido ese impedimento en el Senado. No puede deducir de ahí, el señor Diputado, que aceptemos ni patronatos ni tutorías...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aceptan las modificaciones del Senado.

(Se vota. — Afirmativa: veinticuatro en treinta y tres).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

16

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a modificación de los artículos 30 y 31 de la ley de 30 de agosto de 1893, sobre herencias. (Modificaciones del Senado).

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos 30 y 31 de la ley número 2246, de 30 de agosto de 1893, modificados por la ley número 9062, de 13 de julio de 1933, regirán en adelante con el siguiente texto:

"Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada no provoquen la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12

o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, abonarán a partir de los plazos respectivos y durante los primeros diez meses de mora, una multa del uno por ciento (1 o|o) mensual sobre las cantidades que deban pagar; transcurrido dicho término la multa quedará fijada en el diez por ciento (10 o|o) del impuesto en cada caso.

Art. 31. Los interesados que sin haber obtenido ni solicitado plazo el pago del impuesto de herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes, contados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que fijó la liquidación respectiva, sufrirán un recargo de otro uno por ciento (1 o|o), computado en la misma forma y por el mismo plazo del artículo anterior, y podrán ser ejecutados breve y sumariamente, previa intimación administrativa del pago, con plazo de diez días."

Art. 2.o A partir de la vigencia de esta ley no serán admitidas las denuncias de particulares en los casos de vencimiento del término establecido por el artículo 14 de la ley número 2246 de 30 de agosto de 1893, modificado por el artículo 1.o de la ley de 13 de julio de 1933, siempre que las sucesiones hayan sido judicialmente abiertas.

Los funcionarios intervinientes deberán, bajo responsabilidad, urgir en los respectivos autos las gestiones que correspondan al interés fiscal.

Art. 3.o Para la liquidación del impuesto de herencias a que se refiere esta ley, los interesados podrán tomar como base para el avalúo de los inmuebles, los aforos establecidos para el impuesto de contribución inmobiliaria, sin perjuicio de las facultades que al Ministerio Fiscal otorgan las leyes de 16 de julio de 1910 y 16 de octubre de 1922.

Art. 4.o Sustitúyese el apartado segundo del inciso D) de la ley número 8833, de 16 de febrero de 1932, por el siguiente:

"Se excluyen de esta medida: las diligencias urgentes, de seguridad, conservación y salvaguardia de los bienes e intereses sucesorios: las diligencias necesarias para la práctica de inventario y la estimación de los bienes inventariados en los casos que estas últimas diligencias no estuvieren practicadas o no fueran necesarias para la liquidación provisoria del impuesto (apartado final del inciso A), las cuales, realizadas por cualquiera que tuviera interés en la sucesión, se considerarán también provisorias, no admitiéndose respecto de ellas ningún recurso."

Art. 5.o Agrégase al inciso G) de la citada ley, el apartado siguiente:

"La aprobación provisoria del inventario y liquidación del impuesto podrá ser utilizada por cualquiera de los herederos o interesados para practicar la partición de los bienes sucesorios, sin perjuicio de la obligación de pago, compensación o devolución que resulte ulteriormente al aprobarse definitivamente el impuesto. Este beneficio será aplicable con intervención del Ministerio Fiscal y siempre que por el proyecto de partición o por la naturaleza de los bienes, quede asegurado suficientemente el cobro del impuesto."

Art. 6.o Las disposiciones de la presente ley se aplicarán desde la fecha de su promulgación para todas las sucesiones, aún las que estuvieren legal o judicialmente abiertas.

Las disposiciones del artículo 1.o se aplicarán para la liquidación de todo impuesto de herencia cuya aprobación no se hubiere efectuado a la fecha de la promulgación de la ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara Senadores, en Montevideo, a 7 de junio de 1937.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—En discusión.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En realidad, creo que este asunto entró hace dos o tres días del Senado, que le introdujo algunas modificaciones. Este asunto se halla actualmente a estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara, la que pensó informarlo en el día de hoy, viéndose imposibilitada para ello en razón de no haber tenido el quórum para sesionar.

Por lo mismo, señor Presidente, yo pediría que se desplazara de la orden del día de la sesión de hoy, incluyéndose en una sesión próxima, para darle tiempo a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios a que se expida con respecto a las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que oportunamente votó la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo pediría que se integrará la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación...

(Apoyados).

—... porque este es un asunto que se refiere al impuesto de herencia y tiene dos artículos que deben ser estudiados minuciosamente.

SEÑOR POLLERI. — No creo que sea necesario pasar a Comisión este asunto.

SEÑOR MARTINEZ. — No conocemos las modificaciones del Senado.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Yo soy el autor de este proyecto, y en la parte primera, todo lo que se refiere al artículo 1.o, a las distintas modificaciones, tanto en la Cámara como en el Senado, fué aprobado sin ninguna observación, porque trata materia muy fácil.

Este proyecto —debo decirlo con toda franqueza— responde a pedido de numerosos jueces para facilitar el desarrollo de los juicios sucesorios detenidos. Las multas son tan exorbitantes que los magistrados advierten las resistencias invencibles de los obligados. Hay ejemplos que son realmente extraordinarios: al 300 o|o de las sanciones fiscales se ha llegado. De manera que esa es la parte principal de este proyecto también aprobado en la otra Cámara. A mi proposición inicial se le agregó por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios algunas disposiciones pertinentes para facilitar la liquidación provisoria de los derechos de herencia, disposiciones que estaban en la ley y que sufren ahora leves modificaciones.

El artículo que viene modificado realmente del Senado, es el artículo 3.o. En lugar de la redacción que nosotros le habíamos dado de paso a la intervención del Fiscal de Hacienda, que tiene la facultad de hacer observaciones cuando vea que en las liquidaciones provisorias no se contempla suficientemente el interés del Fisco. Vale decir, que cuando los interesados hagan en la relación jurada de bienes disminuciones que el Fiscal pueda considerar excesivas, tiene entonces los medios de la ley para revisionar los avalúos, aún al formularse la liquidación provisoria.

En todo lo demás no revisten esencial importancia las enmiendas del Senado, porque consisten en la supresión o cambio de alguna palabra en el régimen del artículo 6.o. El proyecto aprobado por la Cámara decía: "Las disposiciones de la presente ley se aprobarán desde la fecha de su promulgación para todas las sucesiones aún las que estuvieran legal o judicialmente abiertas. Las disposiciones del artículo 1.o" (que fué mi proyecto, en realidad) "se aplicarán para la liquidación de todo impuesto de herencia cuyo pago no se haya efectuado y" (ésta es la modificación del Senado) "cuya aprobación no se hubiera efectuado".

La aprobación y el pago se confunden un tanto, porque la aprobación concluye el trámite de fijación del impuesto. El pago es el hecho material, y puede ser aplazado mediante el pago de interés por la suma adeudada como lo acuerda la primitiva ley de herencias.

De manera que las enmiendas no tienen mayor importancia y lo positivo es que, si el proyecto fuese aprobado hoy, probablemente antes de la feria de julio tendrían andamiento en los Juzgados pequeñas sucesiones, porque son pequeñísimas sucesiones en las cuales la acumulación del impuesto hace que no haya interés de mucha gente pobre para regularizar la situación de sus bienes.

Yo me empeño en que no se pongan dilatorias, porque, además, si en la aplicación de la ley hubiera alguna observación en cuanto a su justicia, estaría dispuesto a hacer la proposición necesaria para que se corrigiera lo erróneo o lo desprovisto de equidad.

Yo he recibido una cantidad de reclamos de mucha gente interesada, porque las multas de la mora valen más de lo que ellos pueden disponer para ponerse en orden con el Fisco.

Por eso invitaría al señor Diputado proponente a que no hiciera caudal de las pequeñas enmiendas a este proyecto, dotado de algunas cosas nuevas, como lo reconocen los Magistrados oficiales. Y en esto no hay alabanza propia, porque, de seguro, lo mejor que tiene el proyecto no lo puse yo sino que lo pusieron la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y el Senado.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — A la verdad, señor Presidente, que después de haber oído al señor Diputado Polleri, sobre todo por el tono que le ha dado a la voz el señor Diputado, no puedo menos que retirar la moción, teniendo en cuenta, principalmente, que el señor Diputado Polleri, autor del proyecto originario aprobado por esta Cámara y que por lo tanto debe conocer muy bien las disposiciones del proyecto primitivo y el texto venido del Senado, asegura que las modificaciones introducidas por el Senado no alteran en lo fundamental el proyecto.

No tengo ningún inconveniente, señor Presidente, en acceder al pedido del señor Diputado Polleri, y retirar mi moción.

(Interrupcones.)

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Tengo entendido que se ha elevado a la Mesa un petitorio relacionado con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado ninguna nota.

SEÑOR FRUGONI. — Creía que había una nota e iba a pedir la lectura de la misma, para enterarnos de qué se trataba.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En realidad, he estado tratando de dominar un poco el efecto producido por las palabras del señor Diputado Polleri; pero considero, señor Presidente, que, así porque sí, no se puede sancionar un proyecto de ley, sobre todo cuando, para mí, tiene un defecto que es, desde luego, antipático...

(Apoyados.)

—... y el cual yo no he podido dejar de tomar en consideración, y es el efecto retroactivo que se le da al del proyecto por el artículo 6.o.

(Interrupciones.)

—Ese artículo tiene efecto retroactivo, porque dice: "Las disposiciones de la presente ley se aplicarán desde la fecha de su promulgación para todas las sucesiones, aún las que estuvieren legal o judicialmente abiertas". Quiere decir, que le da efecto retroactivo.

SEÑOR POLLERI. — No, señor.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¡Cómo no le va a dar!

SEÑOR POLLERI. — El señor Diputado es letrado, y debe darse cuenta de que se refiere a juicios sucesorios que están en trámite. Advierta a qué artículo se refiere. En eso no hay efecto retroactivo, porque todo lo que se haya hecho al liquidar el impueso es definitivo.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Desde luego, el señor Diputado no dejará de reconocer que esta disposición va contra derechos adquiridos de terceros denunciantes que, al amparo de las leyes existentes han hecho las denuncias.

SEÑOR POLLERI. — No, señor, porque si se ha realizado la liquidación eso ya está reconocido.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¡Quién sabe!

Por eso yo pido que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR POLLERI. — En el punto a que se refiere el señor Diputado Guerrero Flores, no ha cambiado la ley. No hay sino la modificación que mencioné. El asunto se aprobó con buen estudio, y al Senado se llevaron precisamente manifestaciones parecidas a las que formula el doctor Guerrero Flores, llegándose a esa fórmula a fin de que no hubiera lesión de intereses y de derechos.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Cómo se liquida el impuesto de las sucesiones abiertas de acuerdo con esta ley?

SEÑOR POLLERI. — Según a la altura que estén. Si no está liquidada, no tiene nada que ver, y ese es el objeto de la ley; que no tengan multa, porque esas multas del 35, del 40 y hasta del 300 o|o, son las que impiden se liquiden esas sucesiones, pues los interesados no tienen interés en concluirlas. Prefieren dejarlas sin terminar, y no regularizar la situación de sus bienes.

Ese es el intento de la ley. Irá contra la exorbitancia fiscal; pero así ha sido aprobada. Yo me referí a que las enmiendas que vienen del Senado, no afectan para nada la economía de la ley, y el señor Diputado que es abogado, lo va a comprender de inmediato.

Si hubiera algún derecho o algún interés que argumentar contra lo que se dispone ahora, estoy dispuesto a votar en contra. Pero ello sería si apareciera un interés que probara que aquí hay lesión de derechos. En cambio, se faclita la liquidación de las herencias, y no de las herencias ricas, sino de las herencias pobres, como lo han dicho los Jueces Letrados Departamentales. ¿Por qué no se le ha de dejar a la ley seguir su curso si es una ley de equidad para esa gente? A eso me refiero; no hay ningún efecto retroactivo en cuanto a que no se haga aplicación como se hace en materia de impuestos sobre lo que está ya decidido.

De otro modo, ¿qué beneficio se causaría? Naturalmente que las sucesiones que se abran con posterioridad a la fecha de hoy, no irían a sufrir las enormes multas del régimen actual, porque los que pagan los impuestos regularmente están libres de sanción: es para las sucesiones que están en esa situación —como comprenderá el señor Diputado y que tienen esa acumulación formidable de recargos— que se modifica el artículo 30 de la ley, sino, no tendría objeto la ley.

Nada más.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Desde luego, yo estoy improvisando un poco en esta materia. Se me ocurre eso, por el momento.

Por esa circunstancia, señor Presidente voy a insistir en mi moción para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Hago notar, para aclarar más el asunto, que en el proyecto aprobado por la Cámara, y que figura en el repartido en la página 3, el parágrafo del artículo 6.o es idéntico al que viene del Senado, también en el artículo 6.o, en el último término de la página 6. De manera que no ha habido modificación en el Senado, en este punto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pero yo formulo la observación al artículo 7.o.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.—¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

17

El asunto que figura en octavo término de la orden del día, no puede ser votado, por requerir quórum especial.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Esos asuntos que no pueden considerarse por no haber quórum suficiente, ¿en qué situación quedan? ¿Continúan en la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — O son desalojados por las preferencias que resuelva la Cámara.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Entonces yo formulo moción para que el asunto que figura en octavo término de la orden del día —impuesto a la extracción de arena y canto rodado de San José— se incluya en la orden del día de la sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la inclusión, en la orden del día de la sesión próxima, del asunto sobre impuesto municipal a la extracción de arena y canto rodado en el Departamento de San José.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete**).

18

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en noveno término: modificación a las asignaciones de varios Oficiales retirados.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARTINEZ. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez para que se suprima la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiséis**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 29 de 1937.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

Con fecha 23 de diciembre de 1936, tuve el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo Legislativo, para someter a su ilustrada consideración un proyecto de ley, mediante la sanción del cual quedarán modificadas las asignaciones que perciben los Jefes y Oficiales retirados de los Cuadros Activos del Ejército, con arreglo a la ley de Retiro número 6868 de fecha 1.o de febrero de 1919, en el sentido de que ellas serán de tantas treinta avas partes de los sueldos fijados por la ley número 8049, del 16 de noviembre de 1926, como años de servicios computados tengan.

Existe un reducido núcleo de militares en retiro, que se hallan en condiciones aún más injustas que aquella que tiende a ser reparada. Son estos los retirados militares comprendidos en los artículos 468, 469, 471, 478, 480 y 485, del Código Militar, de acuerdo con el siguiente detalle:

Clases y nombres	Sueldo mensual
Capitán Julio Terra	$ 92.00
Teniente 2.o Adolfo Aparicio	" 19.32
Teniente 2.o Ramón Carabajal	" 48.30
Alférez Pedro E. Carabajal	" 41.40
Total	$ 201.02

La presente iniciativa tiende a beneficiar a estos cuatro Oficiales, que pasaron a situación de retiro, sea por invalidez producida a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, por inutilidad física en actos de servicio,

etc., y cuyas pasividades fueron acordadas sobre la base de los restringidos sueldos que fijaban las leyes en vigencia.

La ley de Retiro número 9332, que rige actualmente, establece que el sueldo para esta situación, será fijado tomando por base el total de las asignaciones percibidas por el Oficial.

En cambio, para los presuntos beneficiarios, sólo se fija, como base para determinar el monto de la asignación de retiro, solamente el correspondiente al sueldo fijado por la ley número 8049, de fecha noviembre 16 de 1926.

Se ha seguido este temperamento, porque los Oficiales retirados con anterioridad a la ley de sueldos acabada de citar, no gozaban de la compensación asignada al grado.

Además, la sensible mejora económica que experimentarían con la aprobación del adjunto proyecto de ley, bastaría para aliviar su situación actual, permitiéndoles vivir, los últimos años de su existencia, con el decoro a que tienen derecho por los años de servicios computados a su favor.

Por los motivos anteriormente expuestos y otras razones que no escaparán al ilustrado criterio de los señores legisladores, me permito solicitar el favorable andamiento del adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi alta y distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — General de División DOMINGO MENDIVIL. — RAUL A. PREVITALI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse las asignaciones que perciben los Oficiales retirados de los cuadros activos del Ejército con arreglo a los artículos 468, 469, 471, 478, 480 y 485 del Código Militar, señores: Capitán Julio Terra, Teniente 2.o Adolfo Aparicio, Teniente 2.o Ramón Carabajal y Alférez Pedro E. Carabajal, en el sentido de que ellas serán de tantas treinta avas partes de los sueldos fijados por la ley número 8049, del 16 de noviembre de 1926, como años de servicios computados tengan.

Art. 2.o Las diferencias que se produzcan en las asignaciones mensuales de los Oficiales mencionados en el artículo anterior, serán atendidas con el aumento producido en los descuentos de Montepío de Tropa, experimentando por la mejora que, para los sueldos de los mismos, fija la ley de Presupuesto General de Gastos para el año 1937, a cuyo efecto ingresará a Rentas Generales la diferencia que así resulte, durante el tiempo y la cantidad necesarios para contribuir a solventar la erogación que origine la presente ley.

Art. 3.o A medida que ya no sea necesario utilizar la cantidad a que se refiere el artículo anterior, o parte de la misma, a los fines indicados, figurará como recurso de la Caja de Pensiones Militares.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 29 de 1937.

General DOMINGO MENDIVIL. — RAUL A. PREVITALI.

Cámara de Representantes.
Comisión de Milicias y Policías.

INFORME

Señores Representantes:

Considera esta Comisión que el caso planteado por el Poder Ejecutivo, relacionado con los sueldos de algunos Oficiales retirados, es un complemento de la ley últimamente sancionada por la que equiparaba los sueldos de retiro de los Oficiales que lo hicieron antes de la ley de 1.o de febrero de 1919 y que sólo por inadvertencia, no se les tuvo en cuenta.

Vuestra Comisión hace notar que la erogación que origina es insignificante y está perfectamente financiada por lo tanto aconseja la sanción del siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 7 de junio de 1937.

Manuel Z. Dubra (miembro informante). — Pascual Restuccia. — Alfredo Nébel Ellauri. — Mario Sadí Barbé. — Pedro Ruggiero. — Zacarías García Corbo. — Santiago Mestre.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse las asignaciones que perciben los Oficiales retirados de los cuadros activos del Ejército con arreglo a los artículos 468, 469, 471, 478, 480 y 485 del Código Militar en el sentido de que ellas serán de tantas treinta avas partes de los sueldos fijados por la ley N.o 8049, del 16 de noviembre de 1926, como años de servicios computados tengan.

Art. 2.o Las diferencias que se produzcan en las asignaciones mensuales de los Oficiales mencionados en el artículo anterior, serán atendidas con el aumento producido en los descuentos de montepío de tropa, experimentado por la mejora que, para los sueldos de los mismos, fija la ley de Presupuesto General de Gastos para el año 1937; a cuyo efecto ingresará a Rentas Generales la diferencia que así resulte, durante el tiempo y la cantidad necesarios para contribuir a solventar la erogación que origine la presente ley.

Art. 3.o A medida que ya no sea necesario utilizar la cantidad a que se refiere el artículo anterior, o parte de la misma, a los fines indicados, figurará como recurso de la Caja de Pensiones Militares.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 7 de junio de 1937.

Manuel Z. Dubra, miembro informante. — Mario Sadí Barbé. — Alfredo Nébel Ellauri. — Pedro Ruggiero. — Santiago Mestre. — Zacarías García Corbo. — Pascual Restuccia."

—En discusión general.

(No abiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiséis.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — El asunto, aun cuando aparentemente no tiene una importancia mayor requeriría, por lo menos, una ampliación del dictamen que ha formulado el señor miembro informante, que no se encuentra en Sala. Yo tengo dudas con respecto a lo que importa para el erario público la sanción de este proyecto...

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Muy poco, importa. La cantidad está establecida. Son 201 pesos.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Muy bien. Si es así, como afirma el señor Diputado no insisto.

SEÑOR POLLERI. — Son cuatro Oficiales que están en una situación completamente distinta de todos sus colegas ganando un sueldo inferior cuando son tan Oficiales como los otros y han prestado tantos servicios como ellos.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pero que no vaya a pasar como con los descendientes de los guerreros de la Independencia, que eran cuatro y aparecieron doscientos! ¡Es conveniente que quede esa constancia!

(Interrupciones.)

SEÑOR POLLERI. — La ley especifica.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Para tranquilizar al señor Diputado Cabrera Martínez, quiero significar a la Cámara que, al sancionarse hace poco tiempo por ella la ley que comprendía una cantidad mayor de militares retirados por la ley del año 1919, se estableció en la discusión —porque algunos señores Diputados hicieron mención a estos cuatro Oficiales que habían quedado fuera de esa ley— que el Poder Ejecutivo enviaría un mensaje para corregir esa situación que aparecía de injusticia frente a la ley que contemplaba la situación de otros militares retirados.

De manera, señor Presidente, que este asunto fué previsto ya en la propia Cámara y aún por la propia Comisión de Milicias y Policías en el sentido de que el Poder Ejecutivo enviaría este mensaje para corregir aquella anomalía.

(Murmullos.)

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Muy bien: me doy por satisfecho.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 3.o inclusive, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve.**

Artículo 2. — **Afrmativa: veinticuatro en veintinueve.**

Artículo 3.o — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho.**

—Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Habiendo quedado la Cámara sin quórum, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 15 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 4.o PERIODO

Presidente: Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr Felisberto F.
Carámbula García Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr Pedro J.
Pérez Moré Sr Francisco
Rosa Giffuni. Sr José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera Sr Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar Dr Euclides

COLONIA

Carballo. Sr Fernando J.
Carnelli. Dr Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr Eofelio de
Pirotto Sr Armando D.

DURAZNO

Aldama. Sr Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter Sr Aquiles

FLORES

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr Miguel A.

FLORIDA

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino Sr Armando

LAVALLEJA

Bonino. Sr Eduardo
Casas Araújo Sr Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos Sr Santiago B.

MALDONADO

Manini Ríos Sr Carlos
Esquibel. Sr Ismael N.
González Olaza Dr Nuble

MONTEVIDEO:

Almada. Dr Amadeo (hijo)
Artecona. Sr Arturo A.
Baltar Sr Joaquín J.
Barbé Sr Mario S.
Curci (hijo) Sr Vicente
Dupont Aguiar Sr Mario
Echeverri Sr. Guillermo
Estol Dr Julio C.
Fernández Crespo Sr Daniel
Ferrería Sr Manuel
Frugoni Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr Telmo
Martínez Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr Leonardo
Vieyte. Sr Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Polleri. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr. Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes Sr. Eudaldo G.

ROCHA:

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO:

Oliú. Dr Luis
Rossi Sr. Antonio
Silva Sr Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo Sr Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr Rodolfo

TACUAREMBO:

Barragué. Dr. Alberto J.
Gómez Dr Eduardo B.
Olaso Dr Toribio
Restuccia. Sr Pascual
Ríos. Sr Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri Sr. Eduardo
Gorosito Fanco. Dr. José

Julio de 1937.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10

B) Avisos matrimonianes excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de seis muebles-archivos en chapas metálicas, con destino al Registro Patronímico de la Oficina Nacional Electoral, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó número 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 y 30 a 11 y 30).

Las propuestas respectivas serán abiertas el día 19 del corriente a las 17 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector, Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.10-6412-v.jl.19.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de cinco muebles-archivos en chapas metálicas, con destino al Registro Fotográfico de la Oficina Nacional Electoral, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 16 horas (sábados de 8 y 30 a 11 y 30).

Las propuestas respectivas serán abiertas el día 19 del corriente a las 16 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector, Secretario de la Oficina, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.10-6413-v.jl.19.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes y breeches para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 22 del corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1937. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Jl.13-6516-v.jl.23.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y Suministros
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de diez ficheros metálicos de bandejas, de acuerdo y con estricta sujeción al modelo y pliego de condiciones que pueden verse y retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa Paysandú 1183, hasta las 16 y 30 horas del día 28 de Julio del año 1937, momento éste en que se dará apertura a las propuestas recibidas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Julio de 1937. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.
(Cuenta corriente) Jl.15-6560-v.jl.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de dos motocicletas con sidecars destinadas al Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en esta oficina, sita en la calle Paysandú número 1183, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú número 1183, el día 20 de Julio a las 16 y 30 horas, momento éste en que se dará apertura a las propuestas recibidas en presencia de los licitantes concurrentes.
(Cuenta corriente) Jl.9-6404-v.jl.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir paño para chaquetón, crea, lienzo, impermeables, divisas y pañuelos para marinero, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1937.
(Cuenta corriente) Jn.13-6492-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir un camión con cabina cerrada, de acuerdo con las instrucciones y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados desde las 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.13-6493-v.jl.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 516 kilos de lana y 306 metros de loneta número 8 con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1937.
(Cuenta corriente) Jl.12-6440-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir arvejas, café en grano, café de malta, ciruelas, duraznos en almíbar, fariña, fideos especiales y de primera, gar-

banzos, harina de garbanzos, harina de maíz, harina de legumbres, maíz pisado, avena arinada, aceitunas, cigarrillos rubios, galletitas, mostaza, higos en almíbar, maizola, mermelada de duraznos, mermelada de frutilla, pickles, pasta do tomates, papas, queso duro queso tipo Parmesano, queso fresco, sal fina en frascos, tocino, sémola, salchichas de Viena, con destino a Almacenes y Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 3 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.7-6290-v.jl.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir materiales con destino a los Talleres de Zapatería y Talabartería de esta Intendencia, como ser: agujas, piedras al aceite, leznas, aceite, grampas, pitones, badanas, sulfato, anilina, hebillas liras, hebillas arrolo, Hebillas Victoria, cera, mosquetones, argollas, cuerda alquitranada, remaches y tachuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las porpuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6441-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 60

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 1.325 metros de franela blanca, 1.010 metros de cinta azul y 2.340 hormillas corozo, con destino a confecciones de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6442-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 63

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 267 salvavidas de chaleco y 20 salvavidas circulares con destino a la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6443-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 65

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 14.350 metros de lienzo doble ancho, 4.800 metros de loneta color yerba mate número 8 y 10.000 hormillas color yerba mate, de 15 mm., con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6444-v.jl.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 47

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir tartan, lona, cabo, hormillas, botones ancla, broches, divisas, sillas, borceguíes, trajes de agua, etc., para confecciones, destinadas a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.12-6445-v.jl.22.

CONSTRUCCIONES MILITARES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las instalaciones eléctricas del cuartel en construcción en la ciudad de Rocha, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 279 (segundo piso).

El costo de cada recaudo es de tres pesos ($ 3.00).

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 5 de Agosto próximo a la hora 16 en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — El Jefe de Construcciones Militares, Mayor José Demichell.

(Cuenta corriente) Jl.16-6572-v.jl.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE SIETE (7) RECEPTORES RADIOTELEGRAFICOS.

Prorrógase hasta el 6 de Setiembre del año en curso el llamado a licitación pública para la adquisición de siete receptores radiotelegráficos, tres para ondas hasta 3.000 metros y cuatro para ondas hasta 120 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el día 6 de Setiembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Capitán Adolfo H. Sena, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.10-6418-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE TRES TRANSMISORES AUTOMATICOS.

Prorrógase hasta el 8 de Setiembre del año en curso el llamado a licitación pública para la adquisición de tres transmisores automáticos, a velocidad variable a voluntad (perforador y transmisor), para conectarlos indistintamente a los transmisores de "Cerrito", dependiente de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, utilizándose corriente de 220 V. 50 ciclos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados, de esta Secretaría, todos los días hábiles de 14 a 16 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en esta oficina el día 8 de Setiembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Capitán Adolfo H. Sena, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jl.10-6417-v.jl.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la instalación de una estación de radiotelefonía, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Agosto de 1937 a la hora 16, en el Sector Servicios y Racionalización del Departamento de Administración del Banco. — Montevideo, Julio 13 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.16-6582-v.jl.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

SUMINISTRO DE VALVULINA

Llámase a licitación pública para el suministro de treinta tambores de valvulina.

Copias del pliego de condiciones pueden ser retiradas en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

La recepción y apertura de las propuestas se verificará el día 30 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Jl.13-6485-v.jl.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2140

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas (varias), destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 23 de Julio de 1937 a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.12-6459-v.jl.22.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LLAMADO A SEGUNDO CONCURSO DE UN GRADO PARA PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS PARA SU EDIFICIO PROPIO.

El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en cumplimiento de la ley número 9619, abre un segundo concurso de anteproyectos para un edificio destinado á su sede, de acuerdo con las condiciones generales, programa y bases cuya copia impresa se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Directorio de este Instituto, calle Piedras número 387 (segundo piso).

Podrán intervenir en este concurso los arquitectos nacionales o los que, poseyendo este título, uruguayos y extranjeros, radicados en el país, hubieran revalidado su título de arquitecto en la Universidad de la República.

El plazo de presentación de anteproyectos vence el 15 de Octubre de 1937. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Emilio San Juan, Presidente. — José A. Gutiérrez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.16-6576-v.jl.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 19 de Julio a la hora 14, hilo de coser (segundo llamado); 14 y 10, papel embalaje tipo Kraft (segundo llamado); papel fumar (segundo llamado); a la hora 14 y 20; 14 y 30, plazaba fina (tercer llamado); 14 y 40, crin de Florencio (tercer llamado; 14 y 50, tejidos y trenza para alpargatas (segundo llamado); 15, papel sulfito, obra y de diario; 15 y 10, elásticos para camas; 15 y 20, drogas. Agosto 23 a la hora 14, instrumental de cirugía; 14 y 10, instrumental de oftalmología. Agosto 30, a las 14 y 10, arsenicales y bismutos; 14 y 20, aceite gris. Setiembre 6, a la hora 14, insulina; 14 y 10, sales de oro; 14 y 20, artículos de librería. — Montevideo, Julio 10 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.14-6529-v.jl.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

Construcción de un pabellón en Paysandú

Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón de T. B. C. en el Hospital Paysandú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos en el Departamento de Suministros, 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso) y en el Hospital Paysandú.

La carpeta que contiene los planos y pliegos de condiciones se entrega previo pago de $ 6.00.

Las propuestas se reicirán en el Ministerio de Salud Pública, Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso), el día lunes 9 de Agosto a la hora 14 y 20, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 10 de 1937. —

(Cuenta corriente) Jl.14-6530-v.jl.17.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE **3.000 BOLSAS PARA GIROS**

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de tres mil bolsas destinadas al servicio de giros, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 26 del corriente mes a las 15 horas, en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.10-6421-v.jl.21.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A ASPIRACIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA BECA ACORDADA POR LA ANCAP.

Habiendo creado el Directorio de la Ancap., una beca a disputarse por concurso entre los ingenieros agrónomos egresados de la Facultad durante los años 1934, 1935 y

1936, a efectos de que el vencedor se traslade a las Repúblicas Argentina y Paraguay, con el objeto de realizar estudios sobre plantación de la caña de azúcar e industrias derivadas, el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía hace un llamado entre los ingenieros agrónomos egresados en las fechas señaladas, que deseen inscribirse para participar en dicho concurso.

La inscripción deberá hacerse en la Secretaría de la Facultad de Agronomía de la hora 8 a las 12 hasta el 31 de Agosto próximo, donde se hallarán a disposición de los interesados las bases que regirán este concurso.

(Cuenta corriente) Jl.15-6561-v.ag.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 554 (2.o LLAMADO)

Instalaciones sanitarias

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 28 de Julio a las 16 horas, para la instalación sanitaria y aguas corrientes en la casa y oficina que esta Administración posee en Trinidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18.30 horas; sábados de 8 a 12.30 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.15-6556-v.jl.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 401 (2.o LLAMADO)

Chassis con motor "Diesel"

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 16 de Agosto a las 17 horas, para proveerse de cinco chassis nuevos accionados con motor "Diesel" para 5.000 kilos de carga útil, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 862, todos los días hábiles de 13 a 18.30 horas; sábados de 8 a 12.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.15-6555-v.jl.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 414 (2.o LLAMADO)

Cables telefónicos armados

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta hasta el próximo 13 de Setiembre a las 16 horas, para proveerse de 25.500 metros de cables telefónicos armados de 5, 10, 20 y 40 pares, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 horas; sábados de 8 a 12.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.15-6557-v.jl.20.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 389

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Refinería de Petróleo de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Julio de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.14-6519-v.jl.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 388

Llámase a licitación pública para la compra de un filtro de placas de amianto para líquidos alcohólicos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 10 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.10-6415-v.jl.21.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 387

Llámase a licitación pública para la compra de 200 bombas para aceite aplicables a tambores, sin cuenta litros.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Agosto de 1937 a las 10 horas — Montevideo, Julio 9 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.10-6416-v.jl.20.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 386

Llámase a licitación pública para la compra de extintores de espuma.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Agosto de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.7-6307-v.jl.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don SAUL FERREIRA para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante esta Receptoría de Aduana a estar a derecho en el juicio que se le sigue por detención de 78 docenas de boinas bajo imputación de infracción aduanera. — Bella Unión, Abril 2 de 1937. — Antonio Mallet, Receptor Interino.

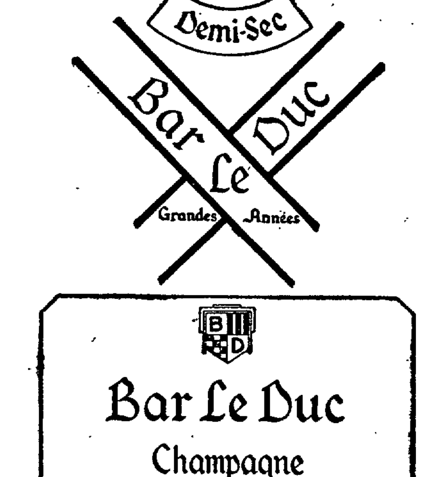
(Cuenta corriente) Ab.10-2906-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30034

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha Fernando Parrabère, S. A. Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BAR LE DUC"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$10.60 Jl.2-6166-v.jl.19.

ACTA N.o 30020

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6153-v.jl.17.

ACTA N.o 30023

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.1.o-6142-v.jl.17.

ACTA N.o 30019

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PENACHO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.1.o-6152-v.jl.17.

ACTA N.o 28987

Montevideo, Noviembre 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Pablo Leopold y Max Freudenberg, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



Laboratorio "GAMA"

PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS

"GAMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6395-v.jl.27.

ACTA N.o 30050

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GITANA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6396-v.jl.27.

ACTA N.o 30081

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha la señora Julia P. de Frabasile, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEDU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6449-v.jl.28.

ACTA N.o 30082

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha la señora Julia P. de Frabasile, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORé"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6450-v.jl 28.

ACTA N.o 30078

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "J. D. Riedel - E. de Haen Aktiengesellschaft", de Berlín - Britz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NOCTENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6451-v.jl.28.

ACTA N.o 30077

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMBASSADOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6452-v.jl.28.

ACTA N.o 30076

Montevideo, Julio 1 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHATO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.12-6453-v.jl.28.

ACTA N.o 30035

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ensign - Bickford Co., una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Sirisbury, condado de Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PRIMACORD

para distinguir artículos de la clase 17.a (mechas fulminantes). — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Jl.3-6185-v.jl.20.

ACTA N.o 30058

Montevideo Junio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BESOS BRUJOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6263-v.jl.22.

ACTA N.o 30064

Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ENTEROSALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6331-v.jl.26.

ACTA N.o 30062

Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor José Aldao, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"POPULAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (menos galletitas, dulces y caramelos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6329-v.jl.26.

ACTA N.o 30026

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

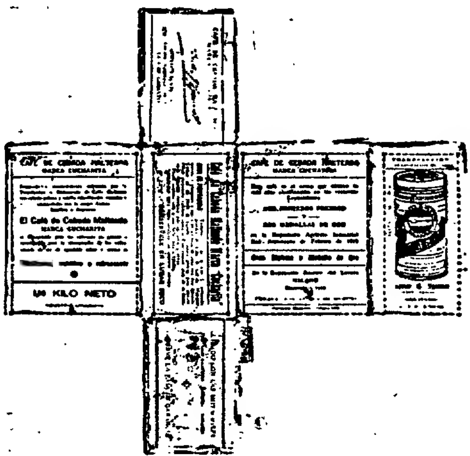
"F. U. N. S. A."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 14.a, 15.a, 16.a, 19.a y 23.a, incluyendo baterías o acumuladores y grupos eléctricos fijos para vehículos a motor, comprendidos en la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6126-v.jl.22.

ACTA N.o 29822

Montevideo, Mayo 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Héctor G. Igounet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

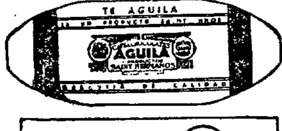


para distinguir artículos de la clase 1.a (cafees de todas clases y sus sucedáneos en cualquier forma, clase y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Dreetor.

$7.00 Jl.6-6265-v.jl.22.

ACTA N.o 30010

Montevideo, Junio 23 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (tees). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 J16-6151-v.jl.22.

ACTA N.o 30039

Montevideo Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

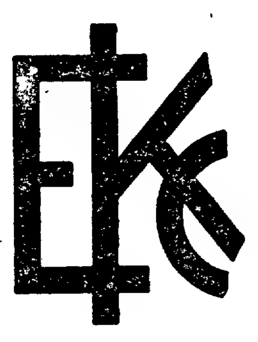
"LIBRES"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6220-v.jl.24.

ACTA N.o 30066

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (soluciones y compuestos y preparados químicos para usarse en el tratamiento de placas, películas y papeles fotográficos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6377-v.jl.27.

ACTA N.o 30071

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-6409-v.jl.27.

ACTA N.o 30073

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6411-v.jl.27.

ACTA N.o 30075

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PROVENCE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6410-v.jl.27.

ACTA N.o 30022

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Julio Raman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BARRERA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6420-v.jl.27.

ACTA N.o 29988

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

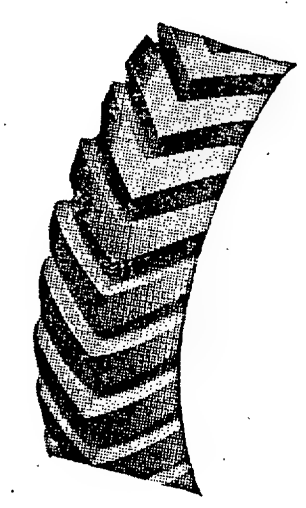
"POUR UN HOMME LES PLUS BELLES LAVANDES"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6391-v.jl.27.

ACTA N.o 30079

Montevideo, Julio 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Horace C. Day, por la Firestone del Uruguay, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (solamente neumáticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$14.00 Jl.10-6398-v.jl.27.

ACTA N.o 29990

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"BELLODGIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6394-v.jl.27.

ACTA N.o 29569

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Comerciale Lambert Riviere", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"EUPHYTOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6393-v.jl.17.

ACTA N.o 30072

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL CRUZADO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-6376-v.jl.27.

ACTA N.o 30057

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GONOTOX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-6264-v.jl.22.

ACTA N.o 29984

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"EN AVION"

para distinguir artículos de la [illegible] (productos de perfumería, ja[illegible] tes y accesorios de tocador). — [illegible] Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-63[illegible]

ACTA N.o 30061

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (parcial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6246-v.jl.21.

ACTA N.o 30060

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, en representación de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (parcial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6247-v.jl.21.

ACTA N.o 30041

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

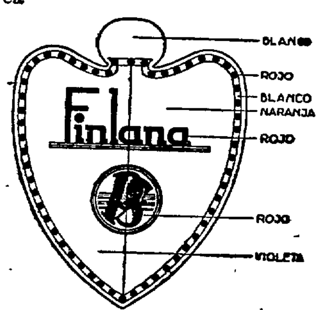
"YAN - NKY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6219-v.jl.21.

ACTA N.o 30059

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor P. Schaffel, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6248-v.jl.21.

ACTA N.o 30049

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Deuson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m|n.: $ 5.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (espirales matamosquitos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6217-v.jl.21.

ACTA N.o 30042

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"SERACETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6186-v.jl.20.

ACTA N.o 30046

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor José Golomb, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ESTUDIO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6213-v.jl.20.

ACTA N.o 30036

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Laboratoires du Dr. Roja, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"RICIL'S"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6184-v.jl.20.

ACTA N.o 30043

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"FIBRO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6187-v.jl.20.

ACTA N.o 30044

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"CUPRONA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6188-v.jl.20.

ACTA N.o 30045

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, por Courtaulds Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

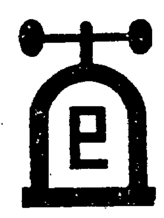
"VISCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-6189-v.jl.20.

ACTA N.o 30024

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Ernst Paul Lehmann, Patentwerk, con domicilio en Bradenburg, a. d. Havel (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (artículos de chapa, especialmente juguetes de chapa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6155-v.jl.17.

ACTA N.o 30025

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, sus partes y accesorios de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6156-v.jl.17.

ACTA N.o 30030

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FORTIBAINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Jl.5-6226-v.jl.21.

ACTA N.o 30048

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Deuson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m|n. $ 5.000.00, ha solicitado el registro de la marca

"DESCANSO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6218-v.jl.21.

ACTA N.o 30040

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6221-v.jl.21.

ACTA N.o 30027

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ANDROQUININA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.5-6223-v.jl.21.

ACTA N.o 30028

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"POMAGLOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Jl.5-6224-v.jl.21.

ACTA N.o 30029

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ADITON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Jl.5-6225-v.jl.21.

ACTA N.o 30033

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima "The Montevideo Trading Company Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GURISA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto pastelería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6144-v.jl.17.

ACTA N.o 30031

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-6222-v.jl.24.

ACTA N.o 30102

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bitter). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6502-v.jl.31.

ACTA N.o 30099

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SPLENARMONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6505-v.jl.31.

ACTA N.o 30097

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"VITADONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6507-v.jl.31.

ACTA N.o 30096

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PHYLACTONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6508-v.jl.31.

ACTA N.o 30095

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ANTELOBINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6509-v.jl.31.

ACTA N.o 30091

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SOUVENIR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de galletitas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6545-v.jl.jl.31.

ACTA N.o 30094

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"NEUROTROPHOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6510-v.jl.31.

ACTA N.o 29987

Montevideo, Junio 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"FLEURS DE ROCAILLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6511-v.jl.31.

ACTA N.o 30038

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanvin Parfums (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

Jeanne Lanvin
PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6320-v.jl.23.

ACTA N.o 30047

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (pomitos, pomos lanzaperfumes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6305-v.jl.23.

ACTA N.o 30037

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanvin Parfums (Société Anonyme), con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

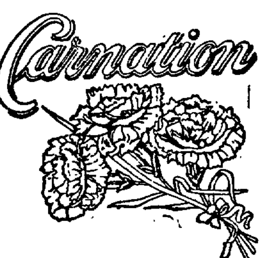
MY SIN

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios para la toilette). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6321-v.jl.23.

ACTA N.o 30056

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Carnation Company", de Wilmington, Delafare; Milwaukes y Oconomowoc, Wisconsin, y Seattle, Wáshington, una corporación organizada de acuerdo con la ley del Estado de Delaware, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase ... leche desecada, condensada). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6302-v.jl.23.

ACTA N.o 30053

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Distilleria Liquore Strega - Ditta Giuseppe Alberti", de Benevento (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"STREGA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6303-v.jl.23.

ACTA N.o 30054

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "S. A. Distilleria Liquore Strega - Ditta Giuseppe Alberti", de Benevento (Italia), ha solicitado el renovación de la marca

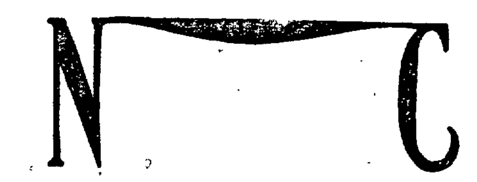
"STREGA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-6304-v.jl.23.

ACTA N.o 30065

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas fotográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6378-v.jl.26.

ACTA N.o 30063

Montevideo, Julio 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"PHILLIP"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6330-v.jl.26.

ACTA N.o 30067

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva-York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (reveladores fotográficos, papel fotográfico sensibilizado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6379-v.jl.26.

ACTA N.o 30055

Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Allis-Chalmers Manufacturin Company", una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estados de Wisconsin (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas, aparatos e implementos de agricultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6365-v.jl.26.

ACTA N.o 30074

Montevideo, Julio 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VAPOR SOL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases, menos fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-6375-v.jl.26.

ACTA N.o 30086

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hat Corporation of America, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de South Norwalk, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

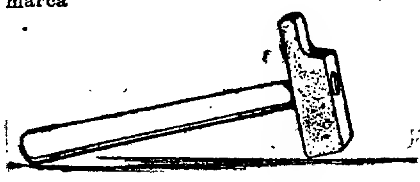


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6538-v.ag.2.

ACTA N.o 29579

Montevideo, Marzo 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



MARTILLO

"MARTILLO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (mercería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6563-v.ag.2.

ACTA N.o 30115

Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Cándido Bruzzone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6588-v.ag.2.

ACTA N.o 30090

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6541-v.ag.2.

ACTA N.o 30107

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UNIVERSAL"

para distinguir cubiertas y neumáticos para automóviles y camiones comprendidos en la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6513-v.ag.2.

ACTA N.o 30113

Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Baria, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6586-v.ag.2.

ACTA N.o 30108

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESS"

para distinguir cubiertas y neumáticos para automóviles y camiones comprendidos en la clase 24.a e incluyendo baterías o acumuladores para vehículos a motor incluídos en la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6514-v.ag.2.

ACTA N.o 30114

Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

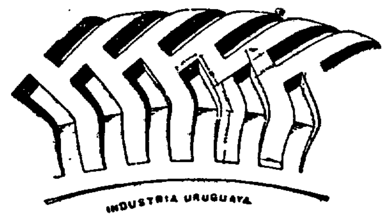
"MI - MI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines, caramelos, bombones y toda clase de confituras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6587-v.ag.2.

ACTA N.o 30109

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Edward M. Cooper, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., establecida en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas o neumáticos para automóviles y camiones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6512-v.ag.2.

ACTA N.o 30088

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Graetzor

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6539-v.ag.2.

ACTA N.o 30089

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Petromax

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6540-v.ag.2.

ACTA N.o 30092

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DEMOCRATICO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6544-v.jl.31.

ACTA N.o 30101

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la sociedad "J. y S. Violet Fréres, de Thuir, Pirineos Orientales, (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un aperitivo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6503-v.jl.31.

ACTA N.o 30085

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Jacob M. Marks, de Long Island City, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6471-v.jl.31.

ACTA N.o 30100

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"VITASTERINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6504-v.jl.31.

ACTA N.o 30104

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Hale Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BANCO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (maderas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6522-v.jl.31.

ACTA N.o 30103

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CODENAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6521-v.jl.31.

ACTA N.o 30098

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Etablissements Byla", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"TROPOVARINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.15-6506-v.jl.31.

ACTA N.o 30021

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Bonino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONTAÑA"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-6154-v.jl.17.

ACTA N.o 30032

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, han solicitado el registro de la marca

"DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl1.1.o-6143-v.j.17.

ACTA N.o 30093

Montevideo, Julio 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Cándido Bruzzone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-6542-v.ag.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4569

Montevideo, Julio 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Southland Cotton Oil Company, con domicilio en la ciudad de París, Estado de Texas, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos recogedores de hilacha", y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.16-6589-v.ag.7.

ACTA N.o 4568

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Frakfurt am Main (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Empleo de agentes de acción capilar y superficial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.15-6545-v.ag.3.

ACTA N.o 680

Montevideo, Julio 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Alfredo Concepción, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabrcación de herraduras de goma para caballos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.15-6523-v.ag.6.

ACTA N.o 4567

Montevideo, Julio 7 de 937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Mario Gigliotti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema óptico de exhibición de objetos o figuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Jl.12-6454-v.ag.3.

ACTA N.o 4566

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Juncosa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en aparatos generadores de agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.8-6332-v.jl.30.

ACTA N.o 4565

Montevideo, Junio 30 de 1937. — Con esta fecha la señorita Zulema C. Martínez, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorio acordonador aplicable a cualquier clase de máquina de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.3-6203-v.jl.26.

ACTA N.o 4563

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en parrillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.1.o-6157-v.jl.23.

ACTA N.o 4564

Montevideo, Julio 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Nitzsche, con domicilio en la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accionamiento por medio de pegadores de cinta para telares sin lanzadera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumotnt, Secretario.

$8.00 Jl.3-6214-v.jl.26.

ACTA N.o 4562

Montevideo, Junio 26 de 1937. — Con esta fecha el señor Ignacio da Silva, de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para trillar girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-6119-v.jl.22.

ACTA N.o 4560

Montevideo, Junio 24 de 1937. — Con esta fecha el señor Luis Carlos Lamolle, de Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre a precinto para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-6054-v.jl 20.

ACTA N.o 4561

Montevideo, Junio 25 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Barros, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador de balas para revólveres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.30-6097-v.jl.22.

ACTA N.o 679

Montevideo, Junio 22 de 1937. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción y empleo del vacío en la industria de la fabricación del extracto de malta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.28-6013-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.14-6525-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un cerco sobre la avenida Millán, en el local de la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía, avenida Millán (Sayago), de estricto acuerdo con os recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto próximo a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.16-6570-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el Pabellón de Servicios Higiénicos de la Oficina de Impuestos Internos de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.16-6571-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación a efectuarse en los distintos edificios que componen la Facultad de Veterinaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.16-6583-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura y reparación a efectuarse en la Facultad de Medicina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Agosto a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente

o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6584-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 18, en Carpintería del Yaguarí (Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-6491-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliación de la escuela rural número 16 (Perseverano), Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, cale Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-6469-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 40, de Curticeiras (Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-6490-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en la sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos y Correos de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Julio en curso, a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.12-6458-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparaciones de la escuela industrial de Melo, de estricto acuerdo con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.12-6456-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de desagüe de las aguas pluviales en el edificio de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.12-6457-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 348

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 180 metros de cadena y tres anclas para amarrazones, a utilizarse en los trabajos de arreglo y refuerzo de la escollera de la torre-faro de La Panela.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Julio de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6577-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 354

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de un dique nivelador en el arroyo de Pando.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Agosto de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6579-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 355

Llámase a licitación pública para la construcción de un embarcadero en la desembocadura del arroyo del Tigre, en el río Uruguay, en campos de la "Colonia San Javier".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 de Agosto de 1937 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6580-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino San José a Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Abril 23, Mayo 7 y Junio 16 del corriente año, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación, para el camino San José Trinidad, de las siguientes propiedades ubicadas en la 2.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Flores:

Número 66. — Propiedad de Pablo Roure y Perera. Superficie total, 21 H. 9832 m.2 00, dividida en 3 fracciones: la primera consta de 5 H. 3750 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con don Pablo Roure y Perera; por el Norte, camino San José a Trinidad; Sur, Silverio Izarra. La segunda consta de 1 H. 3890 m.2 00, linda: por el Noreste, con don Pablo Roure y Perera; por el Sur, Suroeste y Oeste, con el camino de San José a Trinidad. La tercera fracción consta de una superficie de 9 H. 6480 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con don Pablo Roure y Perera; por el Norte y Este, con el camino de San José a Trinidad. La cuarta fracción tiene una superficie de 5 H. 5712 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con don Pablo Roure y Perera; por el Sur, con el camino San José a Trinidad; por el Noroeste, con el arroyo Sarandí.

Número 67. — Propiedad de Pablo Francisco Roure. Superficie total, 10 H. 3115 m.2 00, dividida en dos fracciones: la primera tiene una superficie de 9 H. 3555 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con don Pablo Francisco Roure; por el Oeste, camino San José a Trinidad; Sureste, con el arroyo Sarandí. La segunda fracción tiene una superficie de 9560 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con Pablo Francisco Roure; Este, con el camino San José - Trinidad; Noroeste, con el arroyo Varela.

Número 68. — Propiedad de la sucesión de Isidora Menditeguy de Menditeguy. Superficie: 3 H. 1264 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con Isidora M. de Menditeguy; Norte, camino de San José a Trinidad; Sureste, arroyo Varela.

Número 69. — Propiedad de Martín E. Menditeguy e Hijos. Superficie, 5 H.000 m.2, linda: por el Noreste, con el mismo Martín E. Menditeguy; Sur y Oeste, con el camino San José a Trinidad; Norte, con Juan de la C. Bidondo y sucesión Elvira T. de Bidondo.

Número 70. — Propiedad de Juan de la Cruz Bidondo y sucesión Elvira Taberne de Bidondo. Superficie: 2 H. 8500 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con Juan de la C. Bidondo y sucesión Elvira T. de Bidondo y con el camino de San José a Trinidad; Norte, con Florentino Rodríguez; Sur, con Martín E. Menditeguy e Hijos.

Número 71. — Propiedad de Florentino Rodríguez. Superficie, 710 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino de San José a Trinidad: Este, con Florentino Rodríguez; Sur, con Juan de la C. Bidondo y sucesión Elvira T. de Bidondo.

Número 72. — Propiedad de Silverio Izarra e Hijos y Nieta. Superficie total, 9 H. 3534 m.2 00, que se compone de dos fracciones: la primera tiene una superficie de 7 H. 4838 m.2 00, que linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo de don Silverio Izarra, y por el Sur y Oeste, con el camino de San José a Trinidad. La segunda fracción tiene una superficie de 1 H. 8696 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo de don Silverio Izarra; por el Norte, con Pablo Roure y Perera, y por el Este, con el camino de San José a Trinidad.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artculo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-6487-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación postergada

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de ocho tractores "Oruga" con motor Diesel de 35 a 70 H. P., que la apertura de propuestas ha sido postergada para el día 2 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.14-6515-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de tosca destinada al camino al balneario "Las Brujas", entre kilómetros 0 y 5-500.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.13-6488-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el transporte de pedregullo de la carretear Minas - Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

..pertura de propuestas: el día 21 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.9-6330-v.jl.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don JULIO A. BAUZA, propietario del sepulcro número 360 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Fernando Viera, Antonio Etcheverry, Josefa Suárez, Francisco García, Juan Etchegaray, Domingo Medaglia, Bernardo Aguerre y Graciana L. de Borda, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — La Dirección.
$18.75 My.8-4014-v.ag.14.

Don JOSE BORRO, propietario del nicho número 760 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de dicho local.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 4 de 1937. — La Dirección.
16.00 Jl.5-6233-v.oct.11.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don CLEMENTE BONILLA, propietario del sepulcro 37 (bis) del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Prasedes Pereyra, Juan Larzen, Mercedes Sánchez, Eulogio P. Solari y José Reyes, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarios a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 28 de 1937. — La Dirección.
$16.00 Jn.4-5093-v.set.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia la sucesión de don PEDRO DARNAUCHANS solicitando permiso para desviar el camino que cruza por su campo, 4.a sección, y que viniendo de Minas de Corrales va al camino real que viene de "Tres Puentes" a la ciudad de Rivera.
El desvío se hará llevando el camino actual por una cuchilla en una extensión de seiscientos metros.
Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 26 de 1937. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$12.00 Jn.30-6120-v.ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FERREIRA, de 30 años, soltero, pintor, portugués, domiciliado en Treinta y Tres 1592, y doña JOSEFA DOLDAN, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2751-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE E. CORNU, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 592, y doña CELINA PEREZ, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 592.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2728-v.jl.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EDUARDO ANGEL FROGONE, de 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Rincón 569, y doña RAQUEL CASTILLA, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2729-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio de 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PRATES KROMER, de 23 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en Yacaré 1592, y doña BEATRIZ BAGUEIRA LEAL, de 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en Cerrito 509.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2687-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORBAL CASTRO, de 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maciel 1499, y doña ANGELINA PEREYRA FONTAN, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1499.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2688-v.jl.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC KALANSKI, de 45 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Misiones 1378, y doña BEILA STREIT, de 50 años, soltera, lituana, domiciliada en Misiones 1378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2791-v.jl.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL DENES, de 33 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Misiones 1371, y doña MARGARITA BORRA, de 30 años, divorciada, argentina, domiciliada en Misiones 1371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2735-v.jl.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO HARSTEIN, de 32 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado en Andes 1214, y doña ELENA ROSENBLUM, de 31 años, soltera, rumana, domiciliada en Andes 1214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2708-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARGARITO TEMPERAN, de 50 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Palacio Salvo, y doña MARIA DOLORES VILA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Palacio Salvo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2698-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO MATA, de 66 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1181, y doña RAMONA CABRERA, de 81 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2697-v.jl.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA TITO CAVIGLIA REPETTO, de 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 1144, y doña MARIA ADELA VIVAS SOBA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1144.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2686-v.jl.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GOBERNA, de 51 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña JUANA VAZQUEZ, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2782-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VICENTE, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Yí 1616, y doña MARIA LUISA VARELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1616.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2752-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO ARAUJO, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1189, y doña CLARA ODESSCHU, de 16 años, soltera, rumana, domiciliada en Uruguay 1189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2753-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CATALDO, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Santa María 40, y doña ESTRELLA LORENZO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Médanos 1491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 2703-v.jl.17.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUSIGNANI, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Colonia 1691, y doña TULA MARIA MERNIES, de 3J años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos.— Conste. — (Gratis) 2709-v.jl.19.

En el Cordón, y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ VARELA, de 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado en Paysandú 1747, y doña CARMEN GOMEZ MONTES, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 1749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2710-v.jl.19.

8.a Sección del Dept. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANTERO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1792, y doña OLGA VILA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2726-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUTIERREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isidoro de María 1591, y doña ARMONIA PUERTOLLANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2727-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO L. MENAFRA, de 34 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en Miguelete 1567, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2730-v.jl.19.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO S. PERI, de 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña SESARINA FRANCISCA RAMIREZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2789-v.jl.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARROSELLI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Serratosa 4065, y doña DELIA RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Serratosa 4065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2792-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO DECILLIS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2337, y doña FLORENTINA GIL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lombardini 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2769-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO JUSTO GARCIA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3664, y doña MARIA ANTONIA VILLAMARCIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. R. Gómez 3664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2770-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. Núñez 2289, y doña MARIA LUISA ROQUETTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Núñez 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2771-v.jl.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Brazo Largo 3585, y doña EPIFANIA RODRIGUEZ, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Brazo Largo 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2772-v.jl.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL VIEYTES, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 4112, y doña MARIA ELISA LONGONE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2740-v.jl.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SILVIO CASSESE, de 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en D. Oribe 3268, y doña MARIA DEL PILAR RIOS, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Larrañaga 3165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2739-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMPAGNE, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo sin número, y doña ANTONIA ADELINA LIOTTA, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Asilo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2773-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR LINARES, de 31 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3914, y doña MARIA MERCEDES DIAZ DECIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2689-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LARRASCQ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3539, y doña RENEE MARGARITA OUTEDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 3547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2690-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ELOY IZQUIERDO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial 2269, y doña POLONIA SIVES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2691-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO PEREIRA, de 40 años, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña JULIA VARELA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis.—Conste.—Bajac. Gratis) 2692-v.jl.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS DA ROSA de 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña MARIA AUXILIADORA SACIA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2693-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RODRIGUEZ, de 29 años, sol-

tero, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña ARMENGA PRISILIA MORALES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2694-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO NUÑEZ, de 31 años, soltero, militar, domiciliado en General Flores 3920, y doña FLORENCIA SILVERA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2695-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LUCAS, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Flores 3920, y doña RUFINA SORIA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 2696-v.jl.17.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 2706, y doña AURELIA CORICA, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Marcos Sastre 47 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2754-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SIMON PINO, de 61 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 2870, y doña MARIA BEATRIZ UMPIERREZ, de 62 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 2870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2755-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ERMACORA, de 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Camino Maldonado s|n., y doña IRMA NICOLETTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino Maldonado 5448

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2722-v.jl.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO DOMINGUEZ, de 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 3040 y doña MARIA E. CELA, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Carabelas 3040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $0.80 2737-v.jl.16.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ABELENDA, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2709, y doña AIDA ROSENDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Caraguatay 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). — Gratis. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 2783-v.jl.23.

En Montevideo y el día diez del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SPERA, de 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3066, y doña AMELIA CUNEO, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 2784-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SABELLA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2222, y doña TERESA MAURIÑO COENCE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Gorriti 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).

(Gratis) 2785-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BAEZO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 3261, y doña ALIDA MARTINEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 3261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 2786-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GARIBALDI, de 28 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Figurita 2840, y doña VERDAD RISSO MURIALDO, de 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 2741-v.jl.21

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VAZQUEZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bruno Méndez 3798, y doña MARIA ESTHER VALDENEGRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 3798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 2705-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATOS, de 52 años, viudo, corredor, español, domiciliado en San Martín 3247, y doña DOLORES RICO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 3247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2682-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GUILLOT, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pedernal 2121, y doña ELIDA CARTESANO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste.—Sánchez Rogé. (Gratis) 2681-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARMANDO ALONSO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 2074, y doña SOFIA ELENA FONTAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2683-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GIURIA, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1905, y doña ANGELA BASSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2684-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOSQUERA (hijo), de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Darwin 3286, y doña MARIA ELENA BLANCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bajestic 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2685-v.jl.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DIMITRIUK, de 33 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en República Argentina 262, y doña DOMINGA HALDEI, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en República Argentina 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2742-v.jl.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

PARSECH BENLIAN, de 37 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Turquía...., y doña BADRONE BALIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Turquía .....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2743-v.jl.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN FARIAS, de 49 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Holanda sin número, y doña GERARDA SUAREZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2744-v.jl.22.

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ABUNDIO GOMEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inglaterra 431, y doña ANA MARIA SASTRE de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Inglaterra 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2745-v.jl.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLERMO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Portugal 3739, y doña MARIA LUISA DELLA ROCCA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2746-v.jl.22.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUSLON, de 44 años, oriental, soltero, jornalero, domiciliado en Polonia 693, y doña MANUELA PINTOS, oriental, 33 años, soltera, domiciliada en Polonia 693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la leq. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil.—Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2718-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1937, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERMAN, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alianza s|n., y doña AMADA ROSA SENATORE, de 20 años, soltera, domiciliada en Alianza s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.—Ibarlucea. (Gratis) 2719-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO AQUINO, oriental, de 26 años, soltero, jornalero domiciliado en Francisco Miranda 739 y doña ZULMA ELIDA DELORRIO, de 18 años, soltera, domiciliada en Estados Unidos 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2720-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAFAEL SAMPAYO, oriental, 29 años, soltero, comercio, domiciliado en Grecia 4076, y doña MARIA CARMEN SANTESTEBAN, oriental, de 25 años, soltera, domiciliada en Río Janeiro 3825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2721-v.jl.19.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOBO, oriental, de 23 años, soltero, jornalero, domiciliado en Ecuador 225, y doña MARIA INES EUGENIA VIVAS, de 21 años, soltera, domiciliada en Ecuador 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2702-v.jl.17.

En el Cerro y el día 4 del mes de Julio del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO YCATTE, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino de Las Tropas sin número, y doña ROSA SARLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino de Las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Ibarlucea. (Gratis) 2636-v.jl.15.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AMERICO GERMAN, de 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Fernando Otorguez 1215, y doña MODESTA FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2763-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SERRENTINO, de 33 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Santiago de Labandera 672, y doña ANUNCIADA RESTUCCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2764-v.jl.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO BRUM (hijo), de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Tapes 1010, y doña MARIA MERCEDES BALPARDA, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Tapes 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2723-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO FELIPE MACUSO, de 31 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Agraciada 2742, y doña JOSEFINA ESTHER CASTIARENA, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Agraciada 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2724-v.jl.17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CONFESOR VIERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Huidobro 1318, y doña BECA SUKELMAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2725-v.jl.20

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LUIS CRETI, de 32 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1830, y doña DOMINGA DE LEONE, de 35 años, soltera, italiana, domiciliada en G. Ramírez 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2756-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALBERTO NUÑEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constitución 1760, y doña QUINTINA LUCILA NUÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 2757-v.jl.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PASCAL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan D. Jackson 942, y doña DELIA ZULMA MATA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2758-v.jl.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO LOPEZ, de 76 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Uruguay 1767, y doña LISA RODRIGUEZ, de 64 años, soltera, española, domiciliada en Galicia 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2759-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GENTILE LAGUARDIA, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado

en Rivera 3484 bis, y doña SILVESTRA DA SILVA LOPEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2760-v.jl.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 12 del mes de Julio del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ONETTO IRAOLA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA OLGA MANDRACHO BARRERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinson 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2765-v.jl.22.

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RICHERO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña JUANA EUSEBIA REBELLA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2766-v.jl.22.

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez sin número, y doña LUISA ESMERALDA POGGIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2767-v.jl.22.

En Paso de la Arena y el día 10 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGALADO DELGADO, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Las Flores, y doña ANA MARGARITA ARHANCET, de 23 años, soltera, oriental, domicilada en el camino Las Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2768-v.jl.22.

En Paso de la Arena y el día 8 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIO SOSA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Simón Martínez 205, y doña LAURA ESTHER FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2731-v.jl.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICCATO, de 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Joaquín Núñez 2763, y doña MARIA TERESA SAVIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Núñez 2765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2732-v.jl.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AUGUSTO COLOMAR, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2710, y doña DELIA LATORRE, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Simón Bolívar 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2733-v.jl.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALEJANDRO VIANA ARANGURE, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Charrúa 2835, y doña CARLOTA YOLANDA SCHMIDT VIZCAYA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ingeniero L. Ponce 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2737-v.jl.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL NEREO BALSAMO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Flangini 855, y doña ANA TERESA BOULLOSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2738-v.jl.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SIVOLELLA, de 27 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Constitución 1862, y doña MARIA DEL CARMEN CARACCIOLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2749-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROVELLA, de 37 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Libres 1683, y doña ADELAIDA ITALIANO, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en Libres 1651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2750-v.jl.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GOMEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fleitas 320, y doña ANGELA FANDOR, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Fleitas 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2774-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DIONISIO GONZALEZ, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Real 4435, y doña ROSA BLANCA SUAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2775-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VETRO de 47 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en M. Vidaurreta 586, y doña CELINA PAREDES AMARO, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Camino 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2776-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO NICOLAS SCHIAVO, de 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 3886, y doña ITALIA TERESA BASTIANINI, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2777-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LORENZO, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Cuareim 1084, y doña SEGUNDA DOPICO LEAL, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Laureles 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2778-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MALDONADO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Salvo 10, y doña CATALINA ELIDA BAO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 3902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2779-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO FIRPO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1330, y doña ALBA ROSA PELUFFO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2780-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BEROCAY, de 35 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en A. Vaillant 245, y doña AIDA CHIOZZI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Economía 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2781-v.jl.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio de 1937, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edison 4663, y doña ROSA GRACIANA FONTANA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 4682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2716-v.jl.19.

En Sayago, y el día 28 del mes de Jun del año 1937, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCLAVO, de 40 años divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Las Viñas 7, y doña MARIA MORIN, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merín 4683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2715-v.jl.19.

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1937, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CAPA, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Haig 4281, y doña PETRONA PAULINA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Trapani 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2717-v.jl.19.

En Sayago, y el día 23 del mes de Junio del año 1937, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GABINO PIRIZ SOSA, de 25 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en Pintos Cardeiro 5337, y doña VICTORIA EBERL, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Pintos Cardeiro 5837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2714-v.jl.19.

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1937, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URBINA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Coronel Raiz 1770, y doña MICAELA AMANDA MATIANDA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Raiz 1770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2713-v.jl.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO F. AMESTOY, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rancagua 3826, y doña ROSARIO GOMEZ DE SALAZAR, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Rancagua 3826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2788-v.jl.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MARIÑO DUTRA, de 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en M. Meléndez 4417, y doña YOLANDA VARELA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Meléndez 4417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2747-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANCHINE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2573, y doña CONCESION CARDOZO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2748-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BORRO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4170, y doña ROSA ETCHARTEA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 4072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2734-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OSCAR REZZANO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cololó 2580, y doña GLORIA ESTHER GIOBA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sgo. Sierra 3622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $ 2.00-2707-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1937. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEREIRA, de 35 años, soltero, retirado, oriental, domiciliado en Guenoas 12, y doña ISABEL CAMACHO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoas 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Gratis.—Conste. —Alvarez Cortés (hijo). (Gratis) 2706-v.jl.19.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1937. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FLEURQUIN, de 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Galicia 2341, y doña ANITA CARBONELL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2736-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SIGIFREDO AMILIVIA, de 34 años, viudo, profesor de enseñanza, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2791, y doña MARIA ANGELICA CALLEJAS, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2699-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1937, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REZZA, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2632, y doña JOSEFINA GOMEZ MORALES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2700-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1937, a las 15. A petición de los interesados hago caber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VINOC HAUW, de 39 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Avelino Miranda 2525, y doña DOMINGA HERMINDA LOPEZ ALONSO, de 37 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Avelino Miranda 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2701-v.jl.17.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ATILIO DE MARCO, de 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en F. Rodríguez 2668, y doña NATALIA ERMINDA BARRETO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Rodríguez 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2790-v.jl.23.

En Pocitos y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COCCHI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Osorio 1242, y doña ROSA CASTALDI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Videla 3014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2761-v.jl.22.

En Pocitos y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR ISOLA, de 42 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en R. Anador 3579, y doña ELENA CATELLI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2627-v jl.22.

En Pocitos, y el día 4 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARE RIVALTA, de 24 años, soltero, empleado italiano, domiciliado en General Prim 3441, y doña MARIA AIDA RUGGERI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Prim 3441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2712-v.jl.19

En Pocitos y el día 13 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ANIBAL ALEJANDRO CARRO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Rodríguez 2711, y doña LUCINDA BRAGA ESPIÑEIRA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en F. Rodríguez 2711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2762-v.jl.22.

En Pocitos, y el día 5 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3335, y doña JOSEFINA CAROLINA MEDAGLIA, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2711-v.jl.19.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "El Estado con SOLEDAD FRANCISCA DOUSSINAGUE y TEXIDOR y otros. Cobro de pesos" (L. 3. F. 342), se emplaza a Pedro José Doussinague y Brunet, Luis María Ubaldo Doussinague y Brunet, Irene María de los Angeles Doussinague y Brunet, Flora María Rosario Doussinague y Brunet de Encinas Fernández, Soledad Doussinague y Casares de Sánchez Marco y María Pilar Doussinague y Brunet de Ajuria, a sus sucesores o causahabientes: a) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; b) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento decretado. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — C. Busch Buero. Actuario.
(Costas) Jn.28-6035-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MATIAS PASTORINO y doña ANTONIA BERRINO DE PASTORINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado elferiado próximo a los efectos de esta upblicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.16-6566-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO EUGENIO BEHEREGARAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.14-6520-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "ANDRES BLANCO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el número 26078, de 281 metros 97 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, por la calle Juan Ortiz; 34 metros al Noreste, sobre la calle Abacú; 8 metros 905 milímetros al Noroeste, por el fondo, lindando con el vecino, y 31 metros 65 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 8, según plano levantado el 2 de Enero de 1892 por Casimiro A. Pfaffy, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.00 Jl.12-6438-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE APOLINARIO GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.12-6467-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña CORINA VIGNOLI o VIÑOLES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.12-6433-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO FONTANELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.12-6434-v.jl.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEOFILO M. OSORIO, en representació ndel doctor Alfredo Arocena, Jacinto D. Durán, José Luis Durán Rubio, Jacinto Durán Rubio, María Carmen, Margarita, Roberto y Guillermo Durán Rubio, Alberto Durán Rubio y Antonio Durán Rubio solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada ante el escribano Alfredo Herrán el 20 de Octubre de 1909 y por la que los señores Alfredo Arocena y Jacinto D. Durán, casado éste con doña Carmen Rubio, compraron a don Antonio Suárez Pérez una fracción de terreno ubicada en Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, compuesta de cincuenta hectáreas, novecientos cuarenta y ocho metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, con frente al Suroeste, al camino Juan Ferreira y lindadndo: al Norte y al Este, con la sucesión Rosa Pérez de Ordeig y otros, y al Sud, con la sucesión Arrechavaleta. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, directo o indirecto, en el inmueble descripto para que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Quedan excluídos de este emplazamiento todos los promitentes compradores a quienes se haya hecho traslado de dominio por escritura pública, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$25.00 Jl.10-6408-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ZUNINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.12-6435-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ELENA MARTORELL FULLGRAFF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.12-6436-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE JULIAN GORRITI o JOSE GORRITI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.12-6437-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA o MARIA MAGDALENA LERTORA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.7-6287-v.jl.17.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Lienhart con LUISA AMTMANN. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Luisa Amtmann que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 19 de 1937. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia dictada por el Tribuna Departamental para Estiria, distrito de Oraz (Austria), en los autos seguidos por Juan Lienhart y Aloisia Amtmann de Lienhart, por separación personal. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida y hágasele saber por edicto al otro cónyuge, previa tasación y pago de costas. Oportunamente archívese. — Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Raúl Méndez Schiaffino, Escribano" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.6-6257-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA

POSSE DE BORDONI o JUANA POSE DE BORDONI o JUANA POCE DE BORDONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-6288-v.jl.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "ANTONIO CUBILO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos solares de terreno empadronados con los números 94049 y 30332, situados en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, que lindan: por su frente, con la calle Santiago Vázquez, compuestos en conjunto de doscientos sesenta y tres metros con nueve decímetros cuadrados, los cuales se deslindan así: uno de los solares está compuesto de 5 metros 025 milímetros de frente al Norte, a la calle Santiago Vázquez, distante 8 metros 175 milímetros de la línea de la avenida Brasil, por 26 metros 2 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con P. Gallazzo; por el Este, con propiedad de las sucesiones de Justo Cubiló y Manuela Hoffmann, y por el Oeste, con la fracción que se describirá en seguida. Encierra un área de 131 metros y 54 decímetros cuadrados. El otro de los solares está compuesto también de 131 metros 54 decímetros cuadrados y mide 5 metros 025 milímetros de frente al Norte, a la referida calle Santiago Vázquez, distante 3 metros 15 centímetros de la línea actual de la avenida Brasil, por 26 metros 22 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con propiedad del señor Galiazzo, mediante pared divisoria,, lindando por el Este, con la fracción anterior, que se ha descripto, y por el Oeste, con propiedad de las sucesiones mencionadas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defenosr de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 Jl.9-6370-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VITA TERRANOVA DE ADRAGNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.7-6285-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "PEDRO SAENZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de los esposos Antonio Vaz Torres y María Brígida dos Santos y de don Francisco Vaz, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo y mejoras, ubicada en Minas de Cuñapirú, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano del agrimensor Juan Gregorio Rodríguez, de 1.o de Mayo de 1909, de una superficie de doscientos setenta y nueve hectáreas, nueve mil ochenta y cinco metros y dieciséis decímetros y linda: al Oeste, con el arroyo Cuñapirú: por el Sud y Este, con dos rectas amojonadas que la separan de campos que fueron de Juan Gregorio Rodríguez (hoy de don Pedro Sáenz), y por el Norte, dos rectas: una que arranca del arroyo Cuñapirú en dirección al Norte y mide 148 metros, y la otra que sale del término de ésta en dirección al Este y termina en el mojón esquinero y mide 2255.55 metros y dividen de campos de los herederos de Francisco Vaz y Manuel Jacintc Olivera según título y, según plano de sucesión Francisco Vaz, solamente, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$25.20 Jl.3-6194-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de MARIA ESNAL DE GIORGETTI", se cita, llama y emplaza a don Domingo Esnal y a doña Hilaria Esnal o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.7-6286-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA MACCHITELLI DE ANASTASIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de don Aníbal Macchitelli, por figurar el causante y el padre del mismo con el apellido "Machitelli" en vez de "Macchitelli" y la esposa de aquél con el de "Devita" en lugar de "De Vitta"; 2.o La de defunción de Antonia De Vitta, por figurar la causante con el apellido "De Vita" en lugar de "De Vitta"; 3.o La de bautismo de Andrés Macchitelli, por aparecer equivocados los apellidos de los padres, pues dice "Machitelli" y "Debita" en vez de "Macchitelli" y "De Vitta", respectivamente; 4.o La de bautismo de Magdalena Macchitelli, por figurar ésta como "María Helena Maquidel" en lugar de "Magdalena Macchitelli" y el padre como "Aníbal Maquidel" en vez de "Aníbal Macchitelli", y la madre con el apellido "de Vitta" en vez de "De Vitta"; 5.o La de bautismo de Catalina Macchitelli, por figurar los padres con los apellidos "Maquilleti" y "Devita" en lugar de "Macchitelli" y "De Vitta", respectivamente; 6.o Las de nacimiento de Antonia, Rafaela y Rosa Macchitelli, porque donde dice "Maquitelli" debe decir "Macchitelli", y donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 7.o La de nacimiento de Aníbal Macchitelli, porque donde dice "Maquitelli" debe decir "Macchitelli" y donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 8.o La de nacimiento de Pantaleón Macchitelli, por aparecer éste con el nombre "Pantalión" en vez de "Pantaleón" y porque donde dice "Maquitel" debe decir "Machitelli", y porque donde dice "Devita" debe decir "De Vitta"; 9.o La de nacimiento de María Carmen Macchitelli por figurar ésta con el nombre de "Juana Francisca" en lugar de "María Carmen", y el padre con el apellido "Maquitelli" en vez de "Macchitelli"; la madre y los abuelos maternos con el apellido "De Vita" en lugar de "De Vitta" y el abuelo paterno con el apellido "Maquibelli" en vez de "Macchitelli". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$22.50 Jl.1.o-6161-v.jl.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Enrique Meunier y Meaunier contra EDITH MARIA LUISA PALMA Y SCHMALZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Edith María Luisa Palma y Schmalz a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilita la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. - Montevideo, Junio 10 de 1937 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.60 Jn.24-5894-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Emilia Del Pup contra ALMERIDO MARANZANA Divorcio" se cita llama y emplaza a don Almerido Maranzana a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.2-6163-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Testamentaría de DIONISIO MARIN y LUISA CEDREZ", se cita, llama y emplaza a don José Puppo, doña María del Pilar Fernández Campón de Marín, don Domingo Guzmán Marín, doña Carmen Marín, doña Gertrudis Santos de Marín y a quienes les sucedan por cualquier título, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.28-6014-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jl.23-6477-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BERETTA, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jl.8-6334-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Nicolás Massimo contra MARIA ANTONIA ZAVAGLIA. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Zavaglia para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Jl.6-6256-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SAM THORNTON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieinto de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.26-5990-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "María Rosa Graciela Bertomeu contra JORGE LUIS SOLA. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Jorge Luis Solá para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$10.20 Jl.1.o-5877-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERARDO GRASSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Ricardo Román Romero, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.12-6455-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIANI DE DORINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.7-6325-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELESTINA MARELLI DE SCAVIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó la corriente feria menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Jl.7-6299-v.jl.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra SEREGNI (LUIS), EFFERANO (JUAN), RICARDO, TOMAS, ROMULO, CESAR, ESTELA, DANTE, SARA y EULALIO MARTINEZ QUILES y otros. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos y especialmente a las personas Luis Seregni, don Juan Efferano, Ricardo, Tomás, Rómulo, César, Estela, Dante, Sara y Eulalio Martínez Quiles, Gerardo Romanella, Manuela Martínez de Romanella, Ana, Josefa y Eulogia Quiles, Juan T. Martínez, Juan Quiles y Ana Santa Cruz de Quiles, José A. Iturriaga, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y don Juan de Achucarro, sus sucesores y causahabientes que se consideren con derecho a los terrenos que integran la manzana número veintisiete del Cerrito de la Victoria, compuestos, según plano de los agrimensores J. Chiappara y Alfredo Nin, de Agosto de mil novecientos dieciséis, con un área de cinco mil setecientos metros ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados y según plano del agrimensor Juan Cerecetto, de Mayo de mil novecientos veinticuatro, de cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los límites que se establecen a continuación: en el plano de los agrimensores Chiappara y Nin, área cinco mil setecientos ochenta metros, ochenta y seis decímetros ochenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: por el Sur, el camino Propios, con noventa y cinco metros ochenta centímetros: por el Norte, ochenta y cinco metros treinta y cinco centímetros sobre la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez): por medio con la manzana número veintiocho: por el Oeste, cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros con frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), y por el Este, ochenta y cinco metros dieciséis centímetros, frente a la calle Número seis (hoy Norberto Ortiz), por medio con la manzana número cuarenta y tres. En el plano del agrimensor señor Juan Cerecetto, área cinco mil setecientos once metros cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados, con los deslindes siguientes: al Sur, frente al camino Propios, noventa y cinco metros cuarenta y seis centímetros; al Norte, frente a la calle número veinticinco (hoy Juan Méndez), ochenta y cinco metros noventa centímetros: al Este, frente a la calle número seis (hoy Norberto Ortiz), ochenta y cinco metros noventa centímetros, y al Oeste, frente a la calle número cuatro (hoy Juan Arteaga), cuarenta y tres metros ochenta centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llanará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$48.00 Jn.24-5928-v.jl.27.

JUZGADO L. DE P[illegible] A EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Occhiuzzi contra ESTRELLA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estrella González para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Jl.10-6389-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Julia Couture de Peyraube contra los sucesores de JOSE DELLEPIANE y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Dellepiane, Arístides Dellepiane, doña Rosa Dellepiane de Arnabases, doña Rosa Cirombro, doña Amparo Vidal de Razzetti, don Agustín Razzetti, don Francisco Capelletti, doña Lucía Calvi de Capelletti, don Santiago Félix A. Clavera, don Manuel Díaz, don Teófilo M. Sánchez doña Inocencia Castellanos de Sánchez, don Emilio Teófilo Julián, doña Ema Leona y don Teófilo Lucas Sánchez Castellanos, sus herederos o causahabientes y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos a un sobrante de 113 m.2, 43 dec.2 8050 mm.2, dentro del inmueble empadronado con el número 8851, situado en esta Capital, manzana número 115, 5.a sección judicial, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez número 1279, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Alfredo De Munno el 30 de Noviembre de 1927, de 385 m.2, 52 dec.2 8050 mm.2, que se deslindan así: al Norte, 12 metros 73 centímetros, lindando con José y Salvador Fontenla: al Sur, 13 metros 35 centímetros, con frente a la avenida Gonzalo Ramírez: al Oeste, 28 metros 26 centímetros, lindando con Modesto Varela, y 32 metros 31 centímetros al Este, confinando con Francisco Biatunio. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.60 Jn.28-6023-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA ESPOSITO DE DALESIO o MARIA ROSA PALUMBO DE DALESIO o MARIA ROSA SPOSITO DE D'ALESSIO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Jl.8-6251-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO MIGUEL ARGENZIO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Jl.14-6357-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Nebot Juan contra MARGARITA NICOLAU. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a la señora Margarita Nicolau para que comparezca, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el procedimiento de auxiliatoria de pobreza y en el juicio de divorcio que inicia don Juan Nebot, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Jn.28-6021-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Leone Bloise Francisco contra los sucesores de BENITO FERREIRA, MANUELA GARCIA y otros. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Mercedes y doña Sebastiana Ferreira, don Benito Ferreira y doña Manuela García, o a sus sucesores y a toda otra persona que se considere con derechos a dos parcelas de terreno contiguas, ubicadas en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 220, de esta ciudad, empadronadas ambas con el número 989, compuesta la parcela mayor de un área de 319 metros 19 decímetros, lindando: por el Norte, con la avenida 18 de Julio; por el Este, con Enrique Helguera; por el Sur, con Manuel Lena, y por el Oeste, con doña Modesta Añorga Iribarren, y la otra parcela que en seguida se determina, la cual tiene una superficie de 41 metros 4685 centímetros y linda: por el Norte y Este, con la parcela descripta anteriormente; por el Sur, con Manuel Lena, y por el Oeste, con Carmen A. de Barattini. Dicho emplazamiento se hace a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados y en el juicio de conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$25.00 Jl.16-6569-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don VICENTE GRECO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolora Albanese de Greco, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Jl.7-6298-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PABLO o PAULO PERASSO o PERAZZO o PERATA y de don JOSE PERASSO, citándose a Savina María Poggi, hija de Lorenzo y de María Adelaida Perasso de Poggi, o a sus causahabientes y a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jl.6-6255-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don CHIAFFREDO o ALFREDO ABELLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou de Abello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.60 Jn.30-6115-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de JUAN JOSE FERRETTI GALARETO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento y ante este Juzgado, calle San José número 1125. Se hace constar que se ha habilitado el feriado actual a los efectos de esta publicación. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Jl.7-6326-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Manuel Ferreño, con JOSE MARTINEZ, por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a José Martínez o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 35, con frente a la calle Alférez Real, casi frente a la calle Restauración, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$10.00 Jl.10-6406-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Pedro Molinari, con ELIAS PION, por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a don Elías Pion o a quienes sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 5, con frente a la calle Bogotá, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse el comprador en mora en el pago de cincuenta y tres cuotas mensuales, lo que se les hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 7 de 1937. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$10.00 Jl.10-6405-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "BERNARDO GUILLAMON. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 38813, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicada en esta sección judicial, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros, treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Bella Vista (hoy Gobernador del Pino), entre las de Aurora y Trabajo (hoy Vázquez Sagastume): 34 metros 36 centímetros de largo, que son de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número 28, de Juan M. Da Costa; por el Sudeste, con el solar número 25, de Miguel Fantoni, y en el fondo, al Sudoeste, con más terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$20.40 Jn.22-5813-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Manuel Catrufo, contra SOFIA PRUMPA, por anulación de promesa de compraventa", se hace saber a Sofía Prumpa o a quienes sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 11 de la manzana C, con frente a la calle Lancaster, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse la compradora notablemente atrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$10.00 Jl.10-6407-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TOMAS POLITO, en representación de los sucesores de doña María Lorda de Gómez Cruz solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Clotilde Gómez Cruz: donde dice Gomes debe decir Gómez. Partida de nacimiento de Rosalino Gómez Cruz: donde dice Sacarías Gomes debe decir Zacarías Gómez Cruz, y donde dice Lordes debe decir Lorda. Partida de nacimiento de Arturo Gómez Cruz: donde dice Zacarías Gómez debe decir Zacarías Gómez Cruz, y donde dice Arturo Gómez debe decir Arturo Gómez Cruz. Partida de nacimiento de Amalia Gómez Cruz: donde dice Zacarías Gómez debe decir Zacarías Gómez Cruz. Partida de nacimiento de Napoleón Gómez Cruz: donde dice Napoleón Gomes Cruz debe decir Napoleón Gómez Cruz y donde dice Zacarías Gomes Cruz debe decir Zacarías Gómez Cruz. Partida de nacimiento de Jacinto Gómez Cruz: donde dice Zacarías Gomes Cruz debe decir Zacarías Gómez Cruz, y donde dice Juan Gomes Cruz debe decir Juan Gómez Cruz. A los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que para dicha publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1937. — Maximiana Silva, Actuario Interino.

$13.50 Jl.16-6564-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL NASIFF, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próximo feria menor — Artigas, Junio 30 de 1937. — Maximiana Silva, Actuario Interino.

$6.00 Jl.12-6468-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO MARICHAL, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado para la publicación. — Canelones, Junio 30 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.13-6474-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA GIL DE CASTRILLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 29 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.13-6475-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIERRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.12-6466-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE GRENO, ANIRA GRENO DE GRENO Y EVA GRENO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1937. — Carlos M. Bàscans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.10-6419-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña ROSA BENITEZ y doña DELFINA BENITEZ DE DAVILA, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 2 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

4.50 Jl.8-6338-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS F. OLIPHANT, citándose a todos los que se consideren con derechos a esa herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — La Paz, Junio 30 de 1937. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$4.50 Jl.7-6318-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL MOREIRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.8-6350-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LUNGO, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.8-6351-v.jl.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CIRIACO LOPEZ MACHADO y MILKA NELIDA LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado para la publicación. — Trinidad, Junio 22 de 1937. — Manuel F. Espasandín. Escribano Actuario.

$5.50 Jl.8-6352-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELA SALOMONE o SALOMON DE LETTIERE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$5.50 Jl.12-6430-v.jl.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en el expediente "HECTOR RIGALI. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Rigali solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura otorgada en esta ciudad el [illegible]

Noviembre de 1917, ante el escribano Ariosto Peyrallo, por la cual Felipa Icasuriaga vendió al nombrado el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno solar sito en la ciudad, manzana número 221, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que linda: Norte, calle General Oribe; Sur, Luis Vidal; Este, Carlos Vacane, y Oeste. Felipa Icasuriaga (hoy Bernardino Icasuriaga). Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.00 Jl.12-6429-v.jl.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "JUAN JOSE REBOLLO. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Ariosto Peyrallo, en esta ciudad, el 12 de Enero de 1911, por la cual don Zoilo Ladislao Alberto Viñola le vendió al postulante Juan José Rebollo el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno solar en esta ciudad de Florida, manzana número 87, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente por igual extensión de fondo, que linda: Norte, calle 12 de Octubre (hoy General Rivera); Sur, sucesión José Artucio; Este, calle Uviñas (hoy General Oribe), y Oeste, José Herman. A los efectos de esta publicación fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 28 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.00 J.9-6362-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA o VENANCIA ARBURUA DE BIDEGAIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.9-6363-v.jl.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "NORBERTO FERREYRA. Concurso necesario", se convoca en general a los acreedores de dicho concurso para la junta que tendrá lugar el 29 de Julio próximo a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no se admitidos en ella y que resolverá con los que concurran. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Jl.7-6317-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANDIDA QUIPANO DE GONZALEZ, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Sarandí, Julio 3 de 1937. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$5.50 Jl.8-6348-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JACINTA PERDIGON DE ACOSTA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$5.50 Jl.15-6536-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don BRAULIO RAMON CORREA y doña JUSTA MARIA INDAMIRA RODRIGUEZ DE CORREA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.14-6532-v.jl.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE BRIOSO o FELIPE SANTIAGO BRIOSO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Julio 19 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Jl.8-6343-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ESTEBAN GIACOSA y ELENA PIPPO DE GIACOSA, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se deja constancia que se habilitó la próxima feria para esta publicación. — Paysandú, Junio 26 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Jl.12-6428-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO ENRIQUE WUILMAN o ENRIQUE WUILMAN, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Junio 30 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 Jl.7-6313-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA o CARLOTA LUCIA FONSECA DE ARMSTRONG, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Junio 26 de 1937. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$8.40 Jn.30-6109-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO VARESI o VARESSI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.7-6309-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO VICTORIO ANCEL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 14 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Jn.24-5906-v.jl.27.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido ROSARIO GIARRUSO, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de Julio próximo a las 15 horas, para considerar el activo y pasivo de dicha quiebra, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habilitándose el feriado al solo efecto de la misma. — Salto, Junio 30 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 Jl.7-6308-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA FERNANDEZ DE PIÑEYRO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Jl.9-6361-v.jl.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TORIBIO BARREDO y MONICA DELEON DE BARREDO o MONICA DE LEON DE BARREDO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se habilitó el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 30 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Jl.9-6360-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña LUCIA VALENTINA CATAUMBERT DE RIVAS, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este aviso ha sido habilitada la presente feria. — Mercedes, Julio 3 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.13-6479-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don MARIANO GONZALEZ GALARZA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.13-6480-v.jl.23.

Incapacidad

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos "LORENZO ERNESTO MARTINELLI. Incapacidad. Libro 20. Folio 157", con fecha 29 de Junio próximo pasado fué nombrado curador interino del nombrado, su señor padre Juan F. Martinelli. Se hace constar que para esta publicación habilitóse el presente feriado. — Mercedes, Julio 1.o de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Jl.13-6482-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de don MANUEL TOMAS BALDI, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mer-

cedes, Junio 17 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.13-6481-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANAULINA DA ROSA DE LUZARDO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próximo feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6548-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA RODRIGUEZ ACOSTA o ANTONIA RODRIGUEZ ALVES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6547-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DE LEON o CARLOS DE LEON CURBELO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 16 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6549-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SEOANE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6550-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de don CLELIO CESAR OLIVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó. Junio 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.15-6551-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "CAMILO FLORENCIO RODRIGUEZ. Sucesión. Pieza relativa a rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el doctor Aníbal S. Casas solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Camilo Florencio Rodríguez con Antonia Frugoni: donde al referirse al nombre de la madre del contrayente dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Partida de nacimiento de Julia Rodríguez: al margen, donde dice Julia Florencio, debe decir Julia Rodríguez; donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo): donde al referirse a la madre de la inscripta dice Tiofina debe decir Teofina, y donde al referirse al nombre de la abuela paterna dice Unbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Nicanor Rodríguez: al margen, donde dice Nicanor Florencio debe decir Nicanor Rodríguez: donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo): donde al referirse a la madre del inscripto dice Tiofina debe decir Teofina, y donde al referirse al nombre de la abuela paterna dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Diamantina Rodríguez: al margen, donde dice Diamantina Florencio debe decir Diamantina Rodríguez; donde al referirse al compareciente dice Camilo Florencio (hijo) debe decir Camilo Florencio Rodríguez (hijo), y donde al referirse a la abuela paterna dice Umbilina Francisca debe decir Umbelina Francisca. Zulmira Rodríguez: al referirse al nombre de la abuela paterna dice Umbilina Francisca cuando debe decir Umbelina Francisca. Antenor Rodríguez: el nombre de la madre del inscripto es Teofina y no Tiofina, como se consigna en la partida, y el de la abuela paterna es Umbelina Francisca y no Umbilina Francisca. Carolina Rodríguez: en esta partida aparece equivocadamente también el nombre de la abuela, pues dice Ubelina Francisca cuando debe decir Umbelina Francisca. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 25 de 1937. — Julio Maia, Actuario.
$21.00 Jl.9-6367-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO MUNGAY o MONGAY, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937 — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.9-6368-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Romilda Anselmi de Ramos contra FELISMINO de SOUZA RAMOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Felismino de Souza Ramos para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a que comparezca a la audiencia del día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, y a llenar el requisito de la conciliación. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó. Junio 14 de 1937. — Julio Maia. Actuario.
$10.80 Jn.28-6018-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERNANI IRIGOYEN, como apoderado de "Centro Progreso", iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 56, de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: 21 metros 98 centímetros de frente al Este, a calle Juan Antonio Lavalleja; 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Andrés C. Blanco y José María Suárez: igual extensión al Sur, lindando con Marcelino Nieto, y 21 metros 475 milímetros al Oeste a la calle Manuel Freire. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a Nicolás, Eulalia y Eulogia Olmos y sus causahabientes a título universal o singular y a todos los demás que se consideren con derecho a cualquier parte del inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace presente que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$20.00 Jl.1.o-6128-v.ag.3.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

MIGUEL CETRANGOLO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca, ley 13 de Julio de 1921, número 185 serie "X", a cargo de ANTONIO PERRONE, el próximo 4 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), un terreno y mejoras en la décimanovena sección judicial de este Departamento, padrón número dieciocho mil ciento treinta y cinco, manzana oficial número ochocientos sesenta y cuatro, formando parte del solar número siete del plano respectivo, con una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros setenta decímetros, deslindados: once metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Marcelino Berthelot (antes Independencia) número mil ochocientos sesenta y dos, mil ochocientos sesenta y cuatro y mil ochocientos sesenta y seis, entre las calles Inca y Democracia, por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Sud, con Pedro Echart, Este, con Sebastián Pírez y Oeste, con "Sala y Compañía". Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate celebrado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda que motiva esta ejecución hipotecaria, al día 3 de Junio próximo pasado, a $ 7.760.76, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el saneamiento está abonado; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de cuatro mil quinientos pesos (pesos 4 500.00), como préstamo común; el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.14-6498-v.jl.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

ANGEL GAZZANO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 80, serie "Z", a cargo de JORGE GERALD THORNE RICKETTS, el próximo 3 de Agosto a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79, el martillero Angel Gazzano venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos ($ 55.650.00), un campo y sus anexos sito en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón de mayor área número ochenta y dos, con una superficie de mil trescientos noventa y ocho hectáreas siete mil ciento ochenta y ocho metros, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Enero de mil novecientos veintitrés, lindando: al Norte, el arroyo Román Grande y la fracción número dos, de Florencia Ana Ricketts; al Sud, el arroyo Juanín por medio, con campos de Waldestad Hermanos; al Este, las fracciones números cuatro y cinco, de Eustaquio Ernesto y Enrique Ricketts, y al Oeste, el arroyo Román Grande en medio, con campos de Américo Carasalle. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 55.465.54, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo hipotecario que se ejecuta hasta la suma de cuarenta mil seiscientos treinta y seis pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 40.636.54), compuesta por $ 30.636.54 por saldo del préstamo y $ 10.000.00 en deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarlo en efectivo en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pagarse hasta la suma de $ 31.185.42 con títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá abonarse en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Jl.13-6497-v.jl.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LORENZO GIORELLO VACHELLI

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1297 serie "Z", a cargo de ARTURO E. LARRIERA y otra, el próximo 30 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Lorenzo Giorello Vachelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos noventa pesos ($ 6.490.00), un terreno y mejoras en "Capurro", décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número ciento cuatro mil quinientos ochenta y tres, señalado con el número once de la fracción letra "A" del plano de división del ingeniero Donato Gaminara, de Enero de mil novecientos doce, con una superficie de trescientos veintiún metros doce decímetros, deslindados: nueve metros de frente al Nordoeste a la calle Alberto Flangini (antes "Número Uno"), edificio número setecientos ochenta y ocho y setecientos noventa, entre las calles Infantes y Húsares (antes "Números Dos y Tres"), distando el punto medio de dicho frente cincuenta y tres metros cincuenta centímetros de la esquina formada por las calles Alberto Flangini e Infantes, por treinta y cinco metros sesenta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, solares números doce y dos; al Sudeste, con el número dos, y al Sudoeste, con el número diez. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.478.44, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca A. Flangini número 788 está arrendada en pesos 20.00 mensuales, y la de A. Flangini número 790, en 3 departamentos a $ 12.00 cada uno, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías, colector u otras cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el préstamo que se ejecuta e hipoteca hasta la suma de cinco mil setecientos dieciséis pesos cincuenta y dos centésimos ($ 5.716.52), compuesta por pesos 3.883.85 por saldo del préstamo, y pesos 1.832.67 en deuda consolidada; el excedente hasta cubrir el importe del precio deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; F) Que el precio podrá pagarse, hasta la suma de $ 3.954.83, con títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal; el resto deberá pagarse en efectivo; G) Que según títulos de propiedad en poder del Banco ejecutante, el inmueble referido pertenece a José Luis Sijas, estando hipotecado en segundo término a favor de Tomás Ramos; H) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.10-6403-v.jl.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
GABINO A. PEREIRA

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1250 serie "25", a cargo de ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ, el próximo día 28 de Julio a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gabino A. Pereira venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), un terreno y mejoras sito en la manzana número ciento tres de la ciudad de Rocha, Capital del Departamento del mismo nombre, padrón número ochocientos uno, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros doce decímetros cinco mil seiscientos veinticinco milímetros que se deslindan así: veintitrés metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle General Artigas, edificio numerado ciento setenta y uno, ciento setenta y tres y ciento setenta y cinco, entre las calles José Enrique Rodó y Lavalleja; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con Pedro Risso; por el Sudeste, con Andrés T. Rivero y por el Nordoeste, con Felipa Graña Rivero. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 26 de Mayo próximo pasado, a pesos 6.614.46, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo el saldo en títulos del préstamo hipotecario que se ejecuta, hasta la suma de tres mil doscientos pesos (pesos 3.200.00); el excedente hasta cubrir el importe del precio, deberá abonarlo en efectivo, en el acto de la escrituración; F) Que los títulos de propiedad se exhiben en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministran los datos pertinentes. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.7-6292-v.jl.17.

ROMEO RAGO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra JOSE EYHERABIDE MENDISCO, JOSEFA ERRO DE EYHERABIDE MENDISCO, ANA y MARIA ALICIA EYHERABIDE MENDISCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto próximo a las quince horas y en la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, situada en la segunda sección del Departamento de Paysandú que, según la escritura de hipoteca, autorizada el veintiuno de Abril de mil novecientos veintisiete por el escribano José Durán y Vidal, que hace referencia al plano del agrimensor Juan Basso, de la mensura practicada en Setiembre y Octubre de mil novecientos uno, tiene un área de dos mil ochocientos sesenta y cuatro hectáreas seis mil quinientos diecisiete centiáreas, lindando: al Norte, con la cuchilla de los Palmares, que la separa del campo de la sucesión Gallardo; al Sur, con el arroyo Rabón, que divide el campo de la sucesión Etchevest; al Oeste, con la cañada del Sauce, que lo separa de campos de los sucesores de Carlos y Felipe Sanguinetti, y al Noroeste, con la cuchilla Falsa, que desde la de los Palmares la separa del ejido de la ciudad de Paysandú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras de ratificación y venta, así como las medianerías y otras cargas análogas serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Ricardo A. Romero, Actuario Adjunto.

$71.55 Jl.16-6590-v.ag.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Un chalet estilo suizo. Calle Cornelio Cantera número 2720, entre avenida General Garibaldi y Estero Bellaco.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra ADA MARTINEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Julio a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en las "Tres Cruces", 18.a sección de este Departamento, empadronado con el número 101010, señalado con el número 9 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Carlos Mac Coll, el 24 de Enero de 1921, compuesto de una extensión superficial de 660 metros 95 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Cornelio Cantera número 2720 (antes Galarza), distando el punto medio 68 metros 06 centímetros de la esquina formada con la avenida General Garibaldi, según certificado de empadronamiento, 10 metros 15 centímetros en la línea del fondo, al Sudeste, confinando con don Miguel Silva; 67 metros 22 centímetros en el Sudoeste, limitando con el solar 8, y 65 metros 87 centímetros al Noreste, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto, así como también lo que se adeudare por concepto de pavimento, saneamiento, cordón, medianerías y los gastos que su cobro originare y los certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$39.20 Jl.13-6425-v.jl.28.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Rocchietti contra ANGELA ANSELMI DE LABORDE y otros. Ejecución de hipoteca", el día 30 de Julio corriente, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero señor Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, manzana 747, empadronada con el número 55078 y que, según plano del agrimensor Ricardo Belloni, de 15 de Setiembre de 1915, tiene el terreno en que está edificada, de forma irregular, un área de cuatro mil setecientos veintiocho metros setenta y ocho decímetros y ocho centímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros y 47 centímetros de frente al Oeste, al camino Suárez, donde la puerta del edificio lleva el número 2878; dos líneas rectas paralelas que, partiendo del frente, toman hacia adentro, la del Norte, con 64 metros 52 centímetros, lindando con Cándido Abal, y la del extremo de la primera parte, otra en ángulo recto hasta el límite Norte con 11 metros 79 centímetros, y del de la segunda, otra también en ángulo recto hasta tocar el límite Sur, con 11 metros 43 centímetros; la línea del Norte sigue, quebrada en tres tramos: el primero hacia el Este, con 32 metros 86 centímetros, el segundo hacia el Norte, con 30 metros 74 centímetros, y el tercero hacia el Este, hasta el fondo, con 30 metros, lindando toda con Riva Zuchelli. La línea del Sur sigue también quebrada en tres tramos: el primero hacia el Este, con 31 metros 14 centímetros, el segundo hacia el Sur, con 29 metros 98 centímetros y el tercero hacia el Este, hasta tocar la línea del fondo, con 36 metros 78 centímetros, lindando con Santiago Bordaberry, y la línea del fondo, cerrando la figura, tiene 88 metros 20 centímetros al Este, lindando con César Caprile. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. Se hace constar, además, que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta ejecución. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$51.00 Jl.14-6501-v.jl.30.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE

Por orden del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Por decomiso: 1352 pares calzado surtido, 174 valijas y carteras surtidas. En nuestro salón de ventas: Piedras 318. El miércoles 21 de Julio, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos en lotes a la vista y al mejor postor de todos los artículos decomisados con arreglo a la ley de estampillado de calzado, que estarán en exhibición desde el jueves 1.o.

Entrega al día siguiente. Garantía a todo comprador. Comisión: 6 o|o.

$8 00 Jl.10-6423-v.jl.21.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Remataré el día 19 de Julio de 1937, en el local del señor José M. Patiño, calle Castro número 26, todas las mercaderías e instalaciones del exp. "RAUL COTELLO POSADAS, quiebra" (Farmacia Argerich), a la hora 14 y 15, hasta su terminación. Por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de 1.er turno.

$ 4.50 Jl.9.6354-v.jl.19.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Nueve modernas máquinas "Intertype". En el local del diario "Uruguay", avenida General Rondeau número 1618.

El jueves 22 de Julio a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Alberto C. Brignole, dictada en el expediente "The River Plate Supply con EDITORIAL URUGUAY, S. A." y con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones y por separado: 1 máquina componer "Intertype", modelo C. número 3, con 3 magazines con-

trales, 3 laterales y 8 juegos matrices desde cuerpo 14 hasta cuerpo 60, para títulos, avisos, etc; 2 máquinas de componer "Intertype" modelo B, con 2 magazines, 2 juegos matrices; 6 máquina componer "Intertype" modelo A, con 1 magazín, 1 juego matrices. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor.

Las máquinas estarán en exhibición desde el día 12, de 9 1|2 a 11 horas.

Todo comprador consignará el 10 o|o en garantía y la comisión judicial de 4 o|o.

Plazo para desarme y entrega: tres días.

Pida informes y prospectos en Piedras, 318.

$15.40 Jl.12-6424-v.jl.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. 9 valiosos lotes, por separado, en una ubicación extraordinaria. Frente a las avenidas Agraciada y Buschental y calle Félix Olmedo. Varios de ellos con dos frentes. Con el afirmado y caño colector pagados. El sábado 24 de Julio a las 16 horas, remataré uno a uno estos magníficos solares de áreas chicas. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de MARGARITA FERREIRA DE VIDIELLA", se hace saber al público que el 24 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en lotes por separado y al mejor postor, de los solares números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, comprendidos dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 57.444, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento y compuesta, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Noviembre de 1934, de una superficie total de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis metros con noventa y dos decímetros y, según títulos, de cuatro mil seiscientos ocho metros siete mil quinientos treinta y dos centímetros cuadrados que se deslindan, según el citado plano: por el Sudoeste, la avenida Agraciada; por el fondo, al Nordeste, la calle Félix Olmedo; al Sudeste, la avenida Buschental, y al Noroeste, con el señor J. Cosio. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas, siendo también de su cargo la comisión legal del martillero; 2.o Que los referidos solares serán sacados a la venta con el pavimento y saneamiento pagos; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Pida planos con amplios detalles en mi escritorio: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80-3-57.

$36.00 Jl.8-6344-v.jl.24.

LORENZO GIORELLO VACHELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra PIRIZ DE VIERA (ELENA), VIERA DE RISSO (CESAREA PASTORA) y otra, como herederos de Cesáreo G. Viera. Juicio ejecutivo Hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vacheli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte de la propiedad empadronada con el número mil cuatrocientos uno, designada con el número uno en el plano del agrimensor Luis Machado, de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho y copia del agrimensor Rogelio M. Villardino, de Abril de mil novecientos veintidós y se compone de una superficie de seiscientas cincuenta y siete hectáreas, seiscientas nueve centiáreas, lindando: al Noroeste, con el arroyo Navarro; al Sud, con la fracción número dos; al Este, con la cumbre de la Sierra de las Animas, y al Oeste, con la sucesión Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de ella, continuándose el remate; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 3.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; 4.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante (hipoteca rural número 139 serie "25") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 17.343.23, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.8-6339-v.jl.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Chalet calle 21 de Setiembre 3027. El 23 de Julio a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUELA OLARTE", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 32473, situado en el paraje conocido por Trouville, próximo a los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 52 de la fracción número 7 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodrguez en Agosto de 1908, y compuesto de un área de trescientos treinta y cuatro metros 71 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente al Sud, sobre la calle 21 de Setiembre, entre las de Juan Benito Blanco y Roque Graceras; 37 metros 19 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 61, de la sucesión de Francisco Sáez; al Este, con el solar 53, de Francisco R. Olarte, y al Oeste, con el solar 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — C. alter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$36.00 Jl.7-6319-v.jl.23.

FRANCISCO DE LEON

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, y del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección de Tacuarembó, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra LIBORIO EULOGIO MARTINEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, por intermedio del martillero señor Francisco De León, presidiendo el suscrito, se venderá en remate público y al mejor postor, un terreno y demás mejoras que comprende, situado en esta localidad de Paso de los Toros, empadronado con el número setecientos setenta y ocho, ubicado en la segunda manzana de los terrenos suburbanos del plano de fraccionamiento del agrimensor Manuel E. Avilés, de Setiembre de mil novecientos dieciséis, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados de superficie que se deslindan así: veinticinco metros de frente al Este, a la calle Salto, por cincuenta metros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Norte a la calle Colonia; linda, al Sud y Oeste, con Angela Bálsamo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario en su casa central de Montevideo (hipoteca urbana número 1162 serie "28"), a disposición de los interesados en su examen; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare por el inmueble a subastarse, al día de la escrituración, por concepto de cordón, medianerías, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; D) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección de este Departamento de Tacuarembó, a disposición de quienes quieran examinarlos; E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.6-6273-v.jl.21.

ANTONIO CAMPOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL PIÑERA", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 80.00 la hectárea: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga situada en la manzana número 15 de la sección Santa Lucía de las chacras de Florida, en el Departamento de Florida, compuesta de 24 hectáreas, 8114 metros 88 dec.2, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera; al Sud, calle pública que la separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril que la separa del camino a Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado en mayor área con el número 4066; 2.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 15 de la misma sección que la descripta anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros deslindados así: al Norte, con Isidro Saavedra, calla por medio; al Sud, con la sucesión Manuel Castellá; al Este, con Felicio Santarcieri, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central por medio, con la manzana número 16. Este bien forma parte del empadronado con el número 4066; 3.o Acto continuo y con la base de $ 80.00 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, ubicada en la misma manzana y sección que la descripta anteriormente, que es parte del bien empadronado con el número 4066 y compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros que se deslindan así: por el Norte, calle por medio, con Isidro Saavedra; al Sud, con don Angel Della Ventura; al Este, con Pedro Pastorini, y al Oeste, con más campo del causante; 4.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la manzana número 56 de la misma sección que la relacionada anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros, deslindados así: al Norte, con don Francisco Alberto Ramón; al Sud, con don Francisco Sanseviero; al Este, calle pública por medio, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, también calle pública por medio, con don Loreto y Saturnina García. Este inmueble forma parte del empadronado con el número 3876; 5.o Acto continuo, con la base de pesos 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el número 3876, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 dec.2, que se deslindan así: al Norte, calle pública por medio, con Pedro Canapale y Salustiana Pérez; por el Sud, con el causante; al Este, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, con Loreto y Saturnina García; 6.o Acto continuo, con la base de $ 53.32: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del bien empadronado con el número 3876 y compuesta de 12 hectáreas, 6148 metros 56 dec.2, que se deslindan así: por el Norte, con la sucesión de Valerio Guardia; al Sud, con don Francisco Senveviero; por el Oeste, con el mismo señor y calle pública por medio, con don Rafael Corujo; 7.o Acto continuo, con la base de $ 53.32 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del inmueble empadronado con el número 3876, compuesta de 11 hectáreas, 1082 metros 82 dec.2, que se deslindan así: al Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sud, con Francisco Sanseviero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$128.00 Jn.28-6064-v.jl.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno
JUDICIAL

Campo en Colonia.

EDICTO — En cumplimiento de lo resuelto por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno doctor don Francisco Gamarra, en los autos caratulados "JOSE MARIA ROVIRA y otros. Peculado e imputación de robo de documentos. El doctor Félix Etchevest reclama honorarios contra Alfredo Arce" (L. 28. F. 658), se hace saber al público que el día 29 del mes de Julio de 1937, a las 16 horas y en las puertas de esta Oficina, calle 18 de Julio número 1385, el martillero don Horacio Adami Casarabilla en presencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 2937 y compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas dos mil seiscientos treinta y dos metros. que se deslindan así: al Norte, la carretera a Colonia; al Este, el arroyo Artillero; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, campos de la viuda de Idiarte Borda. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado a razón de ciento cuarenta pesos cada hectárea y por consiguiente, la totalidad en cincuenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos con ochenta y cinco centésimos y que no se oirá oferta que no supere a las dos terceras partes de esa tasación, o sea a veintisiete mil setecientos cuatro pesos con cincuenta y siete centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, primer acreedor hipotecario del bien a venderse, donde los interesados pueden examinarlos; y E) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Héctor J. Sánchez, Actuario.

$54.60 Jl.5-6215-v.jl.28.

LEOPOLDO R. MACCIO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Rematará 2 fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo. El viernes 30 de Julio. En las puertas del Juzgado, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente: "Balparda y Compañía contra JOSE TORRES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día treinta de Julio del corriente año a las horas que se indicarán. se procederá en las puertas del Juzgado y por intermedio del martillero Leopoldo R. Macció. asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva. o sea con las bases de veintiocho y cuarenta pesos la hectárea respectivamente. de los siguientes inmuebles. que se venderá por lotes separados. situados en la novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo: Número 1) A la hora quince: una fracción de campo con sus mejoras señalada con el número cinco en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Justo Llanos en Junio de mil novecientos treinta y dos. compuesto de una superficie de ciento doce hectáreas siete mil ciento ochenta y cuatro centiáreas y treinta decímetros cuadrados que linda: por el Norte, con la fracción número cuatro del mismo plano: por el Sur. con Fermín Achaval: por el Este. con el lote B de la fracción número tres del mismo plano. y por el Oeste, con el camino departamental de la cuchilla de Carmen. Esta fracción forma parte de la empadronada a nombre de la sucesión de Narcisa Rivero de Torres con el número 670: Número 2) A las quince horas y treinta minutos: Otra fracción de campo y sus mejoras. próxima al paso de Pereira de río Negro. constituída por dos lotes contiguos señalados con los números 9 y 10 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José Entenza en Febrero de 1930 compuesto en conjunto de una superficie de catorce hectáreas. seis mil ciento ochenta y ocho centiáreas. deslindadas así: por el Noreste. el camino departamental a Tacuarembó por el paso de Pereira: por el Sur con la fracción número 11 del mismo plano; por el Este. una senda de paso que la separa de la fracción número 1 del mismo plano. y por el Oeste, con doña Teodora Cardoso. Se previene: I) Que el inmueble descrito bajo el número 1 soporta un gravamen hipotecario en garantía de un crédito a favor de la firma Mateo Brunet y Compañía. crédito que con intereses liquidados hasta el 15 de Marzo de 1937 importa pesos 4 369.74. II) Que los títulos de propiedad de ese inmueble se encuentran en depósito en poder de dicho acreedor hipotecario. III) Que los títulos de propiedad del inmueble descrito en segundo término se encuentran en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. IV) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Junio 10 de 1937. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

$93.60 Jn.24-5942-v.jl.29.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de Crédito contra SUCESION DE CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público: Que el veintidós de Julio próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 1523, compuesto según título de una superficie de ciento trece hectáreas nueve mil quinientos cincuenta y un metros y según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en la mesura y deslinde que practicó en Diciembre de 1913, se compone de una superficie de ciento once hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y seis metros, que se deslindan así: por el Norte, Noroeste y Oeste, el arroyo del Pescador; por el Nordeste, una línea recta de mil ciento ochenta y dos metros de extensión, en cuyo extremo Sudeste, se une con un martillo saliente formado por otras dos líneas rectas perpendiculares, de doscientos metros, que corre del Sudoeste, al Nordeste, y de cuatrocientos treinta y un metros cincuenta centímetros de dirección Noroeste, a Sudeste, cuya línea divisoria separa el campo referido, de los de don Hugo Tidesmann y doña E. González, y por el Sud, confirna con doña María González de Díaz, en una extensión de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados; 4.o) Que se habilitó el próximo feriado a solo efecto de la publicación de avisos de remate, colocación de avisos en el campo a venderse, realización de la venta y firma del respectivo compromiso. — Montevideo, Junio 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$73.60 Jn.23-5868-v.jl.22.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Señora María Elena contra LAURO SILVA Y GRANADA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 16 horas. en el lugar de su ubicación y por el martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el manzana número 41 de la nueva ciudad de esta Capital, empadronada con el número 6601, compuesta de una superficie de 332 metros con 4 decímetros, deslindados así: 7 metros 731 milímetros de frente al Sud, a la calle Soriano, por donde la puerta de entrada lleva el número 1029, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de Antonio Sala; por el Oeste, confina con terrenos de Luis Cochet, y por el Este, con propiedad de María Santurio. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituración. certificados. etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso): y 4.a Que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$33.00 Jl.1.o-6150-v.jl.17.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de este Departamento, dictada en los autos caratulados MANTEGAZZA Y CASTIGLIONI con el propietario del inmueble empadronado con el número 40173, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá, por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, propuesto por el ejecutante, asistido del señor Alguacil y Actuario designados en autos, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada que asciende a la cantidad de novecientos sesenta y dos pesos con veintiocho centésimos, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en esta sección judicial, empadronado con el número 40173, señalado con el número 5, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros con cuarenta centímetros, que se deslindan así: ocho metros ochenta centímetros de frente a la calle Santa Lucía al Noreste; por cuarenta metros cincuenta centímetros a la calle Ladines, con frente al Este, y con la cual forma esquina. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos, que es las dos terceras partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración impuestos y certificados, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1937.—Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$ 34.50 6296-jl.7.v.jl.23.

OVIDIO F. ALONSO
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno de Montevideo, doctor Enrique Armand Ugón y lo ordenado por el señor Juez de Feria en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia, señor Justino Moreira, en los autos sucesorios de doña JULIA BADELL DE SAENZ y ARTURO y JULIA SAENZ BADELL, se hace saber al público que el día 31 de Julio del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Ovidio F. Alonso asistido del Alguacil de esta oficina, a la venta en remate público y bajo las bases que se determinan de los siguientes inmuebles sitos en la planta urbana de esta ciudad: 1.o Una casa y terreno con frente a la avenida General Flores, señalada con el número 331, con siete metros sesenta y siete centímetros de frente al Sur sobre la citada calle por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con la sucesión Hoffman al Este, con Leopoldo M. Morelli, y Oeste, con otra propiedad de las mismas sucesiones, que se deslinda en segundo término; base de venta, tres mil seiscientos pesos; 2.o Una casa y terreno con frente al Sur sobre la avenida General Flores, señalada con el número 329, con doce metros noventa centímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con la sucesión Roffmann; al Este, con la propiedad deslindada en primer término, y al Oeste, con la sucesión Francisco Cassanello; base de venta. tres mil seiscientos pesos; 3.o Una casa y terreno con siete metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo; que por formar esquina son también de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó, lindando al Sur, con Juan Tramendín, y al Oeste, con José María Pérez; base de venta, tres mil cuarenta pesos; 4.o Una casa y terreno con dieciséis metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre la calle América, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sur, que por formar esquina son también de frente sobre la calle Manuel de Lobo lindando al Norte con Francisco Gibbs, y al Este, con propiedad que fué de Hipólita Hernández de Hernández: base de venta, mil ochocientos cuarenta pesos; y 5.o Un solar de terreno con diez metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle Rivera, por veintiocho metros cincuenta y tres centímetros de fondo, lindando al Norte con Gaspar Pérez; al Sur, con el solar número 2 y al Este, con el solar número 4: base de venta, mil doscientos pesos. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía y a cuenta de la operación el 10 o|o de su oferta, de

acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Montevideo. — Colonia, Julio 6 le 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$98.40 Jl.9-6386-v.jl.30.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Doña Ana Bonjour de Bonjour contra ANSELMO LIMA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una chacra de terreno y sus mejoras, sita en Colonia Cosmopolita, en esta sección, señalada con el número 945, de quince hectáreas y los sobrantes que pudiere encerrar, lindando: al Norte y Nordoeste, con calles; al Nordeste, chacra 946; al Sudeste, con la 939 y al Sudoeste, con la 944. Padrón 1911. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados, y que se ha habilitado el feriado a efectos de esta publicación. — Rosario, Julio 5 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 Jl.12-6465-v.jl.28.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor Enrique C. Armand Ugón, y lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios JULIA BADELL DE SAENZ y ARTURO y JULIA SAENZ BADELL, se hace saber al público que el día 4 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscrito, a la venta en remate público de una fracción de campo sita en la 12.a sección del Departamento de Colonia, costa de Tarariras, compuesta de una superficie de 236 hectáreas 1957 metros, lindando: al Norte, con el arroyo Tarariras; al Sur, con Federico Karlen, al Este, con Julia Karlen de Bernardi y sucesión Máximo Karlen y al Oeste, con Arnaldo E. Bernardet, con la base de setenta y cinco pesos con sesenta centésimos la hectárea. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía y a cuenta de la operación el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno de Montevideo. — Joaquín Suárez, Julio 6 de 1937. — Juan Germán Bentancor, Juez de Paz.

$46.00 Jy.10-6387-v.ag.2.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "MAXIMO PEREIRA o MAXIMO ISABELINO PEREIRA. Sucesión", se hace saber que el día treinta de Julio corriente a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, en las condiciones que se expresarán y por el martillero Julio C. Barañano, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes con todas sus mejoras: A) Una fracción de campo sita en la segunda sección del Departamento de Flores, empadronada con el número 1561, que, según plano de los agrimensores Olivera Calamet y Tourreilles, señalado con el número tres, levantado en Julio de mil novecientos veintiocho, se compone de cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil trescientos setenta y cinco metros, lindando: al Norte, María Listur de Medero; al Noreste, Manuel Pereira; al Sureste, con Martín Goñi; al Sur, arroyo Juncal, y al Oeste, servidumbre de paso por medio, Máximo Moreira y Florencia Pereira; B) Otra fracción de campo empadronada con el número 701, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de dos parcelas, de las cuales una es parte de la que se señala con el número once en el plano del agrimensor Alberto E. Penot, de Abril de 1891, compuesta de doce hectáreas, cinco mil doscientos diecisiete metros treinta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, Coralio Pérez; al Este, calle pública; al Sur, en parte la parcela que se describirá y en parte Agustín Medero, y al Oeste, Agustín Medero; y la otra parcela, según plano del agrimensor Penot, número seis, se compone de dos hectáreas, lindando: al Norte, Este y Oeste, la parcela anteriormente descripta, y al Sur, Agustín Medero; C) Otra fracción de campo sita también en la segunda sección de Flores, empadronada en mayor área con el número 686, que, según plano número dos, de los agrimensores Olivera Calamet y Tourreilles, de Julio de 1928, se señala con el número trece, con un área de veintitrés hectáreas, siete mil novecientos noventa y un metros setenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte y Noroeste, servidumbre de paso por medio, la fracción que se describirá y Dorliza A. Pereira de Pérez; al Noreste, una poligonal de cinco tramos con Juan Mestrecasa, Plaza y Conrado Olivera y Martín Goñi; al Sur, Martín Goñi y Deolinda M. Pereira, y al Suroeste, con dicha señora y el arroyo Balta; D) Otra fracción de campo sita en la misma segunda sección de Flores, empadronada en mayor área con el número 686, designada con el número catorce en el plano citado, con un área de dieciocho hectáreas, tres mil seiscientos noventa metros mil seiscientos ochenta centímetros, lindando: al Norte, Dorliza A. Pereira de Pérez; al Sur y Sureste, servidumbre de paso por medio, la fracción últimamente descripta, y al Suroeste, el arroyo Balta; E) Una fracción de huerto que es parte del designado con el número sesenta y dos en el plano topográfico de la ciudad de Trinidad, empadronada con el número 1938, compuesta de tres mil novecientos sesenta y siete metros, veintisiete decímetros ochenta y dos centímetros, lindando: al Norte, Santiago D. Pérez y Marcelina Gregoria Pérez; al Este, calle 18 de Julio (hoy avenida Viera); al Sur, calle Tacuarembó y José P. Sallúa, y al Oeste, José P. Sallúa y Antonina P. de Pereira; F) Una fracción de terreno formada por la mitad de los solares cinco y siete de la manzana cincuenta y tres de la ciudad de Trinidad, empadronada con el número 2099, compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; al Este, calle Florida; al Sur, solar tres, y al Oeste, resto de los solares cinco y siete. Se previene: 1.o Que los inmuebles descriptos con en las letras A), B), C) y D) se sacarán a la venta con la base de sesenta pesos la hectárea, y los descriptos en las letras E) y F) serán vendidos sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que a los fines de esta publicación ha sido habilitada la feria menor vigente; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 5 de 1937. — Antonio M. Quinteros, Actuario Interino.

$89.46 Jl.8-6349-v.jl.24.

JOSE LEONCIO EULA

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana, dictada en los autos caratulados "Detención de 66 bolsas de azúcar efectuada por el Subcomisario de la 1.a sección don NELSON EULA", se hace saber que el día 22 del corriente a las 10 horas, en el local de la comisaría de la 1.a sección se procederá por el martillero don José Leoncio Eula, asistido del señor Contador don Angel Segovia y Graña, al remate de la siguiente mercadería: 66 bolsas de azúcar con un peso total de 3.528 kilos, al mejor postor. Aceptada la oferta el interesado depositará el 10 o|o del valor de la mercadería. — Rivera, Julio 5 de 1937. — Francisco Saldaña, Receptor.

$10.00 Jl.15-6573-v.jl.24.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Gregorio Aquilino Echartea contra SILVEIRA GRAÑA DE PUSALES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras, sito en la manzana número 10 de la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de ochocientos metros, que linda: al Este, calle Libertad; al Oeste, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas; al Sur, calle 25 de Agosto, y al Norte, Ramón Florencio Eladio Méndez. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o De as 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 35 minutos: Otro terreno solar sito en la misma manzana que el anterior, de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros, que linda: al Oeste, calle Rincón; al Este, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas y la ejecutada, y al Sur, Gregoria V. Pintos Lascano de Olivera, y al Norte, José Tapia. Tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o De las 14 horas y 40 minutos a las 14 y 55: Una faja de terreno sita en la misma manzana que las anteriores de la expresada villa de Lascano, compuesta de doscientos metros que linda: al Norte, Miguel Ramón Corbo; al Sur, Gregorio Aquilino Echartea y Gabriel López Cadenas; al Este, Humberto C. Gutiérrez, y al Oeste, solar número 10. Tasado en cien pesos; 4.o De las 15 horas a las 15 horas y 15 minutos: Un terreno solar y sus mejoras sito en el barrio "Jesús Fernández", de la expresada villa de Lascano, compuesto de ochocientos metros que linda: al Norte, calle 19 de Abril; al Sur, Ramón González; al Este, calle General Lavalleja, y al Oeste, Eduardo García. Tasado en trescientos cincuenta pesos; y 5.o De las 15 horas y 20 minutos a las 15 horas y 35 minutos: Una fracción de terreno solar y sus construcciones, sita en la manzana número 13 de la expresada villa de Lascano, compuesta de treinta y ocho metros seis mil ciento once centímetros que linda: al Este, calle Rincón; al Oeste, parte del solar número 5; al Sur, Gregorio A. Echartea y Gabriel López Cadenas, y al Norte, Edmundo Schatz y José Stern. Tasado en setecientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de las tasaciones referidas: 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que se adeudare el día de la escrituración de las propiedades ejecutadas y con respecto a las mismas por concepto de contribución inmobiliaria, pavimento, cordón, vereda, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 5.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 23 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$94.00 Jl.3-6204-v.jl.26

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Cotton Hnos y Cía contra Mahmud Salomón. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio, a la hora quince y en la calle Treinta y Tres número 141, se procederá, por el rematador Agustín Pereyra, a la venta a martillo de las mercaderías embargadas en dichos autos, las que se venderán por lotes, al contado y al mejor postor, sobre las bases de las dos terceras partes de las tasaciones efectuadas en autos, y que están a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Rocha, Julio 3 de 1937. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de la publicación de edictos. — José Miranda, Juez de Paz.

$ 12.00 Jl.12-6462-v.jl.22.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "FERMINA ARTOLA DE OLASCOAGA. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del mes de Julio entrante del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto señor José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, todos los derechos y acciones que le corresponden a Ignacio Olascoaga en la propiedad ubicada en esta ciudad de Salto, plantas alta y baja, con el número 764 de la calle Uruguay, empadronada con el número 790, manzana número 33, compuesto el

...reno de 14 metros 10 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; 43 metros 17 centímetros en el costado Oeste, lindando con el Club Uruguay; 13 metros 61 centímetros al Sur, y 43 metros al Oeste, lindando con Antonio Castagno, teniendo una superficie total de 596 metros cuadrados y 734 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los derechos que le corresponden a Ignacio Olascoaga han sido tasados en $ 5.000.00 y que las dos terceras partes ascienden a la suma de $ 3.333.34; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Actuario en garantía de la compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos del bien a rematarse y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina agregados al expediente y a disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la base fijada; 5.o Que se ha habilitado el feriado para esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$37.50 Jl.7-6311-v.jl.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Octavio González Mesquita, curador de Anarolina González Mesquita, solicita autorización para vender en subasta pública un inmueble de pertenencia de dicha incapaz", se hace saber que el día 31 de Julio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario y actuando como pregonero el señor Cruz Goyen (hijo), procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda al de $ 37.946 mls. la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en Cuaró, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3869, compuesta de un área de setenta y siete hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y cinco metros y treinta y seis decímetros, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo Cuaró: por el Sureste, sucesión Castro y por el Suroeste y Noroeste, con Luis María de Freitas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta; y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1937.—Julio Maia, Actuario.

$20.50 Jl.9-6356-v.jl.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores FELICIANO RIAL y ALEJANDRO YEREGUI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida San Martín número 3149, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "González y Otero". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1937 — Fermín González. — Feliciano Rial. — Alejandro Yeregui.

$5.00 Jn.19-6121-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "SEBA Y COMPAÑIA", formada por los señores Tufic Seba y Esteban Dau (hijo), que para la explotación de comestibles, verduras y frutas tienen establecidos en la calle Guaraní número 1351, esquina Sarandí, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tufic Seba. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Tufic Seba. — Esteban Dau (hijo).

$5.00 Jn.30-6118-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha, he prometido vender a los señores FRANCISCO FERNANDEZ y JESUS LOPEZ BARCIA, por intermedio de la oficina de balances de Latorre Yeregui, Mercedes 1139, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Isla de Flores número 1352 esquina Yí. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en las oficinas del balanceador de 3 a 6 p. m. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Vicente Mario Ciancio.

$5.00 Jn.28-6015-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que ante el escribano Alberto L. Thévenet y con fecha siete del mes en curso quedó disuelta, por vencimiento de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "ZUNINI, MIGLIARO y COMPAÑIA", compuesta por los señores Ricardo Migliaro, Augusto Andrés Berisso y Juana Santina Carpanetto (antes Nicolás Andrés Zunini) y Juan Francisco Delgue, y en el mismo acto las tres primeras personas antes nombradas y los hermanos Armando y Teodoro Zunini constituyeron una nueva sociedad colectiva con la misma firma que la anterior, la que continuará los negocios de aquélla, teniendo su sede también en esta ciudad, calle Doctor Santos Errandonea esquina Diecinueve de Abril. El activo y pasivo de la extinguida firma queda de cuenta y cargo de la nueva. — Salto, Julio 9 de 1937. — Juan F. Delgue. — Juana S. Carpaneto. — Ricardo Migliaro. — Augusto A. Berisso. — Teodoro Zunini. — Armando Zunini.

$7.00 Jl.16-6574-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN JOSE SUÑER, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 1553 de la calle Nicaragua. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Florentino Méndez.

$5.00 Jl.16-6567-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender al señor ADOLFO ALONSO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Clemente César número 2301, esquina Marmarajá. Los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse ante dicho escribano con los justificativos correspondientes, en su estudio, 25 de Mayo 395, o en su domicilio, Domingo Aramburú 1413. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Joaquín A. Gutiérrez.

$5.00 Jl.16-6565-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que rescindimos el compromiso de compraventa suscrito el 1.o de Enero próximo pasado, referente al comercio que en el ramo de garage, taller mecánico y estación de servicio gira en esta plaza, bulevar Artigas 1875, denominado "Estación Touring", del que se ha hecho cargo nuevamente su propietario señor GINO MORENI. Los acreedores, por el período que explotó de su cuenta el comercio el señor Raúl Urdangarín, o sea, desde el 1.o de Enero próximo pasado al 5 del corriente mes, presentarán sus cuentas y demás recaudos en la calle Misiones 1410. — Montevideo, Junio 17 de 1937. — Gino Moreni. — Raúl Urdangarín.

$5.00 Jl.2-6164-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizará el escribano Luis Rodríguez Villamil, la fábrica de hilados y tejidos que gira en esta plaza bajo la firma "Romeo C. Bozzolo", con domicilio en Veracierto 3206, pasará a ser de propiedad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "BOZZOLO HERMANOS LIMITADA", que se constituirá con los socios Romeo C. Bozzolo, Aníbal Bozzolo y Juan Carlos Bozzolo, la que se hará cargo del activo y pasivo de dicha fábrica. — Romeo C. Bozzolo.

$ 5.00 Jul.12-6431-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado suscrito hoy en este pueblo, el suscrito Miguel Varela vendió a su hijo JOSE PEDRO VARELA el comercio de almacén, despacho de bebidas y billar empadronado con los números 108.333 y 108.334, y que giraba bajo la firma del primero. Las cuentas a cobrar y pagar quedan a cargo del primer firmante. — Cerrillos, Julio 12 de 1937. — Miguel Varela. — José Pedro Varela.

$5.00 Jl.16-6568-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MODESTO A. ABELLA la casa de comercio en el ramo de café y bar establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1851. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430, escritorio número 19. —Desiderio Graña. — Modesto A. Abella.

$ 5.00 Jl.12-6427-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio la proyectada disolución de la sociedad "FARKAS y STATTER", que gira en esta plaza, en la calle La Paz número 1321, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Juan Farkas y Desiderio Farkas. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Alejandro Statter. — Juan Farkas. — Desiderio Farkas.

$5.00 Jl.16-6562-v.ag.4.

SEPARACION DE UN SOCIO DE LA SOCIEDAD "URRESTARAZU HERMANOS Y COMPAÑIA".

Según escritura que el 1.o del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, el señor Raúl Urrestarazú se separó desde el 15 de Octubre de 1936 de la sociedad que se dedica a la explotación del negocio en los ramos de comisiones y consignaciones de frutos del país, con domicilio en esta ciudad, casa número 991 de la calle Galicia y razón social "URRESTARAZU HERMANOS Y COMPAÑIA", y los otros socios aceptaron el retiro y acordaron que la sociedad continuará sus operaciones con la razón social "J. P. Urrestarazú y Compañía" y demás condiciones que en dicha escritura se establecen. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1937. — Urrestarazú Hermanos y Compañía. — J. P. Urrestarazú y Compañía.

$7.00 Jl.10-6397-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a los señores P. BIANCHI ALETTI, ANTONIO COSME GALLENI y ENRIQUE KLINGER la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Orenzana" tengo establecida en esta Capital, calle Araycuá número 1912. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — José Alonso.

$5.00 Jl.7-6310-v.jl.27.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOSE NEGREIRA y MAXIMINO BUSTO el café y bar sito en la calle Uruguay números 1347 y 1349, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Evaristo Negreira Torres.

$5.00 Jl.5-6253-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ALDO BERNARDI la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Canelones número 2267, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — Antonio Beltrán. — Aldo Bernardi.

$5.00 Jl.6-6268-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor GERONIMO CASTRO NOVO nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Carabelas números 3339 al 3343, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Pompeo Platini. — Pascual Salina. — Gerónimo Castro Novo.

$5.00 Jl.3-6191-v.jl.22.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta a los señores S. KAVEDJIAN HERMANOS el comercio de tienda y mercería que tengo establecido en Agraciada 4127. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al escribano V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres 1356, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — José C. García.

$5.00 Jl.2-6175-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don NICOLAS KATZ el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Villagrán número 2455, esquina Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con sus créditos en el citado comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Aran Takisian. — Nicolás Katz.

$5.00 Jl.10-6401-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto vender el comercio en ramos generales que tenemos establecido en Chuy (Departamento de Rocha), al señor LEOPOLDO FERNANDEZ. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Chuy, Julio 8 de 1937. — Sucesión Jesús Fernández Rodríguez. — Leopoldo Fernández.

$5.00 Jl.10-6400-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "BREYTER y COMPAÑIA", integrada por los señores Nuño Breyter y Salomón Fürst, y vender la "Farmacia Breyter", que explotamos, a una nueva sociedad que se formará, integrada por los señores Nuño Breyter y Lázaro Boroukhovitch. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la "Farmacia Breyter", calle Vázquez número 1151, dentro del plazo legal. — Breyter y Compañía.

$5.00 Jl.10-6402-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a NATIVIDAD SALABERRY la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en esta ciudad, calle Lindoro Forteza número 2649. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430, escritorio número 19. — Natividad Salaberry. — Luis Castro.

$ 5.00 Jl.12-6426-v.jl.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Ciudadela número 1446, he prometido en venta al señor MANUEL ABELENDA el negocio de carnicería situado en la calle Zapicán 2750, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de que le sean satisfechos. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Enrique Abelenda.

$5.00 Jl.13-6483-v.ag 2

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el día 31 del corriente a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea el accionista deberán presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1937. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.14-6531-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y anexos y bajo la razón social de "AGUIAR HERMANOS" tenemos establecida en el paraje denominado "Garzón", séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, retirándose de la firma los señores Juan Pedro y Juan Ramón Aguiar y haciéndose cargo del pasivo de la misma el señor Serafín Aguiar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, los que se consideren acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano José R. Luna, calle 25 de Mayo número 110, de la ciudad de Rocha. — Garzón, Julio 9 de 1937. — Juan Pedro Aguiar. — Juan Ramón Aguiar. — Serafín Aguiar.

$7.00 Jl.14-6527-v.ag.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer semestre del 35 ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 23 del corriente, o sea cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1937.

$ 13.65 Jl.12-6470-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría, he prometido vender a los señores ROBERTO OTERO y BENIGNO OTERO mi casa de comercio en el ramo de café con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Sierra número 1949. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presente en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Avelino Otero. — Roberto Otero. — Benigno Otero.

$5.00 Jl.6-6269-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la sociedad "RAZENHOFER y COMPAÑIA" la fábrica de chapas de zinc para fotograbados que tengo establecida en la casa número 1830 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito (escribano Pascual Quagliata) — Montevideo, Julio 6 de 1937. — D. F. Watts.

$5.00 Jl.9-6359-v.jl.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 3.o, 36 y 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Prórroga del plazo de duración de la sociedad.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día lunes 26 del corriente a las horas 16 y 30. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — El Directorio.

$9.75 Jl.12-6447-v jl.28.

VENTA DE RESTAURANT

Se hace saber que voy a vender a favor de JULIO NAGY y MARIA FIKTUS el restaurant que tengo establecido en la calle Alzaibar número 1298. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días a esta misma casa para ser abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Julio Hecmann y Margarita Tilki.

$5.00 Jl.3-6215-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 28 de Junio he comprometido vender al señor ANTONIO POLLA y COMPAÑIA el negocio que en el ramo de bar tengo establecido en la calle Durazno 1552, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Pedro Camacho y Compañía.

$5.00 Jl.1.o-6127-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido transferir mi establecimiento en el ramo de perfumería de la calle Canelones 1985 a la sociedad que se constituirá bajo la razón social "PERFUMERIA CECILIA LIMITADA" de la cual formaré parte. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado, don David Porto. Buenos Aires 508. — Montevideo Junio 1.o de 1937. — Natalio Jasquin.

$5.00 Jn.4-5100-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "COHEN y COMPAÑIA", que gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Francisco Irastorza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo dispuesto en el artículo 432 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Cohen y Compañía. — Plaza Libertad 1142.

$5.00 Jl.6-6262-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores PEDRO OLLENARD e HIJO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibes y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra 2603, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1937. — Manuel Souto. — Pedro Ollenard e Hijo.

$5.00 Jl.6-6267-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor CELSO RODRIGUEZ el café, bar y restaurant situado en la calle Isidoro de María número 1499, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Albín González. — Celso Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6271-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizanelli, Uruguay 1761, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "MOREIRA y MAIDANA" teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, desligándose el señor Juan José Moreira y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eradio Maidana. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Juan José Moreira. — Eradio Maidana.

$5.00 Jl.6-6272-v.jl.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "EILHART y GOLUBCHIN" ha quedado disuelta con fecha 30 de Junio del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo de las casas de comercio pertenecientes a dicha razón social el socio don Miguel Eilhart. Los comercios aludidos son: restaurant "Aguila de Oro", de esta Capital, y "Palacio de la Cerveza", sito en Punta del Este (Departamento de Maldonado), y el socio Moisés Golubchin se hace cargo de las deudas correspondientes a la chacra situada en el paraje conocido por "El Manga", 11.a sección judicial de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren con derecho deben presentarse con sus respectivos créditos a la oficina de balances de don Juan J. Sanguinetti, Buenos Aires número 583 (bis). — Miguel Eilhart. — Moisés Golubchin.

$7.00 Jl.5-6250-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don HUGO PAGANI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Garibaldi número 2499, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1937. — Dámaso Ayarza.

$5.00 Jl.5-6252-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor MIGUEL MARTINEZ AINZUAIN el comercio de mi propiedad denominado "Ropa Fuerte", en el ramo de artículos para hombres y anexos, con asiento en villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 3626. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en dicho comercio con los justificativos. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Nemesio Rodríguez.

$5.00 Jl.6-6270-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor de los señores FRANCISCO ORRICO e HIJO el café y bar con alcohólicas situado en el camino Maldonado número 4904, esquina a la de Veraciero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1937. — Galleni y Klinger. — Francisco Orrico e Hijo.

$5.00 Jl.15-6478-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ADOLFO ALVAREZ mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo instalada en la calle Reconquista número 450, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — Juan Touriño. — Adolfo Alvarez.

$5.00 Jl.15-6476-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don MANUEL PEREZ la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Lorenzo Pérez número 3151, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de Gayetano Balbi. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1937. — Antonio Balbi. — Manuel Pérez.

$5.00 Jl.15-6533-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CARMELO ZOCCOLI y éste promete comprar el negocio de provisión y anexos denominado "El Buen Trato", establecido en esta ciudad, calle Salto número 1193. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Ramón Remuñan. — Carmelo Zóccoli.

$5.00 Jl.15-6528-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que nos hemos hecho cargo del comercio que en los ramos de herrería y carpintería giraba en este pueblo bajo la firma "ANCELMO BENTANCOR", siendo ésta en adelante "Monti y Bentancor", haciéndose cargo esta última del activo y pasivo de aquélla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Chamizo, Julio 9 de 1937. — Alberto Monti. — Anselmo Betancor.

$5.00 Jl.15-6518-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO nuestra empresa telefónica denominada "Progreso", establecida en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, debiendo presentarse, los que se consideren nuestros acreedores, con los justificativos respectivos, en la Gerencia de la División Teléfonos, calle Mercedes 888 a 892, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 11 de 1937. — C. C. Guldenzopb e Hijos.

$5.00 Jl.15-6535-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hácese saber que ha sido disuelta la sociedad que en compraventa de automóviles giraba en esta plaza bajo la firma "J. L. RODRIGUEZ y COMPAÑIA", formada por Justo Luciano Rodríguez y Raymundo Zaffaroni. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — R. Zaffaroni. — J. L. Rodríguez.

$5.00 Jl.15-6553-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta por "Enrique F. De Benedetti y Compañía Limitada" a "CRISTALERIAS DE BENEDETTI - VIDPLAN, S. A.", el establecimiento industrial que comprende la fábrica instalada en la calle Real número 4373, y privilegios relativos a la misma, concedidos o en trámite. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Bernardo Pérez Fourcade calle Sarandí 450. — Enrique F. De Benedetti.

$5.00 Jl.15-6546-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a mis acreedores que en fecha 10 del corriente he vendido mi casa de peinados sita en Ejido 1380, a don JOSE D'ALESSIO. A los que se consideren con algún derecho pueden concurrir con sus créditos a C. García Peña 2764. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Juan Bardecio.

$5.00 Jl.15-6552-v.ag.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aviso

Por escritura de cinco de Julio del corriente año, pasada ante mí, los señores ATILIO BIANCHI, ENRIQUE BELBUSSI y JOSE SAN ROMAN, orientales, casados, domiciliados en esta ciudad, celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se rige por las siguientes cláusulas: 1.a Tiene por objeto la explotación del privilegio industrial número 43, para la fabricación de conductores eléctricos, cables en general, alambres para bobinas y ramos anexos; 2.a Su domicilio es en esta Capital, en la casa número 1977 de la calle Miguelete; 3.a Girará bajo la razón social de "Bianchi y Compañía Limitada" y bajo la denominación de "Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, Limitada (Fucel); 4.a El capital social es el de ciento once mil pesos ($ 111.000.00) aportado por partes iguales y totalmente integrado; 5.a Uso de la firma: indistintamente; 6.a Duración: diez años, a contar del otorgamiento; 7.a Dicho contrato fué inscripto con el número 68 al folio 200 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 1.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Se hace esta publicación de acuerdo con lo exigido en el decreto - ley, número 8962. — Juan José Belo, Escribano.

$12.00 Jl.15-6524-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha he prometido vender al señor AMERICO CALVO el comercio de mi propiedad que en el ramo de horno de pizza tengo establecido en la avenida San Martín número 2901, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en dicho comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Francisco Lorelli.

$5.00 Jl.9-6374-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JUAN OGRODINC la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 140 de la calle Doctor Martín Berinduague. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Julio 7 de 1937 — Juan Carreras.

$5.00 Jl.10-6388-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras que el siete del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, el señor Enrique Manuel Amorín cedió al señor SANTIAGO GLUSBERG la participación que tenía en la sociedad en comandita "Grandes Librerías Anaconda Santiago Glusberg y Compañía", de esta plaza, Bacacay 1339, y que éste vendió el activo y pasivo que le correspondía en dicha sociedad al señor Miguel Livschitz. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — Enrique Manuel Amorín. — Santiago Glusberg. — Miguel Vivschitz.

$5.00 Jl.14-6484-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "La Mascota", fábrica de muebles, establecida en la calle Martín García 1226, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor ABRAHAM HOFFNUNG, y desligándose totalmente el señor León CRAYSMAN. A los efectos pertinentes se hace a presente publicación.—Montevideo, Julio 5 de 1937.—León Craysman. — Abraham Hoffnung.

$ 5 00 Jl.9-6356-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mis acreedores que con esta fecha y por intermedio del balanceador Latorre Yéregui, he vendido mi casa de comercio en los ramos de café, bar, restaurant y horno sito en la calle Ituzaingó números 1579 y 1585 al señor don FELIX MOMIA Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los justificativos del caso en la oficina del balanceador, calle Mercedes 1139, de 3 a 6. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Salvador Delgrosso.

$5.00 Jl.6-6258-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don VALENTIN BARONA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Francisco Miranda número 4251, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Manuel A. Rey. — Valentín Barona.

$5.00 Jl.8-6336-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SIEGFRIEDO STERN mi comercio en el ramo de lechería y reparto de leche que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 2157. Los acreedores deberá presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Mgr. Juris. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. E. E. 8-40-32). — Montevideo, Junio 26 de 1937. — Gregorio Weinberg.

$5.00 Jn.29-6080-v.jl.19.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 del corriente mes a las dieciséis horas y treinta minutos, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido e. 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes para la Comisión de Cuentas, de acuerdo con el artículo 47.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el lunes 26 del corriente a las horas 16 y 30. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — El Directorio.

$11.70 Jl.12-6446-v.jl.28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 12 de los estatutos sociales, inciso 1.o, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día 28 del corriente a las 17 horas en el local social calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar la siguiente orden del día: Proyecto de reforma de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 23 del corriente, o sea cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio de 1937.

$ 15.60 Jl.12-6469-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Blandengues número 1732 al señor GREGORIO BERDICEVSKI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1937. — Simcha Berman.

$5.00 Jn.21-5767-v.jl.1?.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Julio próximo a las 17 horas en el local calle Zabala 1479, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículos 36 y 41); 2.o Elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes Síndico y un suplente; 3.o Consideración de la memoria y balance anual presentado por el Directorio; 4.o Solicitud de un grupo de accionistas; 5.o Proclamación de los candidatos electos. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — El Directorio.

$7.50 Jl.13-6494-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos constituído una sociedad colectiva integrada por los señores JOSE MANUEL FERNANDEZ y MANUEL BERES, la que continuará la explotación de la casa de comercio en los ramos de café, bar y almacén de comestibles situada en la calle San José número 1249, de esta ciudad, y propiedad del señor Beres. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — José Manuel Fernández. — Manuel Beres.

$5.00 Jl.9-6371-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor Eliseo Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en la calle Propios número 1508, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Francisco Carreiras. — Dolores Blanco.

$5.00 Jl.9-6372-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los señores arquitectos Carlos A. Vanini y Hugo Gamberoni han acordado disolver la sociedad que como contratistas de obras giraba en esta plaza bajo la firma "VANINI y GAMBERONI", calle Miguelete 1458.

$5.00 Jl.9-6353-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café, bar y cancha de pelota tenemos establecido en esta ciudad .calle Enrique Castro números 3438 y 3840 El socio señor ALEJANDRO PENA se hará cargo del activo y pasivo social. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Alejandro Penna. — Ernesto Castellano.

$5.00 Jl.9-6364-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances del señor P. Pizzanelli (Urugual 1761), he contratado vender a favor de los señores TRABADELO Y GONZALEZ el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en el camino Corrales número 3147, esquina a la de Arellano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que, dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1937.— Juana Zaglio de Reyes.—Trabadelo y González.

$ 5.00 Jl.9.6358-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Germán Schwartz se comprometió vender al señor MANUEL CASAS BARROS la carnicería situada en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1529, libre de activo y pasivo, hasta el 31 de este mes y año, cuyo negocio el vendedor Schwartz se comprometió adquirir del señor José María Alonso por permuta publicada en este diario con fecha 28 de Octubre de 1926, sin haberse aún escriturado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo. Julio 6 de 1937. — Manuel Casas Ramos. — Germán Schwartz.

$ 5.00 Jl.9 6369-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Justicia, sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (2.o piso), hemos contratado vender al señor VALENTIN ANDRADE la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido én la calle Palmar número 2454, de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los 30 días se presenten con sus justificativos.—Montevideo, 6 de Julio de 1937. — Costas y Pérez. — Valentín Andrade.

$ 5.00 Jl.9-6355-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor BERNABE ALONSO la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cubo del Sur número 3700, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Bousoño Hermanos.

$5.50 Jl.9-6373-v.jl.29.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano don José G. Magariños, he prometido vender a don AURELIANO MAESTRE la casa de comercio que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la calle Nueva Troya número 3722, de esta ciudad, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo. Junio 28 de 1937. — José Blanco.

$5.00 Jl.1.o-6146-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a los señores PEDRO MARKARIAN y GARABET BOYADJIAN mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la casa de la calle Uruguayana 3402, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio para serles satisfechos dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1937. — Artin Boyadjian. — Pedro Markarian. — Garabet Boyadjian.

$5.00 Jl.1.o-6134-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y el público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender al señor DEMETRIO CZABAN KUSIK mi casa de comercio en el ramo de taller de calzado sito en la casa de la calle Hocquart número 2138, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Steffan Rybachouk. — Demetrio Czaban Kusik.

$5.00 Jl.1.o-6135-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que por derecho correspondan se pone en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Juan Luis Vidal, he arrendado al señor JERONIMO VLADISLAVICH las instalaciones, muebles y útiles del comercio de recreo y bar ubicado en la calle Sierra número 2081, comercio que en lo sucesivo girará bajo el rubro y responsabilidad comercial de dicho señor. Informes en Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36). — Montevideo. Junio 28 de 1937. — Santiago Rilla. — Jerónimo Vladislavich.

$5.00 Jl.1.o-6136-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor JAIME SERRALTA la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y anexos tenemos establecido en este Departamento, segunda sección policial y en el paraje denominado "Puerto Gómez". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los acreedores para que se presenten al citado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1937. — José María Suárez. — Joaquín Eguren Mederos.

$5.00 Jl.1.o-6129-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor MANUEL PINO MORAN la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 54 de la calle Gregorio Zanabria. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Juan J. Suñer.

$5.00 Jl.1.o-6125-v.jl.20.

CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 2 de Julio del corriente por el escribano don Nicanor dos Santos, hemos resuelto constituir nueva sociedad con el señor EDGARD THIES para explotar los comercios que en el ramo de venta al por menor de medias, tejidos de punto y afines tenemos establecidos en la calle 18 de Julio números 2012, 914 y 1545, respectivamente, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1937. — Jacobo Kon. — Nochim Elenter. — Edgard Thies.

$5.00 Jl.7-6306-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto la disolución de la razón social "MASCHERONI y CASTRO", que giraba en esta plaza en los ramos de elaboración y venta de productos porcinos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a sus acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Mascheroni y Castro.

$5.00 Jl.8-6341-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto dejar sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa concertada entre los suscritos y referente a la casa de comercio situada en la calle 18 de Julio número 2203 (bis), de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1937. — Luis L. Casas. — Belisario Pérez.

$5.00 Jl.8-6335-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Domingo Aramburú número 1951, al señor MOISES STEINAS. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos durante el término legal en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1473, U. T. E. 23-6-67. — Montevideo. Julio 5 de 1937. — Adolfo Castro.

$5.00 Jl.8-6333-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y, en particular, de nuestra estimada clientela, que, de común y amigable acuerdo, con fecha 30 de Junio hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón de "JAURENA y LUNGO" quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardo Lungo, quien continuará con el mismo negocio. — Mercedes, Junio 30 de 1937. — J. Raúl Jaurena. — Bernardo Lungo.

$5.00 Jl.7-6315-v.jl.27.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS

Cooperativa de producción y Consumo

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se cita a todos los accionistas para la asamblea general que se realizará en su local, calle Uruguay esquina San Antonio, el día 26 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance anual; 2.o Nombramiento del nuevo Directorio; 3.o Cración de una nueva serie de diez mil pesos. — La Comisión Directiva.

$5.85 Jl.7-6312-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi negocio de almacén frutas y verduras ubicado en la calle Yaguarón 1661, a don SEVERIANO DIEZ, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio del escribano Octavio Larocca, Cerro Largo 1997, de 16 a 12 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Julio 5 de 1937. — Juan Delgado.

$5.00 Jl.8-6337-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor TOMAS TORRENS el comercio que tenía establecido en Sauce Chico (Departamento de Salto). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de mi expresada casa comercial deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal de treinta días para serles satisfechos. — Sauce Chico, Junio 30 de 1937. — Martín Aguerre.

$5.00 Jl.7-6314-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio de 1937 he vendido a la señora EULOGIA DUARTE DE ACOSTA MOREIRA el negocio que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas tenía establecido en la calle Doctor Carlos Berrutti, en la villa Paso de los Toros. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Paso de los Toros, Julio 1.o de 1937. — Mayer Kalman Aranovich.

$5.00 Jl.15-6554-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con la intervención del contador Lorenzo J. Vilizio se ha disuelto la sociedad integrada por los señores ERNESTO BERRO y SALO SINREICH y señorita LEONTINA DUFAU, que giraba en esta plaza, calle Buenos Aires número 613, bajo la razón social "Ernesto Berro y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ernesto Berro.

$5.00 Jl.15-6534-v.ag.3

DISOLUCION, VENIA Y SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, lo siguiente: Que oportunamente se otorgará la disolución de la sociedad "BOZZINI y COMPAÑIA", que gira en esta ciudad, calle San José 1083, en el ramo de peluquería, peinados, tintura y anexos, y la componen César Liberato Bozzini y María Ema Ojeda. Simultáneamente se otorgará una nueva sociedad entre el señor Bozzini y la señora Julia Facelli Correa de Saporiti, con la base del mismo comercio. La señora Facelli Correa de Saporiti ha obtenido la venia marital respectiva para ejercer el comercio, de su esposo Joaquín A. Saporiti, quien le dió amplio poder al efecto, facultándola para tener parte en la gestión de los negocios que explote. A los efectos citados: cualquier persona o entidad que tenga derechos contra la sociedad que se disuelve o impedimentos contra la señora comerciante deberá ponerlos en conocimiento del escribano Próspero Bovino, profesional encargado del otorgamiento de los contratos mencionados, Cerrito número 521. — María Emma Ojeda. — César Liberato Bozzini. — Julia Facelli Correa de Saporiti.

$12.00 Jl.3-6182-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores OSCAR CASTILLOS y ADEMAR MARTINEZ el comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en las calles Molina y Progreso, de esta villa. Se hace esta publicación de conformidad y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Castillos, Junio 26 de 1937. — Alberto Rocha.

$5.00 Jl.3-6205-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "FERNANDEZ y MALVASIO" en los ramos de almacén de comestibles en la calle Rivera y Sarandí. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la citada casa para serles satisfechos sus créditos. — Salto, Julio 8 de 1937. — Miguel Fernández. — Francisco A. Malvasio.

$5.00 Jl.16-6575-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don JAVIER KERVEZ el comercio de provisión sito en la calle Ramón Artigas número 2952, de esta ciudad, citándose a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Emilio Scarano, Galicia número 1125 (piso 1.o, apartamento 2), de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Romualdo R. Gutiérrez.

$5.00 Jn.30-6094-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HERMAN LINIAL ELLNER, el negocio de panadería que teníamos instalado en esta ciudad, calle Rivera número 2068. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592. — Montevideo, Junio 24 de 1937 — Santiago Loaces. — Puppo y Cía

$5.00 Jn.28-6052-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi hijo MIGUEL ANGEL ZINOLA, el establecimiento de comercio que en los ramos de bazar, hojalatería y tipografía, exploto en esta ciudad. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse a dicho establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Pando, Junio 24 de 1937. — Miguel Zinola.

$5.00 Jn.28-6053-v.jl.17.

BANCO DE CREDITO

115.o DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 10 del corriente mes en adelante, a cobrar el dividendo del 2 o|o, que corresponda al trimestre vencido el 30 de Junio de 1937. — Montevideo, Julio 7 de 1937. — El Secretario.

$3.00 Jl.10-6390-v.jl.21.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Zabala número 1479 el próximo día 29 de Julio a las 17 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora; 2.o Reforma de los artículos 5.o, 7.o, 8.o, 9.o, 13, 14, 15, 18 y 45 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar quórum en esta asamblea, según el artículo 39 de los estatutos, tiene que estar representado el 60 o|o del capital integrado, de acuerdo con el último balance. — Montevideo, Julio 9 de 1937. — El Directorio.

$7.50 Jl.13-6495-v.jl.17.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asablea general ordinaria que se efectuará el día 23 de mes corriente a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 18 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1936. — El Secretario.

$5.85 Jl.3-6192-v.jl.20.

AVISOS DEL DIA

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, útiles de labranza y alambre destinados a las chacras policiales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 27 del corriente a la 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — El Fiscal e Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jl.17-6623-v.jl.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 54

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir 32.000 litros de vino tinto, 240 botellas vino moscatel y 210 botellas de Jerez, con destino a Almacenes y Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1937.

(Cuenta corriente) Jl.17-6599-v.jl.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 537

Un megohmetro

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Agosto a las 17 horas para proveerse de un megohmetro de precisión, de doble escala 0-1000 y 0-10000, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.17-6600-v.jl.20.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario satinado, en bobinas, destinado a la impresión de "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1937 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Jl.17-6622-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30123

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Slazengers Ltd.", de Laurence, Pountney Hill, Cannon Street, Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

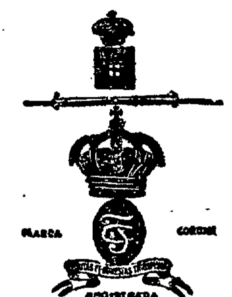
"SLAZENGERS"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-6604-v.ag.3.

ACTA N.o 30084

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado la renovación de la marca



"CORONA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-6603-v.ag.3.

ACTA N.o 30068

Montevideo, Julio 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Miguel Miloradovich, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-6595-v.ag.3.

ACTA N.o 30083

Montevideo, Julio 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Carnation Company", Sociedad Anónima, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en Wilmington, Delaware, Milwaukee y Oconomowoc, Estado de Wisconsin y en Seattle, Estado de Wáshington (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase .... (leche condensada). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.17-6602-v.ag.5.

ACTA N.o 30069

Montevideo, Julio 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Miguel Miloradovich, con

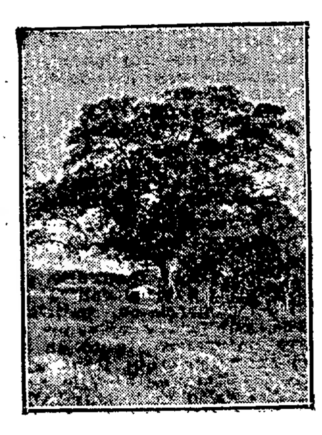
domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-6596-v.ag.3.

ACTA N.o 30116

Montevideo, Julio 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Federico Proserpio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ARBOL DE ARTIGAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.17-6593-v.ag.3.

MINISTERIO D EOBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de depósitos de estructura metálica de capacidad de 40 metros cúbicos con la altura de la torre de 15 metros para los pueblos de Joaquín Suárez (Departamento de Colonia), Paso de Franqueras y San Gregorio de Polanco.

Las propuestas serán recibidas el día 3 de Agosto próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1932, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio que acredite que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicha Institución. Deberán exhibir, asimismo, la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, previo pago de $ 3.00.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.17-6601-v.jl.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION PARA BALASTADO EN LA 9.a SECCION

Llámase a licitación para las obras de balastado en un trozo del camino a Vichadero, situado en la 9.a sección (Molles), de conformidad con los planos, pliego de condiciones, presupuestos y demás requisitos que lucen en el expediente respectivo, que lleva el número 18963.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, acompañando copias de las mismas, así como de cualquier otra pieza que se adjunte.

Los interesados deberán exhibir en la oficina, al presentar sus propuestas, que serán en sobres cerrados y lacrados, patente de giro, certificado de la Caja de Jubilaciones y demás requisitos que se les exija.

Las propuestas presentadas, siempre que su número llegue al de tres o más, se abrirán en el despacho de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el día dos de Agosto próximo a las 15 horas (Agosto 2 a las 15 horas).

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuestas que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 16 de 1937. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.17-6605-v.ag.2.

OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE MONTEVIDEO
OFICINA ADJUNTA B

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON BENITEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado accidentalmente en el Hospital Fermín Ferreira, y doña MARIA ESTHER ARAGO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina Adjunta del Registro Civil y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 2797-v.jl.24.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SARDA FUENTES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1440, y doña CLARA QUESADA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2803-v.jl.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MION FORNASIERI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1005, y doña ORFILIA ORTIZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2794-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CADENAS, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ellauri 1126, y doña MARIA RAQUEL BOIX, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2795-v.jl.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio de laño 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 936, y doña VICENTA BATTAGLIESE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2796-v.jl.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO VASCONCELLOS, de 39 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en General San Martín 3163, y doña MARIA FERREIRA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2798-v.jl.23.

En el Cordón y el día 14 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PORTEIRO VARELA, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Constituyente 1799, y doña MARIA DE LAS NIEVES VARELA VILLAR, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Gaboto 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 27[illegible]-v.jl.24.

En el Cordón y el día 11 del mes de Julio del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALLION, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Abayubá 2703, y doña MARIA INES OLAZABAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2800-v.jl.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BELO, de 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4144, y doña MAGDALENA MARINO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2793-v.jl.24.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANSOT, de 49 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado en Dante 2327, y doña CLARA SOTES GUICHOU, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2801-v.jl.24.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALCIDES PECOLLO, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 2737, y doña PAZ DIAZ ZOZAYA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2802-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he transferido a mi hija MARIA ELSA SALOMON la casa de comercio que en el ramo de zapatería y anexo tenía establecida en la calle 19 de Abril esquina Solís, de esta localidad, donde todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Carmelo, Julio 2 de 1937. — Carlos Salomón. — María Elsa Salomón.
$5.00 Jl.17-6606-v.ag 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don CARLOS VIGNOCCHI las máquinas y demás existencias que constituían la imprenta sita en la calle Pérez Castellano número 1251. Las personas que se consideren con algún derecho se presentarán en Misiones 1480 con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Julio 14 de 1937. — Alberto Sánchez.
$5.00 Jl.17-6594-v.ag 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don BERNARDO VICTOR VENTURA la farmacia que tengo establecida en el pueblo 18 de Julio, quinta sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio. — Ernesto Pradere.

$5.00 Jl.17-6598-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que en nuestro carácter de herederos de don Domingo Rondini, hemos convenido con el señor JUAN PEROLO SALVAGO en venderle la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida dicho causante en la casa número 909 de la avenida 18 de Julio, de esta Capital. A los efectos de la ley número 2904 se hace esta publicación a fin de que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1937. — Guillermina Pollero de Rondini. — Guillermo D. Rondini. — Amílcar L. Rondini. — Arquímedes E. Rondini. — Sócrates Rondini. — Juan Perolo Salvago.

$5.00 Jl.17-6592-v.ag.5.

CASA COATES, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Casa Coates. S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente a las 10.30 horas, en su local de la calle Sarandí 465, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance y memoria del Directorio; 2.o Nombrar dos miembros para reemplazar a los que cesan en sus funciones de miembros del Directorio; 3.o Tratar los asuntos entrados.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en esta Secretaría hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — Montevideo, Julio 15 de 1937. — El Secretario.

$5.40 Jl.17-6597-v.jl.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 5 de Agosto de 1937 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1935. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.00 Jl.17-[illegible]-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Pamer"

Fabricación de **pasta mecánica** para la industria papelera con la base de fibras vegetales de la flora nacional y productos elaborados **papel y cartón.**

TITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Nombre: Queda constituída la Sociedad Anónima "Pamer".

Art. 2.o Domicilio: La Sociedad Anónima "Pamer" tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de poder establecer Sucursales, Agencias o Corresponsales en otras localidades del país o en el exterior.

Art. 3.o Duración: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice funcionamiento, pero podrá ser prorrogada o disminuída en la forma en que lo resuelva la asamblea general de accionistas ordinaria o extraordinaria.

Art. 4.o Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del siguiente plan industrial y comercial:

A) Fabricación y venta de los productos de papelería y cartonería comprendidos en la gestión del privilegio industrial iniciado por el señor ingeniero don J. M. Castro, ante el Ministerio de Industrias con el acta número 601.

B) Estudiar y llevar a la práctica la explotación industrial y comercial de todos aquellos renglones de papelería y cartonería en cuya composición sea posible introducir las fibras vegetales de la flora nacional.

C) Realizar además cualquier clase de actos, contratos, operaciones o negocios de cualquier naturaleza que fueren, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos (A) y (B), a juicio del Directorio.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o Capital social: El capital social es de quinientos mil pesos moneda legal uruguaya, dividido en tres series, a saber:

1.a Serie: Doscientos mil pesos representada por dos mil acciones al portador, de cien pesos cada una.

2.a Serie: Ciento cincuenta mil pesos, representada por mil quinientas acciones al portador de cien pesos cada una.

3.a Serie: Ciento cincuenta mil pesos, representada por mil quinientas acciones al portador, de cien pesos cada una.

Art. 6.o Suscripción e integración: La primera serie deberá quedar totalmente integrada mediante la siguiente forma de pago:

El 25 o|o antes del 3 de Abril de 1937.

El 75 o|o restante en cinco cuotas mensuales que vencerá el día 3 de cada mes.

La 2.a y 3.a series serán emitidas en la forma y condiciones en que lo resuelva la asamblea general de accionistas, a propuesta del Directorio, pero siempre que estén íntegramente pagadas las series precedentes.

Art. 7.o Cédulas fundadoras: Independientemente de las acciones ordinarias representativas del capital social, se emitirán ciento veinticinco cédulas de fundador, enteramente integradas, nominativas y sin expresión de valor, que serán entregadas a los fundadores en la siguiente forma:

Por cada dos mil pesos de acciones ordinarias de la primera serie, integrada, una cédula de fundador.

Al señor ingeniero don J. M. Castro, por ser el promotor principal de la industria que va a explotar la Sociedad, por ceder a ésta todos sus derechos sobre el privilegio industrial en gestión número 601 y como recompensa a todos los trabajos e informes técnico-económico realizados hasta la fecha, en pro de la constitución de esta Sociedad, 18 cédulas de fundador.

Al señor don Alfredo N. Galli, por ser promotor principal de la industria que va a explotar la Sociedad, y como recompensa a todos los trabajos efectuados hasta la fecha en pro de la constitución de esta Sociedad, 7 cédulas de fundador

Art. 8.o Certificados: Por el importe de las acciones suscriptas y no pagadas, se emitirán certificados provisorios nominativos que se canjearán por los títulos definitivos una vez que aquéllas hayan sido totalmente abonadas.

Art. 9.o Varias:

A) El número de cédulas de fundador, así como los derechos que ellas acuerdan en los títulos relativos a la fundación, beneficios, disolución o liquidación de la Sociedad, no podrán ser modificados sin el consentimiento de las tres cuartas partes de sus poseedores

B) Tanto las acciones ordinarias como los certificados provisorios, como las cédulas de fundador, llevarán numeraciones correlativas dentro de su respectiva clase: serán extraídas de libros talonarios y llevarán el sello de la Sociedad y las firmas del Presidente y del Secretario.

C) Cada acción es indivisible con respecto a la Sociedad, la cual no reconocerá fraccionamiento alguno en cuanto a los efectos relacionados con ella.

D) Cuando una acción pertenezca proindivisa a dos o más personas, éstas deberán hacerse representar por una sola, en sus relaciones con la Sociedad.

E) Los tenedores de acciones de la 1.a serie y cédulas de fundador tendrán preferencia para suscribir las nuevas series, en forma proporcional.

F) La tenencia de acciones o cédulas implica aceptar por parte de su tenedor, todas las disposiciones de estos estatutos, así como todas las resoluciones que la Sociedad adopte de acuerdo con sus estatutos o con la ley.

TITULO III

De la Dirección y Administración

Artículo 10. Directorio: La Sociedad estará administrada por un Directorio constituído por cinco miembros titulares y cinco suplentes que serán designados por la asamblea general de accionistas y constará de los siguientes cargos, que serán entre los componentes del Directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocales.

Art. 11. Mandato: El mandato de los Directores durará tres años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

En caso de fallecimiento, incapacidad legal, renuncia o cualquier otro impedimento de alguno o algunos miembros del Directorio para desempeñar su cargo, los demás miembros convocarán por su orden a los miembros suplentes.

Art. 12. Directores:

A) Para poder ser elegido miembro del Directorio se requiere ser poseedor de cuarenta acciones ordinarias, por lo menos; dichas acciones, así como las cédulas de fundador que posea el accionista director, deberán ser depositadas como garantía en la Caja Social, mientras dure el mandato y hasta que se haya realizado la asamblea ordinaria de accionistas a la que corresponda expedirse sobre la gestión del último ejercicio de su mandato.

B) Si un miembro del Directorio tuviera que ausentarse del país o por cualquier otra causa no pudiera concurrir a una o más sesiones, solicitará por escrito del Directorio la licencia correspondiente.

Art. 13. Sesiones:

A) El Directorio se reunirá por lo menos dos veces por mes, sin perjuicio de efectuar sesiones extraordinarias siempre que lo exija el interés de la Sociedad, ya sea a juicio del Presidente o de dos Directores.

B) El Directorio podrá sesionar debidamente con la presencia de cuatro de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por la mayoría de los votos presentes; habiendo empate, el voto del Presidente será decisivo.

C) En las sesiones no podrán resolverse más asuntos que los determinados en la orden del día:

D) Los acuerdos relativos a cada sesión del Directorio se insertarán en un libro de actas que serán suscriptas por el Presidente y el Secretario y los demás Directores que hubiesen concurrido a la sesión, si lo desean.

Art. 14. Poderes: El Directorio tiene los más amplios poderes para el gobierno, administración y representación absoluta de la Sociedad, estando facultado para llevar a cabo todos los actos o contratos financieros, civiles, comerciales, judiciales, administrativos, públicos y privados o de cualquier otra naturaleza, tanto en el país como en el extranjero, que tiendan a la realización de los fines de aquélla o que se relacionen directa o indirectamente con ella, sin más limitación que la de los asuntos que estos estatutos reservan expresamente a las asambleas de accionistas.

Así, además de las atribuciones establecidas en otros artículos de estos estatutos, estará facultado con amplios poderes haciéndose esta enumeración por vía de ejemplo y no de carácter restrictivo, para:

A) Formular los reglamentos internos y organizar los servicios que considere conveniente.

B) Contratar, nombrar, suspender, destituir, acordar licencias con o sin goce de sueldo a todo el personal al servicio de la Sociedad.

C) Conferir mandatos generales o especiales utilizar los servicios de profesionales en las condiciones que se consideren convenientes y fijar sus remuneraciones.

D) Realizar toda clase de operaciones bancarias de préstamos, ya sean éstos en cuenta corriente, vales, cauciones o cualquier otra forma o empréstitos de cualquier naturaleza que sean, en el país o en el exterior; otorgar toda clase de garantías; determinar el empleo de los capitales de la Sociedad, de las reservas y de los créditos o empréstitos; comprar, vender, permutar, hipotecar, arrendar, ceder, descontar, dar en prenda o anticresis, ya se trate de bienes muebles, inmuebles, semovientes materias, derechos, acciones, valores mobiliarios o inmobiliarios; transigir, aceptar en pago de deudas o transferirlos con ese objeto toda clase de bienes: comprometer en árbitros y realizar todos los demás actos a que se refiere el artículo 161 del Código de Procedimiento Civil.

F) Convocar las asambleas de accionistas ordinarias y extraordinarias y proponer los asuntos a considerar; presentar anualmente a la asamblea la memoria, inventario y balance general relacionados con el ejercicio económico, aconsejando la distribución de dividendos, de acuerdo con estos estatutos.

Art. 15. Varias:

A) El Director que durante su mandato cayera en quiebra o moratoria en otros negocios ajenos a la Sociedad, deberá declararlo ante el Directorio, quien dispondrá su cese inmediato en sus funciones de Director, convocando al suplente respectivo.

B) Los Directores no podrán tomar parte en las deliberaciones ni votar cuando se traten asuntos en que tengan interés personal.

C) Vencido el mandato del Directorio, éste continuará en sus funciones hasta el nombramiento del que deberá remplazarlo, no pudiendo pasar de tres meses este mandato extraordinario.

D) Como Director Técnico y como Director Gerente de la Sociedad, quedan nombrados los señores ingeniero don J. M. Castro y don Alfredo N. Galli, respectivamente, quienes sólo podrán ser removidos de dichos cargos, en el caso probado de ineptitud física o legal superviniente, renuncia del cargo o aban-

dono de sus obligaciones o cualquier otra circunstancia legal debidamente comprobada, que a juicio del Directorio integrado con el Síndico y concretada por cuatro votos conformes diera motivo a su separación y sin que esta resolución pueda ser recurrida.

E) El Directorio podrá facultar a uno o más de sus miembros para ejercer cualquiera de sus atribuciones, tanto en el país como en el exterior, para el desempeño de comisiones especiales otorgándoles las recompensas que crea convenientes.

TITULO IV

Del Presidente y Vicepresidente del Directorio

Artículo 16. Funciones: El Presidente es el representante del Directorio y ejerce la dirección superior de la administración social, correspondiéndole especialmente los siguientes deberes y atribuciones:

A) Representar a la Sociedad en la celebración de toda clase de actos o contratos que el Directorio acuerde celebrar que deberá suscribir conjuntamente con el Director-Gerente.

B) Representar a la Sociedad como parte actora, demandada o tercerista, en cualquier clase de asuntos judiciales o extrajudiciales, ya sea en el país o en el extranjero.

C) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y las asambleas ordinarias y extraordinarias en las cuales tendrá un doble voto en caso de empate.

D) Firmará con el Director-Gerente toda operación comercial o bancaria y en especial las letras, giros, vales, conformes y cheques.

C) Firmará con el Secretario las escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad, otorgando y firmando los poderes generales y especiales que se confieran a favor de terceros, así como cualquier otro documento que el Directorio acordare.

F) Hacer efectivas las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, así como las que establecen los presentes estatutos.

G) Podrá resolver cualquier caso urgente que se plantee, dando cuenta al Directorio en la primera reunión.

H) Firmará con el Síndico los balances de la Sociedad.

Art. 17. Del Vicepresidente: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones y con las mismas facultades en casos de ausencia o cualquier otro impedimento de éste. Si también faltara el Vicepresidente, el Directorio designará a uno de sus miembros Presidente ad hoc, quien ejercerá la Presidencia con las mismas atribuciones, mientras dure la ausencia o impedimento de los titulares.

TITULO V

Del Secretario y Vocales

Artículo 18. Secretario: El Secretario refrendará las actas del Directorio, así como también cualquier otro documento que aquél determine. Citará para las sesiones y suscribirá las órdenes del día.

Art. 19. Vocal: (Director-Gerente): El Director-Gerente será el miembro del Directorio a quien éste delegue el gobierno interno de la administración. Tendrá a su cargo la jefatura inmediata de todos los empleados de la administración y el funcionamiento de las oficinas.

Suscribirá junto con el Presidente los actos y contratos de la Sociedad y ejecutará y hará ejecutar las decisiones que le transmita el Directorio, bajo la superintendencia directa del Presidente.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Director-Gerente, el Directorio elegirá el sustituto.

Art. 20. Vocal: (Director Técnico): El Director Técnico será el miembro del Directorio a quien éste delegue el gobierno interno de la fábrica y de sus dependencias anexas. Tendrá a su cargo la jefatura inmediata de todo el personal técnico, obreros de oficio y peones.

Suscribirá junto con el Presidente los actos y contratos que la Sociedad efectúe, asistiéndolo y asesorándolo con su informe en todo lo que respecta a adquisición de materias primas, combustibles, materiales de consumo, lubrificantes, construcciones, equipos en general, etc.

Asistirá personalmente a los ensayos, montajes y funcionamiento de los equipos mecánicos que adquiera la Sociedad para su servicio.

Ejecutará y hará ejecutar las decisiones que le transmita el Directorio bajo la superintendencia directa del Presidente.

TITULO VI

De las asambleas de accionistas

Artículo 21. Constitución: La asamblea de accionistas debidamente constituída representará el sesenta por ciento de las acciones integradas y de las cédulas de fundador.

Art. 22. Asamblea ordinaria: Se celebrará dentro de los tres meses subsiguientes a la terminación de cada año social para considerar los siguientes asuntos:

A) La memoria, inventario y balance que deberá presentarle el Directorio, así como el informe del Síndico y adoptar respecto a ellos las resoluciones que estime convenientes.

B) Aprobar, rechazar o modificar el cálculo de beneficios y el proyecto de su distribución.

C) Elegir cuando corresponda, los miembros titulares y suplentes del Directorio y el Síndico y suplentes.

D) Considerar y resolver cualquier asunto que el Directorio haya incluído en la orden del día por iniciativa propia o por medio de accionistas o de poseedores de cédulas de fundación que representen por lo menos una cuarta parte de las acciones integradas o de las cédulas.

Art. 23. Extraordinaria: Se celebrará especialmente convocada por el Directorio cada vez que éste lo considere conveniente o que lo solicite — expresando el objeto a que responde el pedido — el Síndico o un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital integrado o un número de poseedores de cédulas de fundación en la misma proporción.

Art. 24. Convocatoria: Las convocatorias para las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por medio de avisos en los que se determinarán el día, hora y lugar en que se hayan de celebrarse, así como los asuntos a tratar y los días y horas durante las cuales se hará en la Secretaría de la Sociedad el registro y depósito de acciones y de cédula de fundador que habilitará a sus poseedores para concurrir al acto.

Los avisos serán publicados en dos diarios de la ciudad de Montevideo y en los diarios de la ciudad de Mercedes durante tres días sucesivos y con cuarenta días naturales de anticipación, a contar de la fecha de la primera publicación, salvo que se trate de segunda o tercera convocatoria, en cuyo caso la antelación podrá ser sólo de diez días.

Las asambleas quedarán válidamente constituídas tratándose de la primera convocatoria, en la forma iniciada en el artículo 21. Si en la primera convocatoria no se alcanzara el número exigido en dicho artículo, se publicará una segunda convocatoria haciendo constar que se estará en quórum con la concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado y de poseedores de cédulas de fundador que representen por lo menos la mitad de éstas y sin perjuicio de lo que se dispone en estos estatutos sobre mayorías especiales.

Art. 25. Ultima convocatoria: Si no se hubiese obtenido número suficiente en la segunda convocatoria, se hará una tercera y última haciendo constar que la asamblea se celebrará sea cual fuere el número de personas que concurra y el capital integrado que representen los accionistas, sin perjuicio de las mayorías especiales que se establecen en estos estatutos.

Art. 26. Actas: Las resoluciones de las asambleas, la nómina de concurrentes y las manifestaciones de éstos que se desee dejar consignadas, constarán en actas que firmarán el Presidente y Secretario del Directorio o quienes hagan sus veces y dos accionistas que la asamblea designará para aprobarlas.

Art. 27. Varias:

A) Además de lo establecido en los artículos anteriores, compete a las asambleas de accionistas aumentar o reducir el capital social en las condiciones que considere conveniente.

B) Autorizar, a propuesta del Directorio, la emisión de nuevas series de acciones.

C) Disolver anticipadamente la Sociedad o prorrogar su duración.

D) Modificar estos estatutos con la restricción de lo que se refiere a las cédulas de fundador.

E) Destituir a los miembros del Directorio y al Síndico.

Art. 28. Resoluciones: Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes accionistas en persona o por carta o telegrama poder y de los poseedores de cédulas de fundación, igualmente en persona o por carta o telegrama poder, salvo los casos especificados en el artículo anterior, en los que además se requerirá una mayoría especial representada por lo menos por el ochenta por ciento del capital realizado.

Los accionistas y poseedores de cédulas fundadoras podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona mediante carta poder o telegrama poder, que deberá ser visado por el Secretario del Directorio. Una misma persona no podrá representar más de seis votos, sea cual fuere el número de accionistas o cédulas de fundación que posee o represente.

Art. 29. Voto: Toda persona que posea o represente la posesión de acciones, tendrá derecho a un voto por cada veinte acciones, hasta un máximo de seis votos que no podrán ser excedidos en ningún caso, de acuerdo con las limitaciones establecidas por el artículo 20 del Código de Comercio.

Los poseedores de cédulas de fundación tendrán derecho a un voto por cada tres cédulas fundadoras; en el caso de que además posean acciones ordinarias no podrán acumular sino hasta llegar a un máximo de seis votos.

TITULO VII

Del Síndico

Artículo 30. Designación: La asamblea general ordinaria elegirá cada año un Síndico y dos suplentes para examinar los libros y comprobantes, fiscalizar la administración, verificar su estado, firmar en prueba de su aprobación los balances e inventarios generales e intervenir en la liquidación de la Sociedad.

TITULO VIII

Balance y utilidades

Artículo 31. Año económico: El año económico-administrativo de la Sociedad empezará el primer día del mes de Enero de cada año y terminará el último día del mes de Diciembre del mismo año.

Art. 32. Balance: En la primera quincena del mes de Enero de cada año el Directorio formulará el balance general del activo y pasivo, a que se ha hecho referencia anteriormente, basándose sobre un inventario completo y minucioso debidamente afectado por las amortizaciones y castigos aconsejados por la técnica para los valores patrimoniales y los presentará al Síndico, acompañado por la cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de dividendos y memoria anual sobre el estado de los negocios de la Sociedad.

Dichos documentos, así como el informe que produzca el Síndico, serán imprimidos y distribuídos entre los accionistas, con una antelación de diez días por lo menos a la fecha fijada por la asamblea.

Art. 33. Utilidades Los beneficios líquidos que arroje el balance anual, se distribuirán de la manera siguiente:

1.o Un cinco por ciento para el Directorio, repartido en proporciones iguales entre sus miembros y de acuerdo a la presencia de los mismos en las sesiones.

2.o Un dos por ciento para el Presidente del Directorio.

3.o Un medio por ciento para el Síndico.

4.o De un veinte a un treinta por ciento para fondo de reserva hasta alcanzar éste el capital integrado.

5.o Del remanente de utilidades se destinará la cantidad necesaria para repartir un dividendo desde el diez al quince por ciento libre de impuestos entre los accionistas. Si algún año no hubiese beneficios o los que se hubieran realizado no alcanzaren para repartir ese dividendo de diez por ciento, él serán integrado en primer término con las utilidades de los años subsiguientes, después de efectuadas las aplicaciones primera, segunda y tercera de este artículo, de modo que las acciones ordinarias puedan obtener un dividendo de diez por ciento de cada año, siempre que los beneficios del ejercicio presente o de los ejercicios sucesivos lo permitan.

D) El saldo, si lo hubiere, después de cumplidas las cláusulas anteriores, se distribuirá entre los poseedores de las cédulas de fundador, en proporción al número de éstas que posean.

TITULO IX

Disolución y liquidación

Artículo 34. Procedimiento: En un caso de disolución y liquidación de la Sociedad, ello se llevará a cabo por el Directorio, asistido del Síndico, sin perjuicio de lo que dispone el Código de Comercio y la ley del 2 de Junio de 1893.

En dicho caso, una vez cubiertas las obligaciones de la Sociedad, el valor de todas las acciones y distribuídos los dividendos otorgados hasta la fecha de la disolución, el saldo remanente será repartido íntegramente entre los poseedores de cédulas de fundador, en proporción a las cédulas que posean.

TITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 35. Personería jurídica: Queda facultado el ingeniero don J. M. Casuro,

para gestionar de los Poderes Públicos y de las autoridades u oficinas que corresponda la aprobación de estos estatutos, el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad y la inscripción de aquéllos y de ésta en los registros respectivos, de acuerdo con las sugestiones que emanen del Directorio y las modificaciones que sobre los estatutos exijan los Poderes Públicos.

Art. 36. Primer ejercicio: El primer ejercicio empezará a contarse desde que se inscriban los estatutos en el Registro Público de Comercio o antes si el Directorio lo creyese conveniente.

Art. 37. Primer Directorio: El primer Directorio, elegido el 22 de marzo de 1937, queda constituído por las siguientes personas: Presidente, don Esteban A. Comini; Vicepresidente, agrimensor don Fernando Visetti; Secretario, don Artemio Calo; Vocal (Director-Gerente), don Alfredo N. Galli; Vocal (Director técnico) ingeniero don Juan Manuel Castro. De Síndico actuará el señor don Juan B. Trivellone. — Montevideo, Marzo 22 de 1937. — Esteban Comini. —Antonio Calo. — J. M. Castro. — Fernando Visetti. — J. B. Trivellone. — Alfredo N. Galli.

Certifico: Que los señores Esteban A. Comini, Fernando Visetti, Antonio Calo, Alfredo N. Galli, Juan Manuel Castro y Juan B. Trivellone, mayores de edad y de mi conocimiento, firmaron en mi presencia los estatutos qeu preceden, los cuales son copia fiel de los que lucen en el libro de actas número uno de la Sociedad denominada "Pamer" del folio uno al folio quince que he tenido a la vista. — Doy fe. — A. G. — José Antonio Becco, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone: Juan M. Castro, con domicilio en la casa número 1707 de la calle Colonia de esta Capital, ante el señor Ministro, me presento y expongo: Que según resulta del acta que acompaño, en fecha 22 de Marzo próximo pasado, se constituyó en esta ciudad, la Sociedad Anónima "Pamer", para la fabricación de pasta mecánica para la industria papelera con la base de fibras vegetales de la flora nacional y productos elaborados papel y cartón, aprobándose previamente sus estatutos e instalándose su primer Directorio. De acuerdo con lo expuesto y con lo que estatuye el artículo 35 de los mencionados estatutos, vengo a solicitar del señor Ministro se conceda a la Sociedad de la referencia la autorización para funcionar a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio que la habilitará para presentarse ante el Juzgado de Primera Instancia, solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que no existen en los estatutos disposiciones contrarias a los preceptos de la legislación positiva y siendo lícitos los fines a que dedicará sus actividades, pido al señor Ministro que, previa vista al señor Fiscal de Gobierno se acuerde a la Sociedad enunciada la autorización que dejo solicitada, y en oportunidad se me expidan los testimonios del caso. — Firmado: Juan M. Castro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 14 de 1937. — Informe la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas.—Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Abril 20 de 1937. — A la Dirección. — Horno.

Mayo 26 de 1937. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad Anónima "Pamer", podrían, a juicio del suscripto ser aceptados en el entendido que las convocatorias a asambleas deberán ser publicadas en el "Diario Oficial" (artículo 24), y que las acciones llevarán impreso, el privilegio acordado a las de la 1.a serie en el reparto de utilidades (artículo 33). — Saludo al señor Ministro. — Firmado: L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 31 de 1937. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro: Carlos Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.—Señor Ministro: Con las salvedades indicadas por la Inspección General de Hacienda y Bancos en su precedente informe, y la de que debe fijarse en los presentes estatutos un plazo dentro del cual convocará el Directorio las asambleas extraordinarias que solicite el Síndico o los accionistas, a que se refiere el artículo 23, por cuanto la falta de ese término deja librado al criterio del Directorio el ejercicio de un derecho que no admite discusión, pues es concedido en forma expresa y terminante por los estatutos pueden aprobarse éstos, de la Sociedad Anónima "Pamer", pues sus demás disposiciones no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos su objeto y fines, y en consecuencia, concederse a dicha entidad, de acuerdo con los artículos 21 del Cód. Civil y 405 del de Comercio, y en la forma de estilo, la personería jurídica que solicita y la autorización que gestiona para su funcionamiento, debiendo quedar sometida en un todo a las normas legales o administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1833 y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le corresponde y a la Dirección General de Impuestos Directos y oficiarse también al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en mérito a lo prevenido por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que se cumpla con lo que ordena el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones de conformidad a lo establecido por la resolución del 24 de Julio de 1932. — Montevideo, Junio 3 de 1937. — Firmado: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — Vista a los peticionarios. —Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Juan M. Castro, en el expediente sobre otorgamiento de personería jurídica y aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Pamer", al señor Ministro se presenta y expone: Que a mérito de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y Bancos y del señor Fiscal de Gobierno, vengo en la representación acreditada y de acuerdo con la autorización concedida en los estatutos, a aceptar las mencionadas observaciones que en nada modifican ni alteran lo fundamental de la aprobación solicitada y a la cual el señor Fiscal referido aconseja, que deben aceptarse. Es cuanto quería expresar. — Firmado: Juan M. Castro. — Montevideo, Junio 19 de 1937.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1937. — Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Pamer", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica. — Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria, que los estatutos que presenta, con las salvedades indicadas precedentemente, en nada contrarían las disposiciones vigentes, y que funcionará con un capital de $ 500.000. De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Pamer", en el entendido de que las convocatorias a asambleas a que se refiere el artículo 23, deberán ser publicadas en el "Diario Oficial"; que las acciones llevarán impreso el privilegio acordado a la 1.a Serie (artículo 33) y que las asambleas extraordinarias mencionadas en el artículo 23, deberán realizarse en el plazo de diez días de solicitadas, concediéndosele la personería jurídica que pide, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — TERRA. — RAUL A. PREVITALI. — Es copia conforme. — Montevideo, Junio 24 de 1937. — Firmado: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría."

Señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno. — Juan M. Castro, constituyendo domicilio en la casa número 624 de la calle Cerrito de esta Capital, al señor Juez dice: Que acompaño el testimonio expedido en forma, que justifica que el Poder Ejecutivo ha prestado aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Pamer". En uso de las facultades que se me confieren en los estatutos de la referencia vengo a solicitar del señor Juez, que sin más trámite, y previa vista del Fiscal de lo Civil, se sirva ordenar su inscripción en el Registro Público de Comercio, y se hagan las publicaciones despuestas por la ley. En su oportunidad, se me expidan los testimonios o certificados que solicitare. Será justicia. — J. M. Castro. — Arturo Quesada.

Presentado hoy Junio veintiocho de mil novecientos treinta y siete, con los documentos que expresa. — Conste. — Vidal.

Tomé razón con el número 390 al folio 737 del Libro de Conocimientos. — Conste. — Vidal.

Montevideo, Junio 28 de 1937. — Al despacho. — Vidal.

5128. — Montevideo, Junio 28 de 1937. — Por presentados constituyendo el domicilio que indican. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Moreno.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno. — Número 3180.—Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista.— Montevideo, Junio 29 de 1937. — A. Véscovi. Montevideo, Junio 29 de 1937. — A. Véscovi. pacho del señor Juez. — Vidal.

5160.—Montevideo, Junio 29 de 1937.—Previa tasación y pago de costas, vuelvan para resolución. — Moreno.

Montevideo, Junio 29 de 1937. — Al despacho, para resolución como se dispone por el auto de fojas 15 vuelta. — Doy fe. — Aycaguer.

5193. — Montevideo, Junio 29 de 1937. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno, decrétese la inscripción solicitada en el escrito de fojas 14, a cuyo fin se librará oficio al Registro Público de Comercio.

Háganse las publicaciones que la ley dispone y desglósense y entréguense los recaudos que sean de darse. — Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor don Florencio E. Moreno en Montevideo, el veintinueve de Junio de mil novecientos treinta siete. — Doy fe. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Montevideo, Junio 30 de 1937. — De acuerdo con el auto número 6637, dictado por el señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, doctor Eduardo Artecona, en exhorto del de igual categoría de 4.o turno, acompañando los autos "Pamer S. A.", inscripción de estatutos, con el número 12 del folio 72 al 87 del Libro número 12 de estatutos, se hizo la inscripción solicitada.— Conste. — Figares.

Es copia de sus originales, que obra de fojas 1 a fojas 13 de dichos autos. Y para su publicación por la prensa, expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$ 400.00-6537.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Don Carlos S. A."

Balance de saldos al 30 de Junio de 1937

Activo

Acciones a emitir	$	3.000.00
Caja y Bancos	"	15.051.64
Gastos generales	"	2.311.79
Bienes raíces	"	180.000.00
J. Silveira Lizarazú	"	11.571.76
	$	211.935.19

Pasivo

Capital autorizado	$	200.000.00
Intereses	"	495.77
Arrendamientos	"	11.425.22
Fondos de previsión	"	14.20
	$	211.935.19

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

6581. — $ 2.40.

The River Plate Dairy C.o Ltd. S. A.

Balance al 30 de Junio de 1936

Activo

Caja y Bancos	$	2.658.03
Mercaderías y haciendas..	"	27.286.05
Edificios y construcciones	"	37.172.66
Maquinarias	"	47.581.68
Muebles y útiles	"	35.989.03
Varios deudores	"	70.010.62
	$	220.698.07

Pasivo

Capital	$ 200 000.00
Varios acreedores	" 20.698.07
	$ 220.698.07

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

5816. — $ 3.20.

The River Plate Dairy C.o Ltd. S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1936

Activo

Caja y Bancos	$ 3.626.01
Mercaderías	" 48.497.30
Edificios y construcciones	" 38.711 92
Maquinarias	" 48.964.46
Muebles y útiles	" 36.491.04
Varios deudores	" 49.843.04
	$ 222.133 77

Pasivo

Capital	$ 200.000.00
Varios acreedores	" 22.133.77
	$ 222.133.77

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

5817. — $ 3.20.

The River Plate Dairy C.o Ltd. S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1936

Activo

Caja y Bancos	$ 15.354.51
Mercaderías y útiles	" 90.068.84
Edificios y construcciones	" 36.251.18
Maquinarias	" 46.390.24
Muebles y útiles	" 34.473.85
Obras en curso	" 18.012.34
Varios deudores	" 52.594.58
	$ 293.145.54

Pasivo

Capital	$ 200.000.00
Varios acreedores	" 93.145.54
	$ 293.145.54

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

5818. — $ 3.20.

The River Plate Dairy C.o Ltd. S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1937

Activo

Caja y Bancos		$ 4.313.73
Haciendas, mercaderías y útiles		" 56.972.83
Edificios y construcciones		" 35.834.23
Maquinarias		" 45.666.54
Muebles y útiles		" 32.946.45
Obras en curso		" 18.897.39
Varios deudores		" 15.668.24
Ganancias y pérdidas:		
De ejercicios anteriores.	$ 48.239.96	
De este ejercicio	" 11.137.01	" 59.376.97
		$ 269.676.38

Pasivo

Capital	$ 200.000.00
Varios acreedores	" 69.676.38
	$ 269.676.38

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

5819. — 3.60.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllo los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400 000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 8 de Julio de 1937

Pablo Mundemurra, oriental, 64 años, viudo, Arequita 2160.
Héber Luis Panizza, oriental, 10 días, Magariños Cervantes 111.
Laura Barros Deira, oriental, soltera, 25 años, Capitán Videla 3178.
María Teresa Montesano de Novellino, italiana, 74 años, casada, Andresillo 1826.
Matilde Rodríguez de Rodríguez, oriental, 31 años, casada, Hospital Pasteur.
Margarita López, oriental, 58 años, soltera, Homero 57.
Fabián Justiniano Prieto, oriental, 45 años, soltero, Hospital Pasteur.
Antonia Marrero de González, española, 91 años, viuda, Itapebí 2081.
Margarita Fernández oriental, 38 años, soltera, Emilio Reus 2443.
Marta Gladys Dalgalarrondo, oriental, 12 meses, Blandengues 1913.
Carlos Clay, oriental, 67 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Jesús María Lois, oriental, 3 años, Purificación 11.
Enrique Vaso, oriental, un día, Hospital Pereira-Rossell.
Rosa de Santis, oriental, 23 años, soltera, Gobernador Viana 2463.
Francisco Rodríguez, oriental, 29 años, sotlero, Hospital Maciel.
José Zimer, alemán, 44 años, casado, Arenal Grande 1732.
Elvira Saldibar de Basilio, española, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Día 9 de Julio de 1937

Justino Moreira, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.
Victoria Massa de Ferrario, oriental, 67 años, casada, Marmarajá 2230.
Juan Taffuri, italiano, 65 años, casado, Mercedes 1768.
Antonia González, oriental, 52 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Rosa Felitti de Miniccelli, italiana, 86 años, viuda, Maldonado 2208.
Manuela Díaz de Pena, oriental, 82 años, viuda, Paysandú 1222.
Quintina Amarante, oriental, 29 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Simón Lentini, oriental, 60 años, casado, E. Eguren 3393.
Alcides García Deus, oriental, 29 años, soltero, Presidente Berro 2621.
Elcira Espinosa Farías, oriental, 11 meses, Comercio 2088.
María Elena Sosa de Hernández, oriental, 22 años, casada, Hospital Pasteur.
Zulma Albano, oriental, 25 años, soltera, procedente del Departamento de San José.
Benigno Lavandeira, español, 77 años, viudo, Clemente César 2316.
Domingo Maceiras, español, 81 años, viudo, Vilardebó 2044.
Liria Bernardo González, oriental, 10 años, San Martín 3537.
María Nieves, oriental, 64 años, soltera, General Flores 2392.
Juan Carlos Medina, oriental, 6 meses, General Flores 2392.
Enrique Ramírez, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Cayetana Castillo de Constante, oriental, 81 años, viuda, procedente del Departamento de Canelones).

Día 10 de Julio de 1937

Antonio Pablo Octavio Podestá, oriental, 56 años, soltero, Constituyente 2046.
Emilia Francisca Pisano, oriental, 63 años, soltera, Brandzen 1929.
Carmen Castro Vázquez, oriental, 26 años, soltera, Durazno 2216.
Teresa De Maestri de Pittaluga, italiana, 78 años, casada, Cerro Largo 1816.
María Alice Chujas, oriental, un día, Tristán Narvaja 1426.

Día 11 de Julio de 1937

Julio Sinforoso Miranda, oriental, 87 años, casado, Florencio Escardó 1478.
Dolores Alvarez de Regueiro, oriental, 40 años, casada, Río Branco 1254.
Alfonso Carluccio, italiano, 57 años, casado, Chucarro 1057
María Iralour, oriental, 57 años, soltera, Tristán Narvaja 1277.
Celedonia Aliano de Valdez, oriental, 87 años, viuda, Constituyente 1959.
Gerardo Bernasconi, italiano, 71 años, casado, José L. Terra 2768.
Antonio Jerónimo Barcala, oriental, 42 años, casado, Maldonado 1733.
Ramón Ramos, oriental, 80 años, soltero, Hospital Maciel.
Jovita Lucía Durán, oriental, 22 años, soltera, General Flores 2392.
Cayetano Romano, italiano, 87 años, viudo, Patria 1963.

Día 12 de Julio de 1937

Livia Adelina González, oriental, 19 años, soltera, Santos 34.
Antonia Torres de Denis, oriental, 32 años, casada, Antonio Díaz 4508.
Benito Salomé Plada, oriental, 49 años, casado, Gobernador del Pino 4485.
Angela Amaro, oriental, 22 meses, Iglesia 4105.
Miguel Venturini, italiano, 66 años, soltero, Colón.
Antonio Suárez, oriental, 62 años, soltero, Colón.
Alfredo Alves, oriental, 47 años, casado, Buschental 3524.
Antonio Campoy, argentino, 13 meses, Vilardebó 1860.
María Rosa Carballo, oriental, 23 años, soltera, Hospital Pasteur.
Hermenegildo Lescume, oriental, 10 meses, Eduardo Acevedo 1638.
María Ramona Cardozo, oriental, 30 años, divorciada, Hospital Pasteur.
Ricardo Pombo, oriental, 2 1|2 años, Hospital Pedro Visca.
Marta Federico de Mauro, italiana, 78 años, viuda, Juan Paullier 1476.
Ernesto Viera, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Pascual Distasio, italiano, 90 años, viudo, J. Catala 2267.
Esteban Gómez Blanco, oriental, 28 años, soltero, Francisco Plá 90.
Indalecio Luzardo, oriental, 63 años, casado, Nueva Troya 3691.
Julio César Díaz, oriental, 28 días, Hospital Pereira-Rossell.
Noyal Igurel de Hino, francesa, 91 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Dolores Quintana de Sunyen, oriental, 61 años, casada, J. J. Rousseau 4506.
Antonio Bazzano, italiano, 83 años, casado, Agraciada 3187.
Ema Pintos de Leal, oriental, 26 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.
María Angélica Barboza, oriental, 83 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Corina Herminia Marabotto de Bozzolo, oriental, 49 años, casada, P. Olmida 2550.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el «Diario de Sesiones», aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la **Sección Avisos**, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.